



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

SABADO 24 NOVIEMBRE 1934

Núm. 328.—Página 1529

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto autorizando a la Inspección general de Colonias para que dicte las instrucciones necesarias a fin de resolver todos los conflictos que sobre concesión de terrenos para explotaciones, tanto forestales como de cultivos, se hayan planteado en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1530 y 1531.

Otro regulando el ingreso y ascenso en el Servicio de Intervenciones de la zona del Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 1531 y 1532.

Otro disponiendo que para atender a los servicios peculiares del Instituto de la Guardia civil en los territorios de soberanía española y de Ifni se crea una Comandancia de la Guardia civil, exenta de la dependencia de Tercio y Zona del Instituto, que se denominará "Comandancia de Marruecos".—Páginas 1532 y 1533.

Otros autorizando al Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de los materiales necesarios para la misma.—Página 1533.

Ministerio de la Guerra.

Decreto dictando normas acerca del abono por requisiciones de material o transporte dictadas por las Autoridades militares.—Páginas 1533 y 1534.

Otro concediendo el empleo de General de brigada, honorario, al Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Leopoldo de Gorostiza Alvarez de Sotomayor.—Página 1534.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando, en situación de

jubilado al funcionario del Cuerpo técnico de Correos D. Constantino Francia Saldaña.—Página 1534.

Ministerio de Estado.

Ordenes nombrando a los señores que se mencionan para la delegación española que ha de negociar en Berlín con la del Gobierno alemán sobre exportaciones a nuestras frutas y regularización de pagos.—Páginas 1534 y 1535.

Ministerio de Justicia.

Ordenes jubilando a los Alguaciles de los Juzgados de primera instancia e instrucción de Villafranca del Panadés y de Lerma, D. José Gili y Marqués y D. José Pérez Ruiz, respectivamente.—Página 1535.

Otra concediendo la libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Página 1535.

Ministerio de Hacienda.

Orden relativa a los jubilados por imposibilidad física.—Página 1535.

Otra ídem a los haberes pasivos del Clero.—Páginas 1535 y 1536.

Otra disponiendo que los Ingenieros de Minas y los Ensayadores Capacitados de Minas perciban la dotación de la última categoría existente en la plantilla del respectivo Cuerpo al servicio de la Hacienda pública.—Página 1536.

Otra concediendo la franquicia arancelaria para el material científico que se cita.—Página 1536.

Ministerio de la Gobernación.

Ordenes concediendo el distintivo del Profesorado al Jefe y Oficial de la

Guardia civil que se mencionan.—Páginas 1536 y 1537.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza D. Antonio Juan Onieva Santa María, se encargue, con carácter interino, de una plaza vacante de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Madrid.—Página 1537.

Otras nombrando a las señoras y señores que se mencionan para los cargos que se expresan de los Centros que se indican.—Páginas 1537 a 1539.

Otras aprobando las elecciones de las plazas que se indican de adjudicación de vacantes para cursillistas.—Página 1539.

Otra adjudicando a doña Consuelo de Cubas y Erice el concurso de arrendamiento de un local con destino a la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid número 1.—Página 1539.

Otra dejando en suspenso la efectividad de la Orden de 21 de Junio último designando el personal docente y técnico de la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, y suprimiendo todo auxilio económico del Estado hasta tanto que el Patronato cuente con local apropiado.—Página 1539.

Otra concediendo la subvención de 6.500 pesetas, que se librarán a favor de D. Rafael Cort Alvarez, para los gastos que se expresan.—Páginas 1539 y 1540.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que los plazos de siete y quince días para la admisión de proyectos al concurso del nuevo Hipódromo de Madrid, empezarán a contarse a partir del día siguiente.

le al en que se efectúe la inauguración de la exposición de los proyectos presentados a dicho concurso.—Página 1540.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden resolviendo expediente incoado por D. Vicente Secades Díaz, de Madrid.—Página 1540.

Otra disponiendo que la entidad "Mutualidad Agraria Valenciana", sea inscrita en el Registro especial de Sociedades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del trabajo.—Página 1540.

Otra resolviendo escritos elevados a este Ministerio por la Asociación Española de Mutuas de Seguros y algunas otras Mutualidades, solicitando modificación del tipo de interés.—Páginas 1540 y 1541.

Ministerio de Industria y Comercio

Orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el armador del vapor "Pedro", D. Ramón Freixas Pons.—Página 1541.

Otras ídem id. interpuesto por don Juan Manuel Moreno Luque, como Director gerente de la S. A. "Compañía general de Carbones".—Páginas 1541 y 1542.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Orden

resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. José Dulcet Torrens contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Norte, de Barcelona, a practicar la cancelación de determinado censo.—Página 1542.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resolviendo el expediente incoado con fecha 17 de Octubre de 1932 por doña María Esteban Martí, viuda del Maestro nacional D. Jerónimo Guijo Gil, en solicitud de pensión.—Página 1543.

Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, que se indican.—Página 1543.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Conclusión de la relación de los individuos a los que se les concede el ingreso en este Instituto, publicada en la GACETA del día de ayer.—Página 1543.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Acordando los traslados de los Porteros que se mencionan.—Página 1544.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el expediente e instancias de las Maestras y Maestro que se mencionan.—Página 1544. Nombrando a doña Araceli de la Mano Ceballos Profesora de las enseñanzas de Dibujo de las Escuelas de adultos de Salamanca.—Página 1545.

Disponiendo que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a esta Dirección general las relaciones que se indican.—Página 1545.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando hallarse vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería y Jaén la plaza de Maestro de taller de Metalistería.—Página 1545.

Patronato local de Formación profesional de Pontevedra.—Bases para la provisión por concurso de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital.—Página 1545.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones de subastas de obras de conservación y reparación de carreteras.—Página 1546.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Anunciando haber sido remitidos al Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Tajo los oficios concebidos en los términos que se insertan.—Página 1549.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Aprobando las normas a que habrán de ajustarse los servicios provinciales al aplicar fincas a la reforma agraria, conforme a los planes técnicos aprobados por el Consejo ejecutivo de este Instituto.—Página 1549.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Disponiendo se publiquen las relaciones que se mencionan de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores.—Página 1551.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Las dificultades creadas por la escasez de mano de obra en los territorios españoles del Golfo de Guinea dieron origen a la Orden de esta Presidencia de 3 de Mayo de 1930, que dispuso no se otorgasen nuevas concesiones de terreno hasta que el problema de braceros tuviese adecuada solución. La medida, que tenía carácter transitorio, ha impedido durante más de cuatro años el aprovechamiento perfecto de la riqueza forestal y agronómica, sin pulsar los cambios que la Colonia iba experimentando, como única forma de atemperar esas disposiciones al índice que se dedujese de la situación de cada momento. La incorporación de indígenas nativos de la Guinea continental al trabajo de las fincas y la inmigración de braceros en nuestra Colonia como consecuencia de acuerdos con las limitrofes, han mejorado de manera efectiva aquel problema de la mano de obra, ofreciendo actualmente esta nueva situación la posibilidad de pro-

ceder a la apertura de concesiones de terrenos propiedad del Estado en los expresados territorios, lo cual constituye una de las más importantes finalidades contenidas en el programa colonial que estableció el Decreto de 26 de Julio último, al crear la Inspección general de Colonias, por su condición de exponente imprescindible para el desarrollo de toda actuación y de sus modalidades en la intensa obra colonizadora que se ha de realizar en aquellas posesiones.

Al llevar a efecto la apertura de concesiones es necesario, en primer término, ordenar las actuales mediante el arreglo de todas las diferencias surgidas como consecuencia de yuxtaposición, mediciones inexactas y otras causas, que han impedido perfeccionar los derechos sobre la propiedad, porque las resoluciones adecuadas ha sido preciso supeditarlas a la prohibición contenida en la citada Orden de 3 de Mayo de 1930.

Al propio tiempo, esa dilatada suspensión de concesiones ha obligado a disminuir el ritmo de trabajo de algunas explotaciones agrícolas y forestales, por lo que, teniendo en cuenta el material adquirido y la mano de

obra disponible, habrá de apreciarse la conveniencia, en determinados casos, de autorizar aquellas ampliaciones con terrenos colindantes a los concedidos que sean imprescindibles para su desarrollo normal, siempre que no se dediquen a plantaciones cuya excesiva producción pueda ser antieconómica.

Establecida tal regulación en las actuales concesiones mediante la aplicación de las normas que después de un amplio estudio se consideren necesarias, será llegado el momento de establecer la apertura de otras nuevas, mediante una reglamentación más en armonía con la situación y el desenvolvimiento presente de la Colonia, a base de que la iniciativa de las concesiones de terreno corresponda en todo momento a la Administración y no a los particulares, en evitación de las situaciones anómalas y desordenadas que otros regímenes han producido en tan importante cuestión, que debe encauzarse con la finalidad de conseguir que las explotaciones agrícolas y forestales se realicen con el máximo acierto por los concesionarios, en defensa de la economía colonial y conforme al consumo y necesi-

sidades de la economía metropolitana.

Estas perspectivas requieren que en el aspecto forestal se realice un detenido estudio de los bosques para deducir las posibilidades madereras que pueden explotarse, después de separar las reservas necesarias, a fin de garantizar la ordenación de esta riqueza y establecer las condiciones que deben cumplir los concesionarios para una explotación racional.

Por lo que se refiere a los terrenos dedicados a cultivos, la Administración designará las zonas susceptibles de concesión, después de conocidas sus características en los aspectos técnicoagrícola y económico, para aunar el éxito en el desarrollo de los cultivos con una actuación remuneradora para el colono, sacando entonces tales zonas a subasta en lotes de superficie proporcional a las especies que hayan de desarrollarse.

Como a las peticiones de nuevos terrenos formuladas durante el plazo de tiempo que han estado suspendidas las concesiones no puede admitirseles valor alguno, por la prohibición antes expresada, se iniciarán las actuaciones sometiéndolas a las normas que en cada momento se establezcan.

Con dicha finalidad, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Inspección general de Colonias para que dicte las instrucciones necesarias a fin de resolver todos los conflictos que sobre la concesión de terrenos para explotaciones (tanto forestales como de cultivos) se hayan planteado en los territorios españoles del Golfo de Guinea y que se encuentren actualmente pendientes de resolución por la prohibición contenida en la Orden de 6 de Mayo de 1930.

Artículo 2.º Asimismo se regularán las normas a que han de someterse las ampliaciones de terrenos colindantes o inmediatos a los que actualmente están concedidos y en plena explotación forestal o agrícola, y siempre que se justifique en forma ser necesaria dicha ampliación para el desarrollo normal y perfecto de la concesión. En esas normas se establecerán las reservas que se consideren oportunas para las ampliaciones referentes a terrenos dedicados a plantaciones cuyo desarrollo excesivo quebrante los principios económicos que deben regular la producción colonial.

Artículo 3.º Salvo en los dos casos anteriores, para regular en lo sucesivo la apertura de las concesiones de terrenos del Estado en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea,

la Inspección general de Colonias confeccionará un nuevo Reglamento sobre el régimen de la propiedad. Servirá de base al mismo el que la Administración tenga la iniciativa para elegir los terrenos que deban concederse, adaptándolos a la orientación siguiente: en las zonas de bosque se armonizará la cesión a los particulares de superficies de conocida abundancia maderera con las reservas forestales que han de garantizar en todo momento el aprovechamiento ordenado de esta riqueza, y en los terrenos que hayan de dedicarse a explotaciones agrícolas se sacarán a subasta aquellos que hayan sido elegidos, previo un estudio técnicoagrícola y económico que permita fijar acertadamente la especie de cultivo a que hayan de dedicarse.

Los concesionarios, además del depósito que habrán de constituir para responder del cumplimiento de sus obligaciones, deberán justificar su capacidad económica en cuantía proporcionada a la importancia de la concesión.

Artículo 4.º En ningún caso se concederá derecho preferente ni valor alguno a las solicitudes presentadas sobre concesiones de terrenos, aun cuando se haya constituido depósito para garantizarlas, durante el plazo en que esas concesiones han estado suspendidas en virtud de lo establecido en la Orden de 3 de Mayo de 1930.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Establecida la unificación del Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, según dispone el Decreto de 18 de Diciembre del pasado año, se hace preciso determinar las categorías dentro del indicado servicio, las condiciones que ha de reunir el personal que aspire a desempeñar cargos en él y los requisitos necesarios para que se produzcan ascensos de una a otra categoría con ocasión de vacante; sistema éste que responde a la conveniencia de fomentar y aprovechar las aptitudes sobresalientes que los funcionarios demuestran en el ejercicio de esta especialidad, para lograr la máxima eficiencia; pero sin que por ello haya de entenderse que el personal que a este organismo dedique sus actividades va a constituir un Cuerpo de Interventores, ya que la misión que

le compete de desarrollar la política de la Nación protectora en aquella Zona, evidencia la oposición esencial que existe entre las características que su organización demanda y las que son peculiares de todo Cuerpo.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las categorías y sueldos reguladores en el Servicio de Intervenciones de la Zona del Protectorado de España en Marruecos serán las que a continuación se detallan:

Interventor adjunto, 5.000 pesetas.

Interventor de segunda, 5.000 pesetas.

Interventor de primera, 7.500 pesetas.

Interventor Regional de segunda, 9.000 pesetas.

Interventor Regional de primera, 11.000 pesetas.

Como Jefe del Servicio de Intervenciones, existirá un Delegado de Asuntos Indígenas nombrado libremente por el Gobierno, a propuesta del Alto Comisario, al que auxiliará en sus funciones como Delegado adjunto un Interventor Regional de primera, el cual le sustituirá en sus ausencias y despachará los asuntos que en él delegue el Jefe del Servicio.

Artículo 2.º El ingreso en dicho Servicio se podrá efectuar por las categorías de Interventor adjunto, Interventor de segunda e Interventor Regional de segunda, y con las condiciones que marca el artículo 1.º del Decreto antes citado, mediante examen-oposición, que versará sobre las siguientes materias:

Para adjunto:

Oral.—Rudimentos de árabe vulgar.

Escrito.—Geografía de la Zona; descripción geográfica de una cabila de nuestra Zona (a elegir por el examinando); costumbres del país.

Práctico.—Equitación.

Podrán presentarse a examen indistintamente los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Protectorado con cuatro años en el mismo, los Intérpretes de árabe o bereber del Cuerpo del Protectorado que sean súbditos españoles, los Oficiales del Ejército con categoría de Teniente o Alférez y asimilados, los Suboficiales del Ejército que hayan sido durante cuatro años escribientes de Intervenciones Militares, los Escribientes jefes de primera con cuatro años de servicio en Intervenciones Militares o Civiles, Bachilleres y funcionarios del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército u otro Cuerpo políticomilitar con

cuatro años de servicios en Intervenciones Militares.

Para Interventor de segunda:

Oral.—Conversación en árabe vulgar o chelja, o presentación del correspondiente diploma expedido por un Centro docente oficial; Geografía de Marruecos; Historia de Marruecos; legislación del Protectorado en sus aspectos administrativo, político, financiero y social; Tratados internacionales vigentes en Marruecos; rudimentos de Derecho musulmán y justicia marroquí; Derecho político y teorías políticosociales.

Escrito.—Un ejercicio sobre un tema de colonización (agricultura, ganadería y productos derivados, etc., a elegir por el interesado); lectura y traducción del francés.

Práctico.—Topografía; Equitación.

Podrán presentarse a este examen, indistintamente, los Adjuntos, los Oficiales del Ejército que ostenten la categoría de Capitán, Teniente o asimilados, Abogados que hayan desempeñado cargos en relación con asuntos indígenas durante dos años, los funcionarios del Cuerpo Administrativo del Protectorado con categoría de Oficial o Intérpretes españoles que hayan obtenido en la Academia de Árabe y Bereber el diploma de Árabe literal.

Para Interventor de primera:

Por concurso entre los Interventores de segunda que hayan desempeñado el cargo durante un año.

Podrán ingresar por una sola vez a la organización del Servicio los Abogados al servicio del Protectorado que hayan desempeñado el cargo, por lo menos, dos años; Capitanes o Jefes del Ejército o sus asimilados, Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo y superiores, Profesores por oposición de la Academia de Árabe y Bereber o Intérpretes españoles de primera categoría y superiores del Cuerpo del Protectorado, previa la oposición que se detalla para los Interventores de segunda.

Para Interventor Regional de segunda:

Oral.—Religión y Derecho musulmanes; Derecho civil y criminal del Protectorado; Derecho administrativo.

Escrito.—Una conferencia escrita, de duración de una hora, sobre "La guerra en Marruecos", "Tropas marroquíes", "Empleo de idalas o harcas", "Lucha contra la langosta" u otro tema de interés, a elegir de una lista que en cada caso formará el Tribunal examinador; un ejercicio a presencia del Tribunal, en árabe (al dictado); redacción de una carta en francés.

Práctico.—Topografía; Equitación.

Por oposición entre los Interventores de primera que hayan desempeñado, por lo menos, cuatro años el cargo, sirviéndoles de abono el tiempo que hayan prestado sus servicios en Intervenciones militares o civiles con dicha categoría, con anterioridad a esta organización.

Para Interventor Regional de primera:

Primero. Por elección del Alto Comisario entre quienes, además de someterse a las pruebas de aptitud que se requieren para el cargo de Interventor Regional de segunda, acrediten:

a) Estar en posesión de un título universitario o equivalente.

b) Posesión completa del idioma árabe o chelja.

c) Haber realizado trabajos de utilidad e interés referentes a materias propias del Protectorado.

Segundo. Por concurso de méritos entre los Interventores regionales de segunda.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El personal destinado actualmente en el Servicio de Intervenciones será clasificado según las categorías que ostentaba el día 30 de Junio del presente año.

Segunda. Análogamente, podrá clasificarse el personal que habiendo pertenecido al Servicio de Intervenciones militares o civiles con calificación favorable, lo solicite de la Alta Comisaría en el término de un mes a contar de la publicación de este Decreto; si bien quedará fuera del servicio hasta la existencia de vacantes, que podrá concursar en dicho momento.

Tercera. El personal de Intervenciones que en 30 de Junio reunía las condiciones de la disposición anterior y se halle en posesión completa del árabe vulgar o chelja, podrá ser clasificado en categoría inmediata superior a la que en dicha fecha tenga, siempre que exista vacante.

Esta medida será por una sola vez.

Cuarta. A los Adjuntos que en 30 de Junio no estuvieran en posesión, por lo menos, del Bachillerato u otro título oficial equivalente, se les dará un plazo de tres meses para acogerse a esta disposición mediante las pruebas que se detallan, causando baja en el Servicio que no demuestren su aptitud.

Quinta. Los Interventores e Interventores Regionales que en la misma

fecha no estuvieran en posesión de los mismos títulos que se detallan en la disposición anterior, deberán demostrar su aptitud en examen que versará sobre las materias que en el apartado correspondiente se ha indicado.

En la clasificación merecerán preferencia aquellos que posean títulos de enseñanza superior o equivalente de los Centros docentes de España.

Sexta. Para el cómputo de tiempo servirá el prestado en la Policía Indígena.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Los importantes servicios que vienen prestando las fuerzas de la Guardia civil destacadas en el territorio Norte de Africa, facilitan extraordinariamente la gestión de las Autoridades de la Zona de Protectorado; por lo que, teniendo en cuenta lo exiguo de su dotación actual, que dificulta en ocasiones la buena prestación de aquéllos, es de necesidad un aumento adecuado en la plantilla actual de la fuerza del Instituto de la Guardia civil en Marruecos, al objeto de poder dar mayor regularidad, amplitud y eficacia al servicio que tiene encomendado dicha fuerza.

Nombrará la Ponencia para la confección del Reglamento por el que habrán de regirse las Mehaznías armadas en su función peculiar, y hallándose actualmente en Marruecos los miembros de la Guardia civil que constituyen esta Comisión, que habrán de pasar más tarde como Instructores de dichas fuerzas mehaznías, y constituido, a su vez, el destacamento de Ifni, con cuadros de mando de oficiales y clases de dicho Instituto, se precisa la formación de una unidad orgánica que permita como fórmula efectiva la unificación del mando y los servicios.

Tal finalidad queda cumplida con la creación de una Comandancia de la Guardia civil, que, a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, quedaría en disposición de ser empleada por dicha Autoridad no sólo en las plazas de Soberanía y en el territorio de Ifni, sino también en aquellos otros cometidos que tenga a bien encomendarle dentro de los organismos existentes en la Zona del Protectorado.

Para ello, y de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender a los servicios peculiares del Instituto de la Guardia civil en los territorios de Soberanía española y de Ifni y a los que a continuación se especifican, se crea una Comandancia de la Guardia civil exenta de la dependencia de Tercio y Zona del Instituto, que se denominará "Comandancia de Marruecos", la que será mandada por un Jefe de categoría de Comandante, y cuya Plana Mayor se localizará en Ceuta.

Artículo 2.º Esta Comandancia dependerá orgánicamente (personal, ganado, material, acuartelamiento, régimen interior y disciplina) del Ministerio de la Gobernación, y, funcionalmente, del Alto Comisario de España en Marruecos, así por lo que respecta al servicio que haya de prestar en las plazas de Ceuta y Melilla y territorio de Ifni, como para los cometidos que esta Autoridad le asigne en organismo de la Zona del Protectorado.

Artículo 3.º Todo el personal de la Comandancia de Marruecos será destinado a ella por concurso, que resolverá el Ministro de la Gobernación, a propuesta del Inspector general de la Guardia civil.

El personal de la Comandancia de Marruecos que aspire a servir destinados en comisión en el territorio de Ifni y en los organismos de la Zona del Protectorado, elevará sus solicitudes al Alto Comisario, formulando éste las propuestas correspondientes, que cursará a la Presidencia del Consejo de Ministros, la que hará el destino del expresado personal.

Artículo 4.º Las fuerzas de la Comandancia de la Guardia civil de Marruecos percibirán, con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, los devengos correspondientes a sus respectivos empleos y destinos, y, además, las gratificaciones que figuran en los presupuestos, cuyo desarrollo dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los que presten servicio en Ifni o en la Zona del Protectorado.

Artículo 5.º Por dicha Presidencia y el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para desarrollar la organización a que este Decreto se refiere, a fin de que los preceptos en él contenidos puedan reflejarse en el presupuesto de 1935.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de repuesto de hidroavión Dornier Wall, mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de pesetas 290.101,54, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la reconstrucción de 18 aviones Breguet XIX A. 2, mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de 1.017.485,10 pesetas, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de 10 motores Elizalde 450 C. V., mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de pesetas 500.000, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en disponer quede aclarado el Decreto de 7 de Agosto de 1934, por el que se autorizaba al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se procediera, por concierto directo, a la reparación de aviones Breguet y elementos para los mismos, en el sentido de que el número de aviones Breguet a reparar es el de 15 y que en la cifra total autorizada de 521.295,77 pesetas, que no sufre alteración, está también incluida la reparación de un hidroavión Dornier Wall.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en autorizar al citado Presidente del Consejo para que por el Arma de Aviación militar se proceda a la adquisición de repuesto de avión Breguet XIX A. 2, mediante concierto directo, siendo cargo su importe, de pesetas 168.241,50, a los fondos de Aviación militar del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

La actuación del Ejército para reprimir y dominar el movimiento revolucionario, iniciado en diversos puntos del territorio, ha impuesto en varios casos la necesidad de requisar elementos diversos, principalmente de transporte, y exigir la prestación de servicios personales, todo lo cual, con arreglo a la ley, debe ser objeto de la correspondiente indemnización.

Siendo de aplicación en tales casos, en cuanto a fijar y regular los derechos y deberes recíprocos de las Autoridades militares y los ciudadanos, lo pre-

visto en la Ley de 29 de Junio de 1918 y en el Reglamento de 13 de Enero de 1921, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los casos en que Autoridades o Jefes militares de fuerzas y servicios se hayan visto precisados a requisar elementos de transportes, material o prestaciones personales, con motivo de la actuación del Ejército en la represión del movimiento revolucionario, tales requisiciones habrán de ser abonadas con las formalidades que fijan la Ley de 29 de Junio de 1918 (anexo 3.º) y el Reglamento de 13 de Enero de 1921, ateniéndose al procedimiento siguiente.

Artículo 2.º En las provincias donde se hubieren llevado a cabo requisiciones, la Comisión provincial, determinada por el artículo 41 de la Ley, actuará conforme a lo preceptuado en el artículo 43, proponiendo a la Junta central lo que a su juicio proceda en presencia de las requisiciones ejecutadas.

Artículo 3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, se acuerda la actuación de la Comisión Central de valores, la que, como consecuencia de las modificaciones orgánicas del Ejército posteriores a la Ley de 29 de Junio de 1918, quedará constituida en la forma siguiente:

El Intendente general, Jefe de la Intendencia Central del Ministerio de la Guerra, Presidente.

El Secretario de la misma Intendencia Central, que actuará como Secretario de la Comisión.

Un Jefe de Intendencia del Estado Mayor Central.

Un Jefe de Intervención civil de Guerra.

Un Auditor de Guerra.

Un Jefe del Ministerio de Marina.

Un representante de las Sociedades navieras.

Un Jefe del Ministerio de Industria y Comercio.

Un Jefe del Ministerio de Agricultura.

Un Jefe del Ministerio de la Gobernación.

Un Ingeniero del Ministerio de Obras públicas.

Un miembro de la Cámara de Comercio de Madrid.

Un Abogado del Cuerpo de Abogados del Estado del Ministerio de Hacienda.

Un miembro de la Cámara de Industria de Madrid.

Un representante de la Sociedad general de Ganaderos.

Un miembro del Instituto Geográfico Catastral.

Un Jefe del Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad.

El Secretario del Automóvil Club.

Artículo 4.º Esta Comisión Central de valoración revisará las propuestas de las Comisiones provinciales, armonizando el pago de las prestaciones análogas con arreglo al artículo 47 de la Ley.

Artículo 5.º Las representaciones ajenas al Ministerio de la Guerra serán solicitadas para su designación con urgencia y la Comisión Central se convocará cuando llegue el momento de actuación, por tener ya antecedentes bastantes.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Leopoldo de Gorostiza Alvarez de Sotomayor, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y en el 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el haber anual de 11.000 pesetas, D. Constantino Francia Saldaña, que cumplirá la edad reglamentaria el día 27 del actual, fecha en que cesará en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la Base 4.ª, letra D, de la

ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
CÉSAR JALÓN ARAGÓN.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, aprobada por el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar, con esta fecha, a los señores que a continuación se indican, para formar la Delegación que ha de negociar en Berlín con la del Gobierno alemán sobre exportaciones a nuestras frutas y regularización de pagos:

Presidente de la Delegación, D. Pedro Marrades Gómez, Consejero comercial de la Embajada de España en Berlín.

Delegados oficiales: D. Roberto de Satrres y Vries, primer Secretario de la Embajada de España en Berlín, como representante del Ministerio de Estado; D. Blas Huete Carrasó, Director del Centro Oficial de Contratación de Moneda, como representante del Ministerio de Hacienda; D. Carlos Casado de la Fuente, Ingeniero agrónomo, Agregado a la Embajada de España en Berlín, como representante del Ministerio de Agricultura, y D. Vicente Taberna Latasa, Agregado comercial, que actuará como Secretario, en representación del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan percibir las dietas y viáticos que reglamentariamente les corresponda Madrid, 5 de Noviembre de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión interministerial de Comercio exterior, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, he tenido a bien nombrar Miembro asesor, en materia de economía colonial, de la Delegación española que ha de negociar en Berlín con la del Gobierno alemán sobre exportaciones a nuestras frutas y regularización de pagos, a D. José An-

tonio de Castro Martín, Secretario general de la Inspección general de Colonias.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que el interesado pueda percibir las dietas y viáticos que reglamentariamente le correspondan; entendiéndose ampliada con el nombramiento del Sr. De Castro Martín la mencionada Delegación, a que se refería la Orden ministerial de 5 del mes en curso. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villafranca del Panadés, D. José Gili y Marqués, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar al referido Alguacil D. José Gili y Marqués, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Delegado del Gobierno en la Generalidad de Cataluña.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria el Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lerma, D. José Pérez Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar al referido Alguacil D. José Pérez Ruiz, con el haber que por clasificación le corresponda, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional, procedente de las Prisiones de que se trata y a favor de los penados que en las mismas figuran; teniendo en cuenta que la propuesta, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajusta a lo establecido por los artículos 101 y 102 del vigente Código Penal, 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de Prisiones y Orden de este Ministerio de 16 de Diciembre de 1932 (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que, con expresión de sus condenas y de las Prisiones en que las sufren, figuran en la siguiente relación, que se inicia con Manuel Castela Ares y termina con Antonio Gómez Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de Prisiones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Manuel Castela Ares, Ildefonso González Muriel, Nicanor Ariz Ollo, Faustino Velasco García, Eladio Alvarez Martínez, Gregorio Alonso Rodríguez y Demetrio Morales y Morales.

Reformatorio de adultos de Alicante.—José Soler Giner.

Prisión Central de Burgos.—José Martínez N.

Prisión Central de Cartagena.—Jerónimo Aguilar Sánchez, Juan Ugena Laredo, Zacarias Rodríguez Carrillo y Pedro Cabañas Plaza.

Prisión Central de Mujeres de Madrid.—Trinidad Reglero Escudero.

Reformatorio de Adultos de Ocaña. Luis Majano Segovia.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes.—Ángel Trillo Esteso, Guillermo Barancini Bonini, Manuel González Zarza, Ramón Botella Calatayud, Ramón García Sanchiz, Lorenzo Martínez Jordá, Alfredo Silverio Nieves, Manuel Fernández Silva, Felipe Vázquez Delgado, Manuel Pastor López, Andrés Tortosa González, Jerónimo Morón García, Manuel Sánchez Armuz, Florencio Puebla Muñoz y Honorio Martín de las Puebas Violero.

Colonia Penitenciaria del Dueso.—Eusebio Balaño Rodríguez, Dositeo Reija Méndez, Filemón Palencia Martínez, Mariano Pérez Manzanegue, Manuel García Hernández y Antonio Gómez Cortés.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º de la Orden ministerial de 19 del presente

mes (GACETA del 21) dispone que los jubilados por imposibilidad física presenten antes del día de los del próximo mes de Diciembre que se señale para que hagan efectivos sus haberes correspondientes al mes de Noviembre, una declaración relativa a sus actividades profesionales o industriales; y aun cuando, según el artículo 1.º del Código civil, dicha Orden tiene fuerza de obligar, dentro del plazo necesario, para que sea cumplida, como pudiera darse el caso de que alguno de los interesados no se enterasen en tiempo oportuno del anuncio que, para darle mayor publicidad, se ha de fijar en las Tesorerías de Hacienda; y atendiendo, además, al plazo establecido por el apartado tercero del artículo 1.º del Decreto de 10 de Febrero de 1931 (GACETA del 13) para dar de baja en nómina los haberes correspondientes a las pensiones no cobradas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha tenido a bien disponer que el plazo establecido por el párrafo segundo del artículo 4.º de la Orden de 19 del actual para presentar las declaraciones a que el mismo se refiere, se entienda prorrogado hasta el día que se señale para que los jubilados por imposibilidad física perciban sus haberes de jubilación correspondientes al mes de Enero próximo, quedando en vigor la obligación impuesta a las Tesorerías de Hacienda de fijar inmediatamente en sus tabloneros el relativo al cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Excmo. Sr.: El artículo 4.º de la Orden ministerial de 22 de Octubre último (GACETA del 24) dispone que las nóminas de los haberes pasivos del Clero se formen por las oficinas de Hacienda según las relaciones que las han de enviar a este efecto la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Estas nóminas no podrán ser distintas de tales relaciones, y como la justificación de la constancia en ellas de los respectivos perceptores no puede ser otra que la que resulte de figurar sus nombres en las relaciones formadas por el Ministerio de Justicia en cumplimiento de la Orden de 10

de Abril de 1934 (GACETA del 11), y como, por otra parte, según el artículo 7.º de la Orden ministerial de 5 de Julio de 1934 (GACETA del 7), no es necesaria Orden especial para justificar la entrada en nómina de tales perceptores,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se ha servido disponer que las nóminas que han de servir para que los clérigos beneficiarios de la Ley de 6 de Abril de 1934 (GACETA del 10) hagan efectivas sus pensiones correspondientes al año 1934, en la forma establecida por la Orden de 19 de Noviembre del actual año (GACETA del 22), se formen y autoricen por la Dirección general indicada y sean intervenidas por su Intervención según las relaciones acomodadas a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 6 de Abril de 1934, redactadas por el Ministerio de Justicia en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 10 de los mismos mes y año.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Ministro de Justicia, Director general de la Deuda y Clases pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

Ilmo. Sr.: Reglamentando la facultad concedida en el artículo 60 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, en relación con los casos previstos en el Decreto de 26 de Junio de 1934,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Dirección, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Los Ingenieros de Minas y los Ensayadores Capataces de Minas que, libremente, fueron nombrados por este Ministerio para prestar servicio en la Inspección técnica de Impuestos mineros, con carácter de mera interinidad, en los casos de reservas de plazas a que se refiere el Decreto de 26 de Junio de 1934, percibirán la dotación de la última categoría existente en la plantilla del respectivo Cuerpo al servicio de la Hacienda pública, teniendo en el servicio las mismas obligaciones e incompatibilidades que los nombrados en propiedad.

2.º Los interinos así nombrados cesarán, además, de en el caso establecido en el artículo 3.º del Decreto de 26 de Junio de 1934, cuando soliciten el reingreso excedentes en el respectivo Cuerpo y cuando las interinidades pudieran ser provistas con

aspirantes aprobados en concurso u oposición para ingreso en el Cuerpo.

3.º Los servicios prestados con carácter de interinidad en la forma establecida en la presente disposición, no podrán ser alegados en ningún momento como derecho a ingreso en propiedad en el Cuerpo correspondiente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Subsecretario de este Ministerio, Vicepresidente del Consejo de Dirección.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden de fecha 8 del actual, interesa la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que a continuación se relaciona, destinado a la enseñanza en los Establecimientos oficiales que se expresan, del que no existe fabricación nacional, según informa la Dirección general de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas vigente (GACETA del 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Hans Lobsteiner.

Número de bultos: Una caja marca L. J. B. 193, peso 230 kilogramos y dos paquetes rotulados, peso aproximado cinco kilos cada uno.

Detalle del material: Un horno universal Kosmos, tamaño número 2, legítimo Boye; con combustión por gas, con alimentación por aire de compresión de alta presión, utilizable como horno vertical de templar, horno de mulla, horno de forjar, horno de fundir, horno de baño de sal y horno de recocer, y una instalación pirométrica.

Consignatario: E. Ponte y Compañía.

Destinatario: Escuela Elemental de Trabajo de San Sebastián.

Remitente: The Tintometer Ltd., Salisbury.

Número de bultos: Una caja T., peso bruto 9,900 kilogramos y neto 7,700.

Detalle del material: Un colorímetro con dispositivo para luz, patrones, tipos y cubetas.

Agentes: Del Río y Bartrina, S. A.

Destinatario: Departamento de Qui-

mica biológica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por el Teniente coronel del Instituto de la Guardia civil, Jefe de la Comandancia de Teruel, D. Pedro Simarro Roig, solicitando le sea concedido el distintivo del Profesorado, creado por Decreto de 24 de Marzo de 1915 (C. L. número 28), modificado por Orden de 21 de Mayo de 1931 (C. L. número 279), por haber desempeñado dicho cometido en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Madrid), desde primeros de Abril de 1913 a fin de Junio de 1927,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto previene la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. núm. 112), y el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a los deseos del solicitante, concediéndole el distintivo del Profesorado, con adición de dos barras de oro y cuatro azules, por contar más de catorce años de Profesor y hallarse comprendido en la Circular antes expresada y artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden de 25 de Agosto de 1922 (C. L. número 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por el Capitán del Instituto de la Guardia civil, con destino en la Plana Mayor de la Comandancia de Pontevedra, D. Emilio Lledós Muñoz, solicitando le sea concedido el distintivo del Profesorado, creado por Decreto de 24 de Marzo de 1915 (C. L. número 28), modificado por Orden de 21 de Mayo de 1931 (C. L. número 279), por haber desempeñado dicho cometido en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección de Ma-

drid), desde primeros de Octubre del año 1926 a fin de Noviembre de 1932,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto previene la Orden circular de 21 de Mayo de 1931 (D. O. núm. 112), y el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto acceder a los deseos del solicitante, concediéndole el distintivo del Profesorado, con adición de una barra de oro y otra azul, por contar más de seis años de Profesor y hallarse comprendido en la Circular antes expresada y artículo primero adicional del Reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden de 25 de Agosto de 1922 (C. L. número 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Encontrándose sin proveer una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Madrid y siendo conveniente, para la ordenación del servicio, proveerla interinamente hasta que en definitiva quede provista a tenor de las normas que preceptúa el Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado que, con carácter interino, se encargue de ella el Inspector de Primera enseñanza D. Antonio Juan Onieva Santa María, que percibirá el sueldo que en la actualidad tiene asignado, a tenor del lugar que ocupa en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Monforte de Lemos, con carácter interino, a D. Julio de Ugarte Rodríguez, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. A.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Monforte de Lemos, con carácter interino, a D. Luis Burgos Sánchez, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. A.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Medina de Rioseco, con carácter interino, a D. Mariano González Herrera, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. A.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Lucena, con carácter interino, a don José Arjona López, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente; debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

P. A.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto

Elemental de Segunda enseñanza de Lucena, con carácter interino, a D. Rafael Ureña González Posada, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente; debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

P. A.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Cándido de Luelmo Tolentino Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 700 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Plasencia, con carácter interino, a D. Fernando Jiménez Gregorio, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Betanzos, con carácter interino, a don Miguel Noaín García, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo abonarse al citado señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Betanzos, con carácter interino, a D. José González Prieto, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo abonarse al citado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Tafalla, con carácter interino, a don Manuel Escriche Esteban, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Plasencia, con carácter interino, a D. Saturnino Gil Casado, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Félix Ros Martínez Secretario interino del Instituto elemental de segunda enseñanza de Tafalla, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de San Felíu de Guixols, con carácter interino, a D. Juan María López Aguilar, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente; debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. A.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Julio Escuder y Mir Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Don Benito, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretaria del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Molina de Aragón, con carácter interino, a doña Arsela Nieto-Bezmes, con arreglo a la propuesta formulada por

el Claustro de dicho Centro; debiendo abonarse a la mencionada señora la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. A.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Directora del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Molina de Aragón, con carácter interino, a doña Lucila Utrilla Alcántara, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente, debiendo abonarse a la mencionada señora la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Reinosa, con carácter interino, a D. Amador Balbás de Bustos, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro docente, debiendo abonarse al mencionado señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Reinosa, con carácter interino, a D. Manuel Jiménez Rico, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro de dicho Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adjudicación de vacantes para cursillistas de 1933, en Vizcaya:

Resultando que han sido adjudicadas las vacantes de la Escuela práctica aneja a la Normal de Bilbao:

Considerando que el interés de la enseñanza, que debe ser preferentemente atendido, así como los derechos de los opositores, exige no modificar la elección efectuada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se apruebe la elección de plazas efectuada el día 11 del actual, en Bilbao.

Segundo. Que este Ministerio resolverá lo que proceda en relación a la provisión de las vacantes de la Graduada aneja a la Normal de dicha capital y situación y derecho de los opositores, una vez que tenga lugar la aprobación de aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Involuntariamente se omitió incluir varias Escuelas, entre otras, las Secciones de la Graduada aneja a la Normal de Almería, en la relación de vacantes para cursillistas de 1933, y para subsanar este defecto y no privar a estos Maestros de las Escuelas que les corresponden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el día 2 de Diciembre próximo verifiquen nueva elección de plazas, en Almería, los cursillistas de 1933 de aquella provincia, en la Escuela Normal del Magisterio primario, adjudicándose en el acto de elección todas las vacantes existentes, hasta las diez de la mañana del citado día 2, e incluyéndose en las mismas las de Secciones de la Graduada aneja a la Normal de aquella capital.

Segundo. Es de aplicación para esta convocatoria extraordinaria lo dispuesto para la de la misma índole que afecta a Oviedo, publicada en la GACETA del día 22 del actual, pág. 1.479.

Tercero. Este Ministerio resolverá acerca de las oposiciones convocadas, para la provisión de las vacantes de

Secciones de la Graduada aneja a la Normal de la citada población y la situación y derecho de los opositores, una vez que tenga lugar la aprobación de las citadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de adjudicación de vacantes para cursillistas en la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 23 de Octubre y Orden ministerial de igual fecha:

Resultando que en la citada elección fueron adjudicadas las Direcciones de las Escuelas graduadas de Cantalejo y Cuéllar:

Resultando que, asimismo, algunos aspirantes de otras provincias reclaman de haber sido desestimadas sus peticiones de elección de plaza:

Considerando que, posesionados de sus destinos los cursillistas nombrados, el interés de la enseñanza, que debe ser preferentemente atendida, así como los derechos de los opositores, exige no modificar la elección efectuada:

Considerando que las exclusiones fueron acordadas por no ajustarse a lo prevenido en el citado Decreto y Orden ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se apruebe la elección de plazas efectuada el 11 del actual en la provincia de Segovia.

Segundo. Que los propuestos para las Graduadas de Cantalejo y Cuéllar se consideren posesionados del cargo de Maestros de las mismas, desempeñando el de Director el Maestro propietario más antiguo de aquéllas, y que, cuando se efectúen los nombramientos en propiedad de Directores de dichas Escuelas graduadas, se determinará el derecho y situación de los citados Maestros cursillistas.

Tercero. Que los que fueron excluidos en el acto de elección verificada el 11 del actual, por los motivos que se expresan, podrán elegir plaza en ésta o en otra provincia, de acuerdo con las normas que próximamente han de dictarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la copia del acta notarial del resultado del concurso de arrendamiento celebrado en la Dirección general de Primera enseñanza el día 9 del mes actual, a las once de su mañana, para alquilar un local con destino a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 1:

Resultando que sólo se ha presentado una proposición, suscrita por doña Consuelo de Cubas y Erice, de una finca de su propiedad, número 9 de la calle de Almagro y 19 de la de Zurbarán, con fachada también a la de Zurbarán, por el precio de 49.995 pesetas anuales, durante lo que resta del actual ejercicio económico y en el año 1935, si el Estado acuerda prorrogar el contrato por el citado año; en los años 1936 y siguientes, si el Estado prorrogase el contrato, el precio sería de 60.000 pesetas anuales,

Este Ministerio ha acordado se adjudique el concurso de arrendamiento a la única proposición presentada por doña Consuelo de Cubas y Erice, propietaria del edificio de la calle de Almagro, número 9, por el alquiler anual de 49.995 pesetas.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado en reciente visita oficial efectuada a la Escuela Elemental de Trabajo de Granada, que carece ésta de local y de instalación adecuada para su funcionamiento,

Este Ministerio ha resuelto declarar en suspenso la efectividad de la Orden de 21 de Junio último, designando el personal docente y técnico de la expresada Escuela y suprimir todo auxilio económico por parte del Estado, hasta tanto que el Patronato cuente con local apropiado y la instalación necesaria de los talleres para el desarrollo eficiente de las enseñanzas prácticas del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de las enseñanzas de Preaprendizaje, de nueva creación, en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la subvención de 6.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al cré-

dito consignado en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento correspondiente al primer semestre del año en curso, a favor de D. Rafael Cort Alvarez, Director del expresado Centro y contra la Delegación de Hacienda de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

En las bases del concurso de proyectos para el nuevo Hipódromo de Madrid, anunciado en la GACETA de 28 de Julio del corriente año, se disponía que el Jurado, dentro del plazo de siete días, determinara los proyectos admitidos al concurso, cuya relación se publicará en la GACETA, teniendo lugar la adjudicación de premios dentro de los quince días siguientes a la apertura de los proyectos presentados; y habiendo surgido dificultades para encontrar local donde pudieran ser expuestos los proyectos presentados, con objeto de que, examinados por el Jurado, pueda determinar si se ajustan a las bases objeto del concurso y cuáles han de ser los proyectos premiados,

Este Ministerio se ha servido disponer que el plazo de siete y quince días a que hacen referencia las bases 13 y 14 del concurso de proyectos del nuevo Hipódromo de Madrid, empezarán a contarse a partir del día siguiente al en que se efectúe la inauguración de la exposición de los proyectos presentados al concurso anteriormente indicado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Ingeniero Director del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Vicente Secades Díaz, de Madrid, en solicitud de aprobación de terrenos, calificación condicional y exenciones tributarias para un proyecto de nueve casas familiares, econó-

micas, que pretende construir en Madrid:

Resultando que dichas casas económicas se construirán en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, siendo los linderos los siguientes: al Norte, en línea de 93 metros, con finca de la señora de Villapadierna; al Este, en línea de 20 metros, con la casa número 70 de la calle de Maíquez, esquina a Sáiz de Baranda, propiedad de D. Vicente Secades; al Sur, en línea de fachada de 90,16 metros, con la calle Alcalde Sáiz de Baranda, y al Oeste, en línea también de fachada de 17,17 metros, con la calle de Fernán González. Tiene una superficie total de 1.856 metros cuadrados.

Resultando que el capital apreciado, incluidos todos los conceptos, asciende a 494.225,26 pesetas, de las cuales corresponden a la casa señalada con el número 1, 57.157,90 pesetas, y 54.633,42 pesetas a cada una de las señaladas con los números 2 al 9 inclusive:

Resultando que practicada una visita de inspección en 30 de Abril de 1934, se comprobó que en las casas números 7 y 8 del proyecto habían sido comenzadas las obras:

Considerando que las casas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios, no siendo así en las casas números 7 y 8, de las cuales se han comenzado las obras antes de la aprobación de los terrenos;

Considerando que el artículo 54.º del Reglamento de 8 de Julio de 1922 prohíbe se autorice la construcción de casas baratas o económicas sin que previamente se hayan aprobado los terrenos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, habiendo sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Trabajo e intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado en fecha 12 de Noviembre de 1934;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a las casas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de este proyecto la aprobación de terrenos, calificación condicional y excepciones tributarias que señala el Real decreto-ley de 29 de Julio de 1925.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por el Vicepresidente de la entidad denominada Mutualidad Agraria Valenciana, domiciliada en Valencia, solicitando su inscripción en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que la Comisión del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo ha emitido informe favorable sobre los Estatutos presentados para su aprobación por la entidad de referencia, en los que quedan aceptadas por todos los patronos asociados las condiciones esenciales exigidas a esta clase de Sociedades mutuas en lo que respecta a responsabilidad mancomunada para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro solicitado; obligación de resarcir los gastos a la Mutualidad cuando el accidente sea debido a negligencia o descuido grave imputables al patrono y medios y mecanismos preventivos a adoptar al objeto de evitar en lo posible los riesgos del trabajo:

Considerando que esta Sociedad mutua ha depositado en el Banco de España, a disposición de este Ministerio, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) nominales en un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, serie C, según resguardo número 1.997, unido a la documentación aportada, quedando de este modo garantidos los beneficios que la Ley concede a los operarios que puedan ser víctimas de accidente en el ejercicio de su profesión cuando injustamente no les sean reconocidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada Mutualidad Agraria Valenciana, domiciliada en Valencia, sea inscrita en el Registro especial de Sociedades autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 90 y 145 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 (Accidentes del Trabajo en la Industria) sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte con la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos elevados a este Ministerio por la Asociación Española de Mutuas de Seguros y algunas otras Mutualidades aparte, solicitando la modificación del tipo de interés señalado en el artículo 147 del Reglamento vigente sobre accidentes del trabajo, en el sentido de que sea elevado al 5 por 100 el tipo de capitalización que aquel artículo señala, así como que también sean modificadas las tarifas de primas para el seguro obligatorio,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión delegada del Consejo de la Caja Nacional y Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º Que habiendo de resolverse pronto la cuestión de modificación de tarifas, para lo cual quedó abierta una información pública sobre ello, es prudente encomendar la resolución al conocimiento y estudio de cuantos datos aporte la información, entre los cuales estarán seguramente los de las entidades solicitantes.

2.º Que por tal razón no procede ahora la modificación del artículo 147 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, acerca de lo cual deberá resolverse cuando, en cumplimiento de lo que en el mismo artículo se dispone y en la Orden ministerial de 15 de Diciembre de 1933, se acuerde la revisión de tarifas para el año 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el armador del vapor "Pedro", D. Ramón Freixas Pons, con-

tra multa impuesta por el Ilmo. Sr. Inspector general de Navegación con motivo de desobediencia a la Autoridad de Marina de Barcelona:

Resultando que el citado barco embarrancó unas 30 millas al Sur de Cabo Juby, siendo remolcado a dicho puerto por el vapor "La Palma":

Resultando que el Sr. Delegado marítimo de Las Palmas ordenó al Capitán del "Pedro" se dirigiera con su buque a aquel puerto:

Resultando que dicho Capitán, no obstante haber sido despachado para Las Palmas, una vez en la mar, atendió a incitaciones de su armador y desobedeció las órdenes del Sr. Delegado marítimo, dirigiéndose a Barcelona, llevándose a bordo, contra su voluntad, al primer Oficial del vapor "La Palma", que había embarcado para aportar datos del accidente al repetido Delegado marítimo:

Resultando que el Capitán del "Pedro", a requerimientos del primer Oficial antes citado, entró en Tarifa para desembarcarlo, sin comunicar con las Autoridades y sin cumplir formalidad alguna, saliendo acto seguido, dirigiéndose a Barcelona, según le había ordenado su armador:

Resultando que el Delegado marítimo de Barcelona ordenó al recurrente, por escrito, revocara la orden que había dado al Capitán de su buque, firmando el enterado, pero sin llevarlo a efecto:

Considerando que el incumplimiento de esta orden dió lugar a que el Capitán del buque incurriera en el delito de desobediencia grave a la Autoridad por seguir las instrucciones de su armador, opuestas a las del Sr. Delegado marítimo de Las Palmas:

Considerando que el recurrente hizo caso omiso de las órdenes recibidas, hasta el extremo de no hacer manifestación alguna al Sr. Delegado marítimo de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso y confirmar la multa impuesta al citado armador.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,
MARIO AROZENA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación y D. Ramón Freixas Pons.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto ante la Subsecretaría de la Marina civil por D. Juan Manuel Moreno Luque, como Director-gerente de la S. A. Compañía General de Carbones, contra resolución de la Inspección ge-

neral de Navegación, denegatoria de la inscripción a nombre de la citada Sociedad del pontón "Mylomene":

Resultando que la Compañía General de Carbones adquirió, según consta en escritura de permuta con la Compañía Carbonera de Vigo, S. A., la propiedad del pontón "Mylomene", de 2.011,69 toneladas de arqueo total:

Resultando que por la Inspección general de Navegación fué denegada la inscripción del citado pontón, que tenía solicitada la Compañía General de Carbones, en la Subdelegación marítima de Pasajes:

Considerando que la citada Sociedad anónima está comprendida en la definición de naviero, que da el Código de Comercio en su artículo 586:

Considerando que las Sociedades anónimas navieras han de tener representado su capital en acciones nominativas, según dispone el Decreto de 13 de Junio de 1916, requisito que no cumple la referida Compañía General de Carbones,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida de la Inspección general de Navegación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,
MARIO AROZENA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sr. Inspector general de Navegación y Sres....

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto ante la Subsecretaría de la Marina civil por D. Juan Manuel Moreno Luque, como Director-gerente de la S. A. Compañía General de Carbones, contra resolución de la Inspección general de Navegación, denegatoria de la inscripción a nombre de la citada Sociedad de los pontones "Lorenzo" y "Virgen de la Cinta":

Resultando que la Compañía General de Carbones adquirió, por compra a sus anteriores dueños, los pontones "Lorenzo" y "Virgen de la Cinta", de 1.380,67 y 1.589,20 toneladas, respectivamente, de arqueo total:

Resultando que por la Inspección general de Navegación fueron denegadas las inscripciones de los citados pontones, solicitadas por la referida Compañía en la Subdelegación de Pasajes y Delegación marítima de Huelva:

Considerando que la citada Sociedad anónima está comprendida en la definición de naviero, que da el Codi-

go de Comercio en su artículo 586:

Considerando que las Sociedades anónimas navieras han de tener representado su capital en acciones nominativas, según dispone el Decreto de 13 de Junio de 1916, requisito que no cumple la referida Compañía General de Carbones,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la resolución recurrida de la Inspección general de Navegación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,

MARIO AROZENA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sr. Inspector general de Navegación y Sres....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. José Dulcet Torrents, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del Norte, de Barcelona, a practicar la cancelación de determinado censo, ordenada por mandamiento judicial, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que con fecha 17 de Marzo del año último se dictó auto, en ejecución de sentencia, por el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet, en el que se hizo constar: que en 3 de Noviembre de 1932, D. José Dulcet Torrents formuló demanda, en juicio verbal, contra doña María de la Asunción Canalda Claramunt o sus ignorados herederos, solicitando se declarase prescrito el censo con dominio directo, de pensión anual 28,51 pesetas, su capital al 3 por 100, 950,33 pesetas, que grava la segunda designa de la casa núm. 17 de la calle de Martín Molins, de Barcelona, propiedad del actor; que con fecha 2 de Diciembre del mismo año 1932 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva decía así: Fallo que debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censo de pensión anual 28,51 pesetas constituido en 6 de Abril de 1895, propiedad hoy de la demandada doña María de la Asunción Canalda y Claramunt o sus ignorados herederos, que grava la finca del actor, decretando la cancelación en el Registro de la Propiedad de las inscripciones de dicho censo, expidiéndose el oportuno mandamiento, una vez firme la sentencia, con los particulares necesarios; que la anterior sentencia había sido notificada a la parte demandada por medio de edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y sitios acostumbrados, habiendo transcurrido tres me-

ses sin haber interpuesto recurso alguno, solicitando el demandante su ejecución; y que en su consecuencia se decretaba la cancelación de las inscripciones del relacionado censo, que grava la segunda designa del solar de la casa número 17 de la dicha calle de Martín Molins, inscrito a nombre de la demandada en los libros del Registro, al folio 163 del tomo 1.250 del Archivo, libro 431 de la Sección segunda, o de San Martín de Provensals, finca número 5.418, inscripciones séptima, quinta y primera:

Resultando que transcribiendo dicho auto y en cumplimiento de lo mandado se expidió mandamiento duplicado por el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet, con fecha 24 de Marzo de 1933, que fué presentado en el Registro, sin recaer calificación escrita, en 29 de Abril siguiente, volviéndose a presentar con fecha 10 de Agosto del mismo año y poniendo el Registrador, en 15 de Septiembre, también siguiente, la nota que dice así: "No admitida la cancelación ordenada en el precedente mandamiento por no insertarse literal la sentencia de cuyo cumplimiento se trata ni deslindarse la finca a que afecta, por lo cual no es posible identificarla, ni calificar cumplidamente el documento, ni tomar anotación preventiva aunque se solicitase"; nota que fué reproducida con fecha 7 de Octubre del repetido año 1933, ante la nueva presentación del documento el día 5 del mismo mes y año:

Resultando que D. José Dulcet Torrents interpuso recurso gubernativo contra la calificación, haciendo constar que a la primera presentación se devolvió el documento sin calificar; que la segunda vez que fué presentado se puso la nota el último día de la vigencia del asiento, sin tiempo para formular el recurso en forma que quedase vigente y que por ello se presentó por tercera vez, habiendo cobrado siempre el Registrador los honorarios correspondientes; alegando como fundamentos de derecho los que siguen: que el Registrador no había cumplido la obligación de calificar que le imponían los artículos 18 y 65 de la ley Hipotecaria, puesto que empezaba la nota no admitiendo la cancelación, en vez de suspenderla o denegarla, según la naturaleza de los defectos, que debía incluir en la misma, según el artículo 132 del Reglamento; que la nota atribuía al título dos defectos que, de existir, serían subsanables, a pesar de lo cual decía que no se podía tomar anotación preventiva, convirtiéndose en insubsanables los defectos; que ninguna disposición exigía que se insertase íntegra la sentencia en el mandamiento, máxime insertándose íntegro el auto dictado en ejecución de la misma y su parte dispositiva; que en materia de mandamientos judiciales el Registrador sólo podía examinar la competencia y la índole del procedimiento, pero no los fundamentos de la resolución, y que, según doctrina sostenida por todos los tratadistas, aunque el artículo 9.º de la Ley decía que toda inscripción había de contener las circunstancias que expresaba, estas circunstancias se referían a las inscripciones propiamente

tales, pero no a las cancelaciones, que se regían por reglas especiales, sin haber expresión de gravámenes ni descripción de finca, exigiendo únicamente el artículo 180 del Reglamento el número de la inscripción que se cancela:

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que ésta daba cumplimiento a los artículos 100, 18, 21, 30, 2.º y 9.º de la ley Hipotecaria, que, relacionados, determinaban como requisito de los documentos en que se extinguían derechos reales, los linderos de la finca a que afecte el derecho, como comprendidos en el número 1.º del artículo 9.º citado, obligando al Registrador dichos artículos, y el 101, a calificar la legalidad de los documentos en cuya virtud se soliciten las cancelaciones, incluso la competencia de los Jueces y Tribunales que las ordenen y las reglas del procedimiento, sin entrar en los fundamentos legales del fallo; que para todo ello precisaba conocer el texto íntegro de la sentencia cancelatoria, así como para identificar la finca, su completa descripción; y que en lo demás se había ajustado a lo prevenido en el artículo 19 de la ley Hipotecaria, cual constaba en el *Diario*, al margen de los asientos de presentación, por notas firmadas por los presentantes al retirar los documentos para subsanar los defectos advertidos y devueltos sin verificarlo al finalizar la vigencia de los asientos:

Resultando que el Juez municipal de Santa Coloma de Gramanet informó: que si bien el Registrador, en virtud de los artículos que citaba, en especial el 9.º y el 101 de la ley Hipotecaria, debía examinar la competencia de los Tribunales que ordenaban la cancelación de un derecho real y conocer los linderos de la finca sobre que dicho derecho real pesaba, debía haber calificado los defectos como subsanables y tomar anotación preventiva; y que como quiera que los datos que le faltaban se hallaban en la sentencia y no podía examinar los fundamentos de la misma, bastaría que se le remitiese, como ampliación al mandamiento librado, certificación de la referida sentencia en su cabecera, resultancia y parte dispositiva, omitiendo los considerandos, que no podía examinar:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, revocando la calificación del Registrador, declaró inscribible el mandamiento, ordenando se llevase a efecto la cancelación, fundándose en consideraciones análogas a las expuestas por el recurrente:

Vistos los artículos 82, 83 y 104 de la ley Hipotecaria y 174 y 180 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que siendo la nota calificadora la base esencial del juicio que haya formado el Registrador sobre la improcedencia del asiento solicitado, como quiera que la calificación que ha originado este recurso se halla limitada a no insertarse literalmente la sentencia de cuyo cumplimiento se trata, ni deslindarse la finca a que afecta el censo cuya extinción en la misma se declara, a tales cuestiones debe limitarse esta resolución, sin entrar en otras, que aun formulándose peticiones concretas sobre ella no cabrían dentro de la naturaleza del mismo:

Considerando que dejando sentado ante todo que los dos defectos expresados debieron ser calificados de subsanales, por referirse a la estimación de la insuficiencia del documento para practicar la cancelación que se ordenaba, tomándose la correspondiente anotación preventiva, si así se hubiese solicitado por el interesado, es indudable que el mandamiento presentado, por los datos que contiene respecto al procedimiento seguido, por la sencillez del mismo, por la concreción del objeto a que se refiere y por las formalidades con que aparece revestido, satisface cumplidamente las exigencias del principio de legalidad, dentro de las facultades de los Registradores en la calificación de los documentos judiciales:

Considerando que, sin perder de vista la importancia que la finca tiene en nuestro sistema y la conveniencia de una prueba auténtica de la identidad del objeto en que los linderos es circunstancia primordial, es evidente que no puede estimarse única y ser posible prescindir de ellos en determinados casos en que las demás circunstancias específicas de los títulos, en relación con los asientos que deben producir, al no poderse dudar del derecho de que se trata, no los hacen imprescindibles.

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1934.—El Director general, Casto Barahona.
Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Para la tramitación y resolución del expediente incoado con fecha 17 de Octubre de 1932 por doña María Esteban Martín, viuda del Maestro nacional D. Jerónimo Guijo Gil, en solicitud de pensión, se emplazan a las hijas del mismo doña Virginia, doña Asunción y doña Mariana Guijo López, para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, presenten en esta Dirección general certificados de existencia y estado civil actual, previniéndoles que, de no verificarlo en el plazo expresado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934.
El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Se hace saber por el presente anuncio que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero de 1934, serie A, núms. 899.045 al 48, 899.054 al 59, 899.071 al 77, 899.079, 899.091 al 93, 904.256, 905.858 al 61, 905.864 al 65 y 907.615 al 27, presentados por la Banca Viñas Aranda en la Subdelegación de Hacienda

de Vigo, lo que se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.
El Director general, P. D., Emilio Vela-Hidalgo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROPUESTA EXTRAORDINARIA

Conclusión de la relación de los individuos que se les concede el ingreso en este Instituto, publicada en la GACETA del día de ayer.

Granada, Miguel González Morcillo, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Córdoba.

Palencia, Domingo Rebollar Antolín, soltero, Cabo del Regimiento de Caballería número 5, a Oviedo.

Granada, Pablo Suárez Linares, casado, Cabo del Batallón de Zapadores-Minadores número 2, a Córdoba.

Granada, Juan Rodríguez Prats, casado, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 4, a Córdoba.

Vizcaya, Eusebio Alecha Garraza, casado, soldado del Regimiento de Artillería de montaña número 2, a Vizcaya.

Cáceres, Manuel Aparicio Muñoz, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 2 (casado), a Ciudad Real.

Granada, José Gómez Alguacil, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 7, a Ciudad Real.

Albacete, Pedro Bueno Huerta, soltero, soldado del Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, a Ciudad Real.

Cádiz, Miguel González Rosado, soltero, soldado del Grupo de Autoametralladoras-cañones, a Córdoba.

Cádiz, Francisco Troya Ramírez, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 17, a Córdoba.

Valencia, D. Eloy Blasco Aguilar, soltero, soldado del Regimiento de Caballería número 9, a Zaragoza.

Badajoz, Antonio Hinchado Rodríguez, casado, soldado del Regimiento de Transmisiones, a Zaragoza.

Cádiz, Manuel Moreno Pérez (2.º), soltero, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 5, a Huelva.

Granada, José Alférez Medina, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Huelva.

Cádiz, Pablo Moreno Troya, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 15, al 19.º Tercio.

Cádiz, Francisco Gómez Pérez (3.º), casado, soldado del Regimiento de Artillería a Pie número 1, al 1.º Tercio.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Benjamín Vicente Vicente, casado,

cabo del Regimiento de Infantería número 6, a Avila.

Segunda Comandancia del 14.º Tercio, Tomás Manrique González, soltero, cabo del Regimiento de Infantería número 6, a Zaragoza.

Valencia, Eduardo Murciano Peinado, soltero, Cabo de la Sección de Destinos de la tercera División orgánica, a Zaragoza.

Badajoz Francisco Díaz Gil, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Zaragoza.

Guipúzcoa, Martín Martínez Espinosa, casado, Cabo del Regimiento de Artillería Pesada número 3, a Guipúzcoa.

Sevilla, Francisco Romero Arias, casado, Cabo del Regimiento de Artillería Ligera número 3, al 19.º Tercio.

Granada, Venancio Navarro Gómez, casado, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 19.º Tercio.

Granada, José Jiménez Muñoz, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 19.º Tercio.

Cádiz, Bonifacio Marín García, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Melilla, al 19.º Tercio.

Huelva, Francisco Lozano Morón, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 17, al 19.º Tercio.

Huelva, Rafael Domínguez Gil, casado, Cabo del Regimiento de Infantería número 9, al 19.º Tercio.

Granada, Manuel Vilchez Ramírez, soltero, soldado de El Tercio, al 19.º Tercio.

Granada, Francisco Carreras Martín, soltero, educando de música del Regimiento de Infantería número 2, al 19.º Tercio.

Albacete, Policarpo López García, soltero, soldado del Regimiento de Transmisiones, Batallón de Ingenieros de Larache, a Alava.

Guipúzcoa, Pedro Hidalgo Martín, soltero, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 12, a Oviedo.

Granada, Miguel Vargas Fenoy, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 13, al 19.º Tercio.

Granada, José Ruiz Peula, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, al 19.º Tercio.

Granada, Manuel López Martín (6.º), soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Zaragoza.

Granada, Tomás Alcalde Yeste, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Zaragoza.

Valencia, José Piqueras González, casado, soldado del Regimiento de Artillería a Pie número 4, a Oviedo.

Granada, Enrique Torices Torres, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Oviedo.

Orense, José López González (11.º), casado, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 11, a La Coruña.

Granada, José Hernández Valdivia, soltero, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 3, a Oviedo.

Granada, Francisco Baena López, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 7, a La Coruña.

Valencia, Angel Genovés Serrano, casado, soldado del Regimiento de Caballería número 9, a Huesca.

Granada, Manuel Durán Arias, soltero, soldado del Regimiento de Caza-

dores de Caballería número 8, a Teruel.

Granada, Nicolás Adarve González, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Navarra.

Granada, Manuel Rodríguez Duro, soltero, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 4, a Sevilla, interior.

Granada, Federico Moreno Lachica, soltero, soldado del Depósito de Recría y Doma de Jerez, a Sevilla, interior.

Madrid, Manuel Mateo Fernández, soltero, Cabo del Regimiento de Ferrocarriles, a Toledo.

Badajoz, Antonio Muñoz Adrián, soltero, Cabo del Centro de Movilización y Reserva de Ciudad Real número 2, a Córdoba.

Málaga, Juan Trassierra Rodríguez, soltero, Cabo del Regimiento Mixto de Artillería de Gran Canaria, a Córdoba.

Granada, Juan Jiménez Muñoz (3.º), casado, Cabo del Grupo Escuela de Información y Topografía de Artillería, a Zaragoza.

Madrid, Emilio Melero Lorenzo, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Angel Muñoz Juan, soltero, Cabo del Servicio de Material e Instrucción de Aviación Militar, a Ciudad Real.

Valencia, Emiliano Gómez Villar, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 13, a Zaragoza.

Córdoba, Antonio Morales Urbano, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 16, a Oviedo.

Primera Comandancia del 14.º Tercio, Juan Martín Santos, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería a Pie número 1, a Guadalajara.

Burgos, Salvador de la Fuente Martínez, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 4, a La Coruña.

Badajoz, Francisco Marín Gómez, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 2, a Huelva.

Badajoz, Rufino Delgado de Salas, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Murcia.

Murcia, Francisco Márquez Gómez, casado, soldado del Centro de Movilización y Reserva de Murcia, a Alicante.

Zaragoza, Vicente Marín Casanova, soltero, trompeta del Regimiento de Cazadores de Caballería número 9, a Oviedo.

Toledo, Segundo Herrero Alvarez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería a Caballo, a Cuenca.

Córdoba, Luis Salido Jiménez, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 8, a Málaga.

Valladolid, Claudio Zamarrón Haro, soltero, soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 6, a Oviedo.

Málaga, Francisco Martínez Martínez (7.º), casado, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Córdoba.

Madrid, Gregorio Martín Martín (2.º), soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Ciudad Real.

Diecinueve Tercio, Macario Carrasco Alvarez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería a Pie número 3, al 19.º Tercio.

Granada, Jacinto Alvarez Cuadrado,

soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 2, a Córdoba.

Málaga, Gabriel Martínez García, soltero, Cabo del Batallón de Ingenieros de Melilla, a Córdoba.

Granada, José Alvarez Hernández, casado, Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 2, a Córdoba.

Cádiz, Juan Aliseda Pajares, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 1, a Córdoba.

Albacete, Gustavo Muñoz Ballesteros, soltero, Cabo de la Comandancia de Artillería de Ceuta, a Ciudad Real.

Badajoz, Juan Trigo Guerrero, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 1, a Córdoba.

Primera Comandancia del 14 Tercio, José Alario Rincón, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 10, a Toledo.

Alava, Eusebio Medina Leibar, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 6, a Guipúzcoa.

Ciudad Real, Pascual Gómez Sánchez, soltero, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 5, a Toledo.

Cuenca, Nicomedes Ramos Martínez, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Toledo.

Granada, Miguel Iglesias Rodríguez, soltero, soldado del Regimiento de Ferrocarriles, al 19 Tercio.

Granada, Juan López Pérez (5.º), casado, soldado de la primera Comandancia de Intendencia (2.º Grupo), al 19 Tercio.

Jaén, José Pino Serrano, casado, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 1, al 19 Tercio.

Córdoba, Manuel Maestre Jiménez, soltero, soldado del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, al 19 Tercio.

Orense, Angel Pérez Castro, casado, soldado del Regimiento de Artillería ligera número 16, a Coruña.

Granada, Hilario Peña Tarifa, casado, soldado de la Caja de Recluta número 18, al 19 Tercio.

Granada, Miguel Cañas Sánchez, soltero, soldado del Depósito de Recría y Doma de Jerez, al 19 Tercio.

Granada, Félix Rodríguez Ruiz, soltero, soldado del Centro de Movilización y Reserva número 4, al 19 Tercio.

Valladolid, Balbino Peláez Díez, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 13, a Toledo.

Madrid, Antonio Benito Alvarez, soltero, Cabo del Regimiento de Transmisiones, a Toledo.

Santander, Teodoro Revuelta Martín, soltero, Cabo del Regimiento de Cazadores de Caballería número 2, a Guipúzcoa.

Valencia, Vicente Tortosa Pérez, soltero, Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 3, a Zaragoza.

Granada, Manuel Segura Muros, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 35, al 19 Tercio.

Granada, Fernando Pérez Rosillo, casado, Cabo del Batallón de Ingenieros de Tetuán, al 19 Tercio.

Toledo, Basiano Gutiérrez Jiménez, soltero, Cabo del Regimiento de Artillería ligera número 1, a Cuenca.

Coruña, Serafin Prieto Lobeiras, soltero, marinero de la Comandancia de Marina de El Ferrol, a Coruña.

Primera Comandancia del 14 Ter-

cio, José Bel Domenech, soltero, soldado del Regimiento de Cazadores de Caballería número 3, a Zaragoza.

Primera Comandancia del 19 Tercio, Timoteo Durán Salguero, soltero, soldado del Regimiento de Infantería número 34, al 19 Tercio.

Primera Comandancia del 19 Tercio, Ignacio Matos Barrero, casado, Cabo del Centro de Movilización y Reserva número 7, al 19 Tercio.

Joven, Miguel Cadenas Rico, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a Coruña.

Altas como Trompetas.

Primera Comandancia del 14 Tercio, José Beamud Troyano, soltero, soldado de las Escuelas de Automovilismo del Ejército, al 19 Tercio.

Sevilla, Rafael Moreno Díaz, soltero, Cabo del Regimiento de Infantería número 38, al 19 Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

UNO. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y con el carácter de voluntarios,

Esta Subsecretaría ha acordado los siguientes traslados de Porteros:

Francisco Romero Varó, Portero tercero de la Escuela de Comercio de Cádiz, a la Escuela Industrial de la misma capital; y

José Matamoros Rocha, Portero cuarto de la Sección administrativa de Cáceres, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de pagos de la misma y Jefes de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Julia Gomis Llopis, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de Adultas de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia de su cargo; y

Teniendo en cuenta que en cuanto no esté legislado de una manera concreta, es de aplicar a este Profesorado especial el Estatuto vigente del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Rubio López, Maestra de Jola, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de esa provincia, en la que solicita que se le abone la gratificación correspondiente al curso último por el desempeño de las clases de adultos;

Teniendo en cuenta que es cierto que esta Maestra ha desempeñado dichas clases y que el Consejo provincial de Primera enseñanza informa en sentido favorable a la petición.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Josefa Rubio López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Cazorla, de esa provincia, D. Antonio Sáez Alias, en súplica de que por el Ayuntamiento le sea abonada la cantidad de 225 pesetas en concepto de indemnización por casa-habitación:

Resultando que el interesado satisface la cantidad mencionada por alquiler de la casa que habita y que la ofrecida por el Ayuntamiento carece de las más elementales condiciones de habitabilidad, como manifiesta en su informe la Inspección provincial de Primera enseñanza:

Resultando ser cierto cuánto se alega, según documentos que obran en la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Cazorla abonar al Maestro nacional D. Antonio Sáez Alias la cantidad que abona por alquiler de su vivienda o, en su defecto, proporcionarle ésta en las condiciones que la Ley señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Noviembre de 1934.—El Director general Victoriano Lucas.

Señor Inspector general de Primera enseñanza de Jaén.

Acordada por Orden fecha 31 de Octubre último la sustitución, por imposibilidad física, de doña Adoración Moraleda Piñero, Profesora especial de Dibujo de las Escuelas de Adultas de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Araceli de la Mano Ceballos Profesora sustituta de las enseñanzas de Dibujo de las Escuelas de Adultos de Salamanca, con el 50 por 100 de los haberes asignados a la Profesora sustituida doña Adoración Moraleda Piñero, a tenor

de lo preceptuado en las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Con el fin de anunciar la provisión de las Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más Secciones entre los aspirantes que aprobaron las oposiciones respectivas,

Esta Dirección general ha resuelto:

Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a esta Dirección general, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, con la debida separación de sexos, relaciones de las Direcciones de Escuelas graduadas con seis o más grados que se hallen vacantes y sean desiertas y resultados del último concurso de traslado que se celebró para proveer tales Direcciones, y las de nueva creación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Se halla vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Almería y Jaén la plaza de Maestro de taller de Metalisteria, dotadas, la primera, con 2.500 pesetas de sueldo, y la segunda, con 2.000 pesetas de sueldo o indemnización; las cuales han de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, entre artistas que acrediten su especialidad en esta enseñanza.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada si el aspirante no pertenece al distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y Rebeldes, debidamente reintegrados; también acompañarán los justificantes que acrediten su aptitud para el desempeño de las plazas de que se trata, y los méritos y servicios que crean oportunos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan de s d e luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PONTEVEDRA

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes profesionales, de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra:

1.ª Serán objeto de este concurso la provisión de las siguientes plazas: Una de Profesor de Ciencias (Matemáticas elementales, Física, Química e Historia Natural), dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Otra de Profesor de Dibujo industrial, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Otra de Profesor de Cultura general y Legislación obrera, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Otra de Profesor de Educación física e Higiene industrial, con el haber anual de 500 pesetas.

Otra de Maestro del taller de Herrería, Cerrajería, Calderería y Forja, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Otra de Maestro de taller de Carpintería y Ebanistería, con la dotación anual de 1.500 pesetas.

Otra de Maestro de taller de Electrotecnia, con el haber anual de 1.500 pesetas.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida desempeñar eficientemente sus deberes profesionales. Para justificar estos extremos, acompañarán a la instancia certificación del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificación facultativa.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato, y se presentarán en la Secretaría del mismo o se remitirán, por correo, certificado, en término de treinta días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Además de los documentos anteriormente reseñados, los que aspiren a los cargos de Profesores, presentarán algún título académico, o copia notarial del mismo, en relación con las disciplinas correspondientes, apreciada por el Patronato, oyendo a los respectivos Tribunales calificadores, siendo obligada la condición de ser Licenciado o Doctor en Medicina para aspirar a la plaza de Profesor de Educación física. Asimismo acompañarán cuantos otros documentos justifiquen los méritos y servicios que aleguen.

Los que aspiren a Maestros de Taller no precisan de título alguno, pero se apreciarán como méritos las certificaciones de aptitud y de servicios prestados en el oficio respectivo.

4.ª Todos los aspirantes, sin excepción, presentarán al mismo tiempo que las instancias documentadas, una Memoria de carácter didáctico, donde reflejen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que aplicarán en el desarrollo de las enseñanzas respectivas, y un programa sumario del contenido de cada asignatura.

Terminado el plazo para solicitar, no se admitirá documento alguno que

los reseñados en las anteriores bases.

5.ª Los aspirantes a las plazas de Profesores de Ciencias, de Cultura general y de Higiene, desarrollarán, oralmente, una lección de sus respectivos programas, sacada a la suerte, y el de Dibujo, harán un ejercicio práctico, sacado a la suerte de entre cinco o más acordados por el Tribunal una hora antes de la sesión, y todos ellos explicarán en la forma y tiempo que el Tribunal determine un punto cualquiera de la Memoria que el Tribunal indique. Se apreciará en el desarrollo de este ejercicio la preparación pedagógica del concursante.

6.ª Los Maestros de Taller practicarán dos pruebas: una, oral, que versará sobre un punto cualquiera de la Memoria y del Programa determinado por el Tribunal, y otra, práctica, que consistirá en la ejecución de un trabajo completamente terminado, en relación con el oficio respectivo. Esta prueba práctica tendrá toda la amplitud que juzgue necesario el Tribunal calificador.

7.ª Este concurso se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929, y 30 de Septiembre de 1932; los nombramientos que en su día se expendan, tendrán el carácter de provisionalidad que establece el Estatuto de 21 de Diciembre de 1928, y en los contratos de trabajo se hará constar el plazo de duración de dichos nombramientos y el mínimo de horas de servicio que están obligados a prestar los interesados. Los haberes que se señalan en la base 1.ª los percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

8.ª El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: D. Secundino Vilanova Rivas, Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Vocales: D. Ramón Segura de la Garmilla, Catedrático de la Escuela Normal de Maestros.

D. Luis Iparraguirre de la Cueva, Ingeniero industrial.

D. Diego Pazó Montes, Perito industrial y Director de los Talleres de fundición, forja y mecánica "Pazó".

D. Juan Argenti y Navajas, Arquitecto y Vocal Secretario de este Patronato.

Pontevedra, 27 de Octubre de 1934. El Secretario, J. Argenta.—El Presidente, José Urias.

Aprobado.—Madrid, 21 de Noviembre de 1934. — El Director general, Juan Usabiaga.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el hectómetro 10 del kilómetro 9 y kilómetro 10 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Bach Caballería, vecino de Ribas Fresco, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.098,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Antonio Bach Caballería, vecino de Ribas Fresco (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con segundo riego y bacheo en los kilómetros 23 al 29 de la carretera de Puente del Antrín a Almendralejo, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil González, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 76.555,50 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico, de los hectómetros 1 al 8 del kilómetro 9 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan José García Navarro, vecino de Balazote, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.267 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.594,20

pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Juan José García Navarro, vecino de Balazote (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el kilómetro 7 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente al servicio al mejor postor D. Amancio Córcoles González, vecino de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 81.966,25, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Amancio Córcoles González, vecino de Albacete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego asfáltico en los kilómetros 12 al 15 de la carretera de La Haba a la de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.694 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.770,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con doble riego asfáltico en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Albuera a Fregenal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.150 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 46 al 57 de la carretera de Cocentaina a Denia, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Cabedo Pavia, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.300,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 160.537,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Manuel Cabedo Pavia, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con

hormigón mosaico de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Oliva a Pego, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejuzar, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 280.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 390.532,03, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Francisco Girona Ortuño, vecino de Benejuzar.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el kilómetro 8 de la carretera de Albacete a Jeén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ferrer de la Rosa Maestro, vecino de Robledo, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 69.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.644,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Ferrer de la Rosa Maestro, vecino de Robledo (Albacete).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de revestimiento con mortero asfáltico en los kilómetros 91,500 al 93,500 de la carretera de Sorihuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Liberato Chamarro Chamarro, vecino de Madrid,

que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.592,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario D. Liberato Chamarro Chamarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con doble riego asfáltico en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Albuera a Fregenal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.300,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 79,500 al 91,500 de la carretera de Sorihuela a Avila, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Bilbaina de Firmes Especiales, domiciliada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.980,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.274,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspon-

diente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario Sociedad Bilbaína de Firms Especiales, domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en el kilómetro 6 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Albacete,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Crescencio Córcoles, vecino de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.785,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario D. Crescencio Córcoles, vecino de Albacete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 8 al 13 de la carretera de Avila a Talavera, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, avecindada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.120 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 53.327,23 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de

Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, avecindada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 116 al 123,400 y 124,400 al 125,400 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.130,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila, y adjudicatario D. Francisco Gil González, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 28 al 31 y 37 y 38 de la carretera de Ramacastañas a San Martín, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 47.770 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.507,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila y adjudicatario Sociedad Es-

pañola de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado entre los puntos kilométricos 0,267 al 0,567 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, por los Arenales, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.524,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba, y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo asfáltico en los kilómetros 28 al 31,500 de la carretera de Algodonales a la de Ronda a la estación de Gobantes, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro e Hijos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.495 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.517 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Ginés Navarro e Hijos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego semiprofundo asfáltico en los kilómetros 23,500

al 26 de la carretera de Jerez a Cortes, provincia de Cádiz.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.287 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 65.607,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo asfáltico en los kilómetros 13 al 14 de la carretera de Jerez a Algeciras, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.875 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.106,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario D. Francisco Fernández García, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 108,500 al 115 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Avila,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de

condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 46.140,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.464,62 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1934.—El Director general, José Crespo Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero - Jefe de Obras públicas de la provincia de Avila, y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Notificación.

Al Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, con fecha 1 de Agosto último, se dirigió por esta Dirección general un oficio concebido en los siguientes términos:

“Visto el expediente incoado por don Juan Megino Ruiz para aprovechar aguas del río Tajo en término de Poveda de la Sierra (Guadalajara), cuyo aprovechamiento fué concedido por Real orden de 25 de Noviembre de 1922, y teniendo presente que por Real orden de 3 de Julio de 1928 se concedió una prórroga de tres años con el carácter de última y definitiva, prórroga que terminó en 9 de Diciembre de 1930, quedando obligado a constituir una fianza del 5 por 100 del importe del presupuesto total del proyecto,

Esta Dirección general ha acordado manifieste V. S. si se ha dado cumplimiento a lo que en la susodicha Real orden de 3 de Julio de 1928 se ordenaba, y en caso negativo, proceda a incoar el correspondiente expediente de caducidad conforme en la misma se establece.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, el del interesado y demás efectos.”

Y habiendo manifestado el Ingeniero Jefe de Aguas de dicha Delegación que no había podido notificar la anterior orden al interesado por haberse manifestado en la plaza de Manuel Becerra, número 12, de esta capital, último domicilio del mismo que figura en el expediente, que ya no residía allí y que ignoraban su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, se publica la presente notificación en la GACETA DE MADRID, para que quede por este medio y los demás reglamentarios que simultáneamente se practican, verificada la necesaria notificación.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

Al Ingeniero Jefe de Aguas de la cuenca del Tajo, con fecha 1.º de Agosto último, se dirigió por esta Dirección general un oficio concebido en los siguientes términos:

“Vista la instancia suscrita por don Antonio Megino Perruca, vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de Manuel Becerra, número 12, instancia que remite el Jefe de Obras públicas de Guadalajara, por la que suplica que por haber llegado a un acuerdo de cesión de derechos a favor de Empresas Hidráulicas del Tajo, S. A., se le dé por desistido de la solicitud de ampliación del salto de “La Chorrera”, situado en el río Tajo, en término de Poveda de la Sierra (Guadalajara), y teniendo presente que dicho salto fué otorgado a D. Juan Megino Ruiz por Real orden de 25 de Noviembre de 1922 y en el expediente no consta se haya aprobado la transferencia a su favor,

Esta Dirección general ha resuelto se manifieste a D. Antonio Megino Perruca que no puede tomarse en consideración la instancia de que se trata, ya que carece de personalidad administrativa ante la Administración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.”

Y habiendo manifestado el Ingeniero Jefe de Aguas de dicha Delegación que no había podido notificar la anterior Orden al interesado por haberse manifestado en la plaza de Manuel Becerra, número 12, de esta capital, último domicilio del mismo que figura en el expediente, que ya no vivía allí y que ignoraban su paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1890, se publica la presente notificación en la GACETA DE MADRID, para que quede por este medio y los demás reglamentarios que simultáneamente se practican, verificada la necesaria notificación.

Madrid, 21 de Noviembre de 1934.—El Director general, Federico Cantero Villamil.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

En ejecución de lo acordado por el Pleno del Consejo Ejecutivo en su sesión del 21 del mes actual,

Esta Dirección general ha dispuesto aprobar las siguientes

Normas a que habrán de ajustarse los servicios provinciales al aplicar fincas a la Reforma Agraria, conforme a los planes técnicos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Instituto.

I.—*Abono de mejoras útiles no amortizadas realizadas en fincas expropiadas sin indemnización (apartado A) de la Base 8.ª de la Ley).*

Se justificarán con certificaciones técnicas debidamente valoradas de las mejoras no amortizadas en las que conste la conformidad del dueño de la finca con el valor fijado o el transcurso del plazo del recurso que señala

la Orden de esta Dirección general de 15 de Noviembre de 1933 (GACETA del 18), y que su cuantía no exceda de la figurada en el plan técnico aprobado por el Instituto.

El pago de las mismas podrá verificarse por los Servicios provinciales cuando así lo solicite quien tenga reconocido el derecho a su cobro, previo el oportuno recibo.

II.—Abono de mejoras no catastradas realizadas en las fincas expropiadas y de las cantidades satisfechas al Estado en virtud de la aplicación de la Ley de 13 de Abril de 1932 (apartado D) de la Base 8.ª de la Ley).

Los pagos por estos conceptos se realizarán y justificarán con idénticas formalidades a las establecidas a la regla anterior.

III.—Abono a los explotadores de las fincas que han de ser ocupadas del importe de los gastos realizados en labores preparatorias (Base 15 de la Ley).

Las entregas por este concepto lo serán contra certificaciones técnicas de las labores existentes en el acto de la ocupación, haciendo constar, bien en las mismas o en documentos anejos, el recibo de su importe por los que las realizaron; que este importe está incluido en el plan aprobado, y la conformidad con el valor de las labores realizadas suscrito por la Comunidad o asentado que haya de continuar en el cultivo de la finca o parcela o el transcurso del plazo para el recurso.

Cuando por el tiempo transcurrido entre la formación del plan de cultivo y su implantación haya podido modificarse el valor de las mismas, se hará constar así; bien entendido, que si esta modificación fuera en aumento, se firmará la diferencia como cantidad a rebajar en la partida de "sostenimiento de asentados", por igual suma.

Si el cultivador de la finca que hubiese realizado labores en ella se negase a percibir el importe del valor fijado a las mismas por el Instituto, sea por haber interpuesto recurso contra la valoración efectuada, sea por otra causa cualquiera, deberá notificarse al interesado que el importe de la valoración queda a su disposición en la Caja del Instituto, con lo que se entenderá cumplido el requisito de previo abono establecido en la Base 15 de la Ley.

IV.—Adquisición de ganado y atalajes.

La adquisición de ganado, bien sea de labor o de renta, así como los atalajes y aparejos, deberá hacerse por concurso cuando su cuantía exceda de 10.000 pesetas. Cuando no llegue a dicha cantidad, cuando se haya intentado el recurso con resultado negativo o cuando la urgencia del caso así lo aconseje, podrá adquirirse directamente, previa autorización especial de la Dirección general.

La redacción de las normas a que ha de ajustarse el concurso y la adjudicación se efectuarán por una Comisión integrada por un Ingeniero Agrónomo, un Veterinario y un representante de compras de la Comunidad.

Esta adjudicación quedará siempre a las resultas del informe que sobre utilidad y sanidad de los semovientes y condiciones higiénicas de los aparejos y atalajes emita el Veterinario oficial del Instituto en el reconocimiento de todo ello.

Cuando la compra sea directa, la Comunidad comunicará al Instituto, por medio del Jefe provincial de Reforma Agraria, la cantidad y calidad del ganado y atalajes que precisa para la explotación y precio aproximado por unidad, así como el sitio o sitios en que puedan adquirirse y la fecha en que podría hacerse.

La Comunidad, o su representación, presentará o determinará el ganado y atalajes que a su juicio hayan de adquirirse, lo que se efectuará cuando el Veterinario del Instituto dé su aquiescencia, previo reconocimiento de aquéllos, a las condiciones de sanidad e higiene, el precio y demás requisitos de la compra.

De esta se levantará la oportuna acta, suscrita por la Comisión, y en la que se hará constar el precio y condiciones del ganado y atalaje adquiridos.

V.—Adquisición de mobiliario mecánico.

Se verificará igualmente por la Comunidad o campesinos que hayan de utilizarlo, asesorados por un Ingeniero Agrónomo o de Montes, según el material de que se trate, y mediante subasta o concurso, cuando su cuantía exceda de 5.000 pesetas, y por compra directa, cuando no alcance esta cifra.

La compra se hará constar en acta suscrita por el Ingeniero que intervenga en ella y por el representante de la Comunidad o por los asentados por cuenta de quienes se verifica la adquisición, haciéndose constar en la misma el precio y condiciones del material adquirido; que la compra se realiza a plena satisfacción de los asentados y que su coste está dentro de la cifra calculada en el plan técnico aprobado.

El Ingeniero representante podrá suspender la compra, si considera que el material que se trata de adquirir no reúne las condiciones previstas en el plan de aplicación de la finca.

Tanto si se trata de labores ya realizadas, como si se trata de capital mobiliario mecánico y vivo, propiedad de los anteriores explotadores de las fincas ocupadas, bien por tratarse de expropiación, bien por ocupación temporal, a tenor de lo dispuesto en la base 15 de la ley de Reforma Agraria, se observarán, para su entrega a los campesinos asentados, idénticas formalidades a las establecidas en los casos anteriores.

Si al verificarse la mencionada entrega al asentado se negase a estampar su conformidad en el acta de referencia, por estimar elevado el precio de las labores, del material o del ganado que se le adjudique, se procederá a nueva tasación pericial contradictoria, que llevarán a efecto dos Peritos o prácticos cuando el valor no exceda de 500 pesetas: uno, en representación del cedente, y otro, del adquirente de las labores, del material o del ganado, respectivamente. Si estos Peritos o prácticos no llegasen a un acuerdo, re-

solverán los técnicos del Instituto, bien entendido que en ningún caso el precio que de nuevo se fije podrá exceder del consignado en el plan técnico.

Si el asentado no prestase tampoco su conformidad a la nueva tasación, o si la disconformidad del asentado fuera con las condiciones del ganado o material, por no ser aplicables a sus aptitudes para el trabajo, el Jefe del Servicio Provincial se dirigirá a la Jefatura del Servicio de Acción Social para que por la misma se proponga otro campesino del mismo censo obrero o de otro, si lo primero no es posible, que, reuniendo las condiciones necesarias, preste su conformidad al valor asignado por los técnicos del Instituto a los elementos de trabajo que el mismo le proporciona.

VI.—Capital circulante.

1) Semillas.—Su adquisición, siempre que sea posible, se hará por conducto del Instituto de Cerealicultura. Cuando este Organismo no pueda suministrarlas o no resulte fácil o conveniente su adquisición, se tratará de adquirirlas por concursos rápidos entre los que puedan facilitar la clase de que se trate.

En cualquier caso, y siempre que el cumplimiento de los trámites anteriores dificulten las labores de siembra, podrá el Jefe del Servicio Provincial, bajo su responsabilidad, acordar la compra directa, acompañando a la factura informe que justifique la compra en estas condiciones, cantidad, calidad y precio de las semillas compradas, y la conformidad con estos extremos de los campesinos asentados que han de emplearlas en la siembra.

2) Abonos.—Se adquirirán con los trámites y requisitos que para las siembras indica el segundo párrafo del número anterior.

3) Sostenimiento de ganado de labor y renta facilitado a los asentados.—Las Jefaturas provinciales procederán a la adquisición de los piensos calculados en los planos técnicos respectivos, mediante subasta o concurso si su importe excede de 5.000 pesetas, y por compra directa en los demás casos. Lo acreditarán con las oportunas facturas de compra y mediante recibo de su entrega a los campesinos asentados, certificando que el estado del ganado hace suponer el empleo en el mismo de los piensos facilitados.

Para la adquisición de dichos piensos habrán de tener en cuenta las Jefaturas provinciales las épocas más propicias a los intereses de los asentados, pudiendo adquirir los que necesiten para una explotación o para varias, si por la agrupación se consiguieran ventajas, siquiera no se entreguen a los asentados más que las cantidades que puedan necesitar para un plazo prudencial.

4) Seguros.—Los seguros a realizar por los asentados, o por el Instituto, lo serán libremente con las entidades legalmente autorizadas que cada uno estime más convenientes.

5) Contribuciones y arriendos.—Su abono se hará siempre contra recibo, que habrá de justificar su pago.

6) Asistencia veterinaria, herrador, esquilador, medicamentos y otros.—

Contra recibo de iguala del servicio realizado o producto suministrado.

VII.—Adquisición de capital mobiliario, vivo y mecánico, y capital circulante que exista en las fincas ocupadas por el Instituto.

1.º No obstante lo dispuesto en las reglas anteriores, en las fincas que han de ser ocupadas por el Instituto para aplicarlas a los fines de la Reforma Agraria, y conforme a lo dispuesto en la Base 15 de la Ley, el Instituto adquirirá:

a) El capital mobiliario mecánico que sea necesario para el cultivo de la finca, a uso y costumbre de buen labrador, que existiese en la misma y viniere destinado anteriormente a su explotación normal.

b) El ganado de labor que, igualmente, se hubiere utilizado en la explotación de la finca y sea necesario para el cultivo de la misma, a uso y costumbre de buen labrador.

c) La paja almacenada en la finca, necesaria para el alimento del ganado, y la sobrante destinada a reservas o a transformación en estiércol.

d) El estiércol existente en la misma finca en el momento de la ocupación.

2.º La adquisición de los elementos relacionados en el número anterior se realizará directamente con el Instituto a los cultivadores que cesan, valorándose por los técnicos del mismo. Contra esta valoración los interesados podrán recurrir en el plazo de veinte días, conforme a la orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 15 de Noviembre de 1933, publicada en la GACETA del 18 del mismo mes.

3.º Esta enajenación será voluntaria para los cultivadores que cesan, quienes en caso de no consentirla retirarán de la finca el material a que antes se hace referencia.

A los efectos de esta adquisición, los cultivadores salientes facilitarán al Servicio provincial del Instituto una relación detallada y valorada del material mecánico y vivo que ofrezcan, sin que en ningún caso se les autorice a retirar elementos previamente seleccionados del capital de la explotación.

4.º En el caso de que todo o parte del capital mobiliario mecánico y ganados de labor que existan en la finca no se estime adecuado para la labor de explotación, en virtud del informe técnico, el Instituto podrá adquirirlo, conforme a lo expresado anteriormente, o dejarlo a cargo del cultivador saliente, al que se le indemnizará por daños y perjuicios hasta un 25 por 100 del valor actual que se fije por los técnicos del Instituto a dicho capital. Esta indemnización quedará a cargo del Instituto, sin cargársela en cuenta a las Comunidades entrantes.

Para abonar tales daños y perjuicios será preciso que, con vista de los motivos alegados por los cultivadores, se compruebe la existencia real de aquellos por el Servicio provincial, el cual propondrá, con arreglo a lo que resultare, el tanto por ciento a indem-

nizar dentro del límite del 25 por 100, anteriormente indicado.

5.º El Instituto cargará en cuenta a las Comunidades o beneficiarios el valor del capital mobiliario mecánico y vivo que les entregue y que, según informe técnico, sea adecuado para la explotación de la finca; contra la valoración podrán los beneficiarios recurrir en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a la mencionada orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 15 de Noviembre de 1933, publicada en la GACETA del 18 del mismo mes.

VIII.—Sostenimiento de los asentados hasta la recolección, y en los aprovechamientos forestales hasta la venta de los productos y pago de jornales en los trabajos de mejora que realicen.

1.º Para acreditar las labores realizadas por los asentados, al efecto de las entregas de anticipos, certificarán los funcionarios técnicos acerca del trabajo invertido en las mismas, valor acumulado en el suelo y estado de la cosecha en pie, detallando la extensión, precio y clase de labor, haciendo constar que ésta y su coste medio están comprendidos dentro de los límites consignados en el plan aprobado por el Consejo Ejecutivo.

En los trabajos de cortas, podas, rozas o descuaje de árboles o leñas, carboneo, descorche, resinación y en los de mejora para la formación de suelos de alcornos, cortafuegos, construcción o reparación de caminos que se realicen por los asentados, certificará un Ingeniero de Montes del Instituto, acerca del valor invertido en jornales, del valor de los productos obtenidos o mejoras realizadas que garanticen la cantidad a los asentados, detallando la clase de trabajo, su coste y que éstos se hallan comprendidos dentro del límite consignado en el plan de explotación aprobado por el Consejo Ejecutivo del Instituto.

Si en algún caso se certificase por mayores valores que los fijados en el plan aprobado por el Consejo, será indispensable que el Ingeniero justifique la causa mediante informe detallado.

2.º Las Jefaturas provinciales podrán solicitar, a medida que lo estimen necesario, las cantidades incluidas en los planes técnicos para sostenimiento de asentados, las cuales les serán libradas, pudiendo disponer de ellas contra las certificaciones de labores a que se refiere el número anterior, que cursarán a la Jefatura agrícola, y ésta, con su conformidad, a la del Servicio Administrativo, la que los unirá con los demás justificantes a la cuenta trimestral.

El percibo por labores realizadas se justificará mediante nómina firmada, cuando las entregas se hagan individualmente a cada asentado, estampando en ellas su huella dactilar los que no sepan firmar. Cuando la entrega se haga a una Comunidad, se justificará con recibo firmado por el cabezalero y sindico.

Para que los Jefes provinciales pue-

dan atender a los pagos que se regulan en estas normas, se les proveerá por el Instituto de las cantidades necesarias, siempre previo pedido de los fondos en el que se detalle la obligación que el pago ha de satisfacer y que a tal fin cursarán a la Jefatura Administrativa con la anticipación conveniente para evitar retrasos en los pagos.

4.º De la inversión de los fondos vienen obligados los Jefes provinciales a rendir el primer mes de cada trimestre cuenta del trimestre anterior, por unidad de finca explotada, en régimen de asentamiento, no librándose nuevas cantidades para las que, dentro del plazo marcado, no haya rendido su cuenta,

5.º La Jefatura Administrativa informará estas cuentas en el sentido de que están bien justificadas, que su cuantía está dentro del crédito previsto para el plan cultural de la finca a que corresponde la cuenta, y que los gastos en ella incluidos son los acordados para el plazo que la cuenta comprende. Con la conformidad, en su caso, del Interventor delegado, serán aprobadas por la Dirección general, pasando a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas, a los efectos de aplicación a cuentas y justificar las cantidades invertidas.

Disposición final.

Quedan derogadas las normas aprobadas por las Ordenes circulares de la Dirección general de Reforma Agraria de 23 de Noviembre de 1933 (GACETA del 27), 24 de Abril de 1934 y 19 de Octubre de 1934 (GACETA del 20).

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.
El Director general, Juan José Benayas.
Señores Jefes de Servicios y Secretario general de este Instituto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1932,

Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las dos relaciones adjuntas, complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores.

La primera comprende los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en dicho Registro en el plazo de quince días que se les concede, y la segunda, los exportadores que han sido dados de baja por no haber manifestado su deseo de continuar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores en el citado plazo, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden ministerial anteriormente mencionada.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.
El Director general, Vicente Iborra Gil.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el Registro Oficial de Exportadores en el plazo de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.012	Vicente Lloréns Huerta.....	M. Sangre, 9.—Sagunto.....	Valencia.
8.019	Antonio Gil Catalá.....	Buen Suceso, 25.—Idem.....	Idem.
8.041	José L. Moreno Luque.....	Almacén, 25.—Pasajes.....	Guipúzcoa.
8.046	José Civera Salvá.....	B. Juan de Rivera, 3.—Puzol.....	Valencia.
8.049	Serafin Miguel Mencheta.....	Sagunto.....	Idem.
8.067	Juan Rodrigo Arnau.....	Idem.....	Idem.
8.071	Sindicato Agrícola Comarcal de Bages.....	Manresa.....	Barcelona.
8.089	Agustín César de Hurdlebring Joquet.....	Colonia de los Pinares.—Chamartín de la Rosa.....	Madrid.
8.116	Pedro José Ramo.....	Avenida de Benito Pérez Galdós, 62.....	Alicante.
8.125	Viuda de E. Barroso.....	José Payáns, 72.—Camas.....	Sevilla.
8.127	José Bru Climent.....	Sagunto.....	Valencia.
8.128	Electro-Lux, S. A.	Avenida de Pi y Margall, 8.....	Madrid.
8.135	José Chenovart Castillblanch.....	Calvario, 23.—Albalat de Taronchers.....	Idem.
8.139	Joaquín García Petit.....	C. Amorós, 18.....	Idem.
8.155	José Fornos Barberá.....	Amposta.....	Tarragona.
8.156	Francisco Canals Oliva.....	Paseo de F. Maciá, 31.—Vich.....	Barcelona.
8.182	Manufacturas Cuero Tórax, S. A.	Blanés.....	Gerona.
8.223	Salvador Tormo Brotóns.....	San Agustín, 9.—Burriana.....	Castellón.
8.238	Fernando Diago Piñón.....	Plaza R. D. Jaime, 38.....	Idem.
8.240	Hijos de A. Fernández, S. A., "La Soledad".....	Avenida del General Amor, 49.....	Palencia.
8.247	Juan B. Peris Lloréns.....	María Marcena, 3.—Sagunto.....	Valencia.
8.266	Gráfica Universal, S. L.	E. San Miguel, 8.....	Madrid.
8.284	Eusebio Lazcano.....	Gueteria.....	Guipúzcoa.
8.304	Francisco Vanaclocha Requena.....	Avenida de Canalejas, 13.—Játiba.....	Valencia.
8.328	Mariano Reina Montilla.....	Puente Genil.....	Córdoba.
8.329	Natalio Rubio García.....	Barco, 38.—Cieza.....	Murcia.
8.349	Magín Roca Sangrá.....	Mallorca, 451.....	Barcelona.
8.359	Calogero Brillante Alioto.....	Motrico.....	Guipúzcoa.
8.361	José Rambla Bosch.....	Justo Vilanova, 17.—Alcalá de Chisvert.....	Castellón.
8.375	A. Farreras.....	Ronda Universidad, 22.....	Barcelona.
8.380	José Manuel Palengiaga Aguirre.....	Mari, 4.—Zumaya.....	Guipúzcoa.
8.401	José Casanovas Doménech.....	Pozo Salado, 11.—Pizaset.....	Valencia.
8.402	Salvador Fronchoni Soria.....	Ermita, 20.—Idem.....	Idem.
8.406	Vicente Villar Bolinaga.....	G. V. M. del Turia, 5.....	Idem.
8.439	José Mendoza López.....	Cantimpalos.....	Segovia.
8.440	Angel Mendoza Vidaurreta.....	".....	Idem.
8.444	Sindicato "Fomento Agrícola de Torregrosa".....	Torregrosa.....	Lérida.
8.483	Juan B. Serra Civera.....	M. Amigó, 47.—Puzol.....	Valencia.
8.504	Gregorio Planas Lax.....	Cañadas de San Pedro.....	Murcia.
8.529	Larramendi Hermanos.....	Dato, 9.....	Vitoria.
8.576	José Ibáñez Calvet.....	Iglesia, 3.—Miralcamp.....	Lérida.
8.577	Aceitera de Levante, S. A.	Villena.....	Alicante.
8.582	Vicente Laguarda Soler.....	Mayor, 15.—Rafelbuñol.....	Valencia.
8.584	Julián Celma Guarch.....	Avenida del Puerto, 152.....	Idem.
8.585	Lucio Gallego Huerta.....	Catorce de Abril, 7.—Manises.....	Idem.
8.586	Sociedad anónima "Productos Pedro Homet".....	Pelayo, 48.....	Barcelona.
8.606	José Ferrer Balaguer.....	Pacheco, 80.—Sagunto.....	Valencia.
8.629	Gregorio Aramburu Mendia.....	Erandio.....	Vizcaya.
8.631	Antonio García Hierro Rodríguez.....	Viriato, 7.—Villanueva de la Serena.....	Badajoz.
8.633	Amadeo Escolá Riba.....	Pedro IV, 241.....	Barcelona.
8.635	Agustín Guardia Malagelada.....	Sepúlveda, 178.....	Idem.
8.633	Emilio Sala.....	Consejo de Ciento, 76.....	Idem.
8.638	Suministros Auto-Eléctricos. Félix Loaiza Vidiella.....	Llacuna, 148.....	Idem.
8.652	Francisco Casas Ros.....	Illar.....	Almería.
8.662	José Bellido Mor.....	Santo Tomás, 38.—Benicasin.....	Castellón.
8.663	Lorenzo Fluxá Figuerola.....	O. Llompart, 101.—Inca.....	Baleares.
8.666	Cipriano Chova Peiró.....	Cervantes, 8.—Jaraco.....	Valencia.
8.667	Pascual Castelló Torres.....	Cervantes, 9.—Idem.....	Idem.
8.668	José Ferrer Torres.....	Cervantes, 34.—Idem.....	Idem.
8.670	Severiano Castelló Torres.....	Blasco Ibáñez.—Idem.....	Idem.
8.671	Salvador Muñoz Seguí.....	Carmen, 24.—Idem.....	Idem.
8.673	Antonio Vicente Planes Lena.....	García Hernández.—Idem.....	Idem.
8.674	José Vila Aparici.....	Cervantes, 32.—Idem.....	Idem.
8.679	Francisco Restoy Torres.....	Illar.....	Almería.
8.681	Jacinto García Cazaña.....	F. Rodríguez, 100.....	Madrid.
8.687	Herrán y Díez.....	Castro-Urdiales.....	Santander.
8.688	Guillermo Gutiérrez Amat.....	P. Santo Domingo.....	Almería.
8.689	Hijo de Ricardo Jiménez, S. en C.	Avenida de la República.....	Idem.
8.690	Sebastián Munté, S. A.	Prat de la Riba, 229.—Hospitalet.....	Barcelona.
8.692	José Gresely Jorda.....	A. Guimerá, 62.—Badalona.....	Idem.
8.694	Patricio Ines.....	Mallorca, 435.....	Idem.
8.696	Ramón Quert.....	Clascar, 4 y 6.—Villafranca del Panadés.....	Idem.
8.702	Ricardo Cortell Giner.....	San Vicente, 8.—Llosa de Ranes.....	Valencia.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.707	Giuseppe Cefalú Fu Angelo.....	Castro-Urdiales	Santander.
8.708	Vicente Hidalgo Burdeus.....	Extramuros, 1.—Almazora.....	Castellón.
8.720	María Bellido Casañ.....	Santo Tomás, 85.—Benicasin.....	Idem.
8.721	Francisco Socarrades Tárrega.....	Bayer, 50.—Idem.....	Idem.
8.723	Vicente Ramón Pérez.....	Santo Tomás, 52.—Idem.....	Idem.
8.724	Antonio Ramón Guía.....	Santo Tomás, 87.—Idem.....	Idem.
8.725	Enrique Fuentes Ortiz.....	Santo Tomás, 42.—Idem.....	Idem.
8.726	Vicente Segarra Julve.....	Benicasin	Idem.
8.727	Fernando Segarra Casanova.....	Idem	Idem.
8.728	Lorenzo Ramón Bellido.....	S. Chornet.—Benicasin.....	Idem.
8.729	Vicenta García Eixau.....	Santo Tomás, 110.—Idem.....	Idem.
8.736	Juan Bosco.....	San Vicente de la Barquera.....	Santander.
8.737	Juan Carretero Jiménez.....	San Torcuato.—Chanes.....	Almería.
8.739	Viuda de Ramón Subirana.....	Subida del Castillo, 5.—Manresa.....	Barcelona.
8.740	José Bellido Casañ.....	Santo Tomás, 44.—Benicasin.....	Castellón.
8.744	Alvarez Gómez, C. A. de Droguería Industrial y Farmacéutica	Ripoll Milvain, 16.—Cartagena.....	Murcia.
8.745	Luis Lázaro Gómez.....	Avenida de la República, 77.....	Almería.
8.746	Inés Ferrer López.....	»	Idem.
8.747	Encarnación Lázaro Burgos.....	»	Idem.
8.748	Antonio Lozano Lázaro.....	»	Idem.
8.751	Hijo de Guillermo Moltó.....	Benicasin	Castellón.
8.754	Sindicato Agrícola de Mollerusa y su comarca.....	F. Busquets, 16.—Mollerusa.....	Lérida.
8.758	Luis Tío Tío.....	Masia Nueva.—Benicasin.....	Castellón.
8.759	Juan Bonet Casañ.....	Idem.—Idem	Idem.
8.762	Bautista Tárrega Pichastor.....	Diseminados.—Idem	Idem.
8.763	José Tárrega Casañ.....	Santo Tomás, 28.—Idem.....	Idem.
8.764	Felicitas Cepriá Casañ.....	Santo Tomás, 61.—Idem.....	Idem.
8.765	Agustín Munné Sagrañas.....	Mesquida, 3.—Palma de Mallorca.....	Baleares.
8.766	Pascual Costa Chalmeta.....	Figueras, 31.—Villarreal.....	Castellón.
8.767	Sindicato Agrícola de Puzol.....	Galán, 89.—Puzol.....	Valencia.
8.768	José Esteban Azuela.....	Avenida de Eduardo Dato, 31	Madrid.
8.770	Miguel Gosálvez Miralles.....	Anselmo Aracil, 19.—Alcoy.....	Alicante.
8.774	José María Giménez Moreno.....	Cieza	Murcia.
8.777	José Bernal Pichastor.....	Pérez Bayer, 12.—Benicasin.....	Castellón.
8.778	Josefa García Eixau.....	Carretera, 78.—Idem.....	Idem.
8.779	Francisco Puche Miralles.....	Ceuti	Murcia.
8.782	José Riera Masana.....	Torrellas de Llobregat.....	Barcelona.
8.786	Vicente Torres Salmerón.....	Illar	Almería.
8.787	Casa Metzger, S. A.	Paseo de Gracia, 76.....	Barcelona.
8.788	Ginés Garrido Yepes.....	General Riego.....	Almería.
8.789	Josefa Comabasosa Cañas.....	Mártires, 8.—Gavá.....	Barcelona.
8.791	Juan Benito Díez.....	Rua de Conceiçao, 32 y 34.—Lisboa	Portugal.
8.792	Fidel Casanova Guinot.....	Galán, 8.—Benicasin.....	Castellón.
8.798	José Otero Bilbao (Sucesión de).....	Redondela	Pontevedra.
8.799	Desamparados Palos Cardo.....	Teruel, 40.—Sagunto.....	Valencia.
8.801	Luis Cantón García.....	A. de Castro, 1.....	Almería.
8.804	Juan B. Arizos Olmos.....	Nueva, 1.—Oropesa.....	Castellón.
8.806	Pedro Casanova Ibañez.....	Santo Tomás, 41.—Benicasin.....	Idem.
8.807	José Lloréns Vinuesa.....	Leoncio Serrano, 18.—Idem.....	Idem.
8.808	Manuel Vidal Ortiz.....	Ramón y Cajal, 23.—Idem.....	Idem.
8.809	José Casanova Ibañez.....	Ríos Portilla, 10.—Oropesa.....	Idem.
8.811	Metalúrgica Cerrajera de Mondragón, S. A.	Mondragón	Guipúzcoa.
8.815	Ignacio Lázaro Gracia.....	C. del Val.—Embid de la Rivera.....	Zaragoza.
8.834	José López Expósito.....	P. Iglesias.—Picasent.....	Valencia.
8.835	Julián González Gómez.....	M. Giner.—Idem.....	Idem.
8.836	Ernesto Escalas Chameni.....	Cristina, 1.....	Barcelona.
8.837	Luisa Tío Tío.....	Navellos, 6.....	Valencia.
8.838	Vicente Chornet Casañ.....	Benicasin	Castellón.
8.841	Concepción Huguet Díaz.....	Mayor, 78.....	Idem.
8.842	Cayetano Huguet Segarra.....	Mayor, 56.....	Idem.
8.843	Diego Santos Navarro.....	Doña Blanca, 9.—Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
8.844	Rafael Saborit Casañ.....	Calvario, 70.—Rafelbuñol.....	Valencia.
8.845	Fraser & Aguirre.....	Rueda López, 17.....	Almería.
8.868	Blas Bernal Pichastor.....	Santo Tomás, 1.—Benicasin.....	Castellón.
8.869	Antonio Ramón Pérez.....	Santo Tomás, 37.—Idem.....	Idem.
8.870	Vicente Bernal Pichastor.....	Santo Tomás, 53.—Idem.....	Idem.
8.873	José Casañ García.....	Bayer, 36.—Idem.....	Idem.
8.874	José Juan Rausell Giménez.....	Almudín, 14.....	Valencia.
8.875	Concepción Castellblanch Calvo.....	Horno Viejo, 11.—Albalat de Taronghers.....	Idem.
8.876	Vicente Monzonis Cotolí.....	Plaza de Catorce de Abril, 5.—Algimia de Alfara	Idem.
8.878	Faustina Mestre Boltes.....	Cervantes, 33.—Idem.....	Idem.
8.885	Claudina Borja Compañ.....	Centro, 12.—Idem.....	Idem.
8.886	Juan Pérez Lanzac.....	Francisco García, 2.—Alora.....	Málaga.
8.887	Adolfo Cueva Pitarch.....	L. Serrano, 24.—Oropesa.....	Castellón.
8.888	Paul Thebault.....	Rosñol, 59 (Santa Catalina).—Palma de Mallorca.....	Baleares.
8.890	Francisco Santa Catalina.....	Calvario, 11.—Jaraco.....	Valencia.
8.891	Vicente Castelló Tejada.....	Cervantes, 12.—Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.892	Bautista Torres Perelló.....	Galán.—Jaraco	Valencia.
8.893	José Ureña Vila.....	Cervantes, 6.—Idem.....	Idem.
8.894	Salvador Vila Peiró.....	P. Iglesias, 2.—Idem.....	Idem.
8.895	Francisco Matarredona Ramírez.....	Puerta de Alicante, 24.—Elche.....	Alicante.
8.896	La Industrial Turroneira, S. A.	Plaza de Nakens.—Jijona.....	Idem.
8.902	José Claret Abella.....	Ramón y Cajal, 30.—Oropesa.....	Castellón.
8.903	Vicente Borrás Lloréns.....	Ramón y Cajal, 32.—Idem.....	Idem.
8.904	Bautista Cueva Pitarch.....	Galán y García Hernández, 1 y 3.—Idem.	Idem.
8.906	Larraza Hermanos.....	Guetaria	Guipúzcoa.
8.907	Vicente Ramón Carbonell.....	Horno Viejo, 11.—Albalat de Taronchers.	Valencia.
8.908	María de Arteaga Arrambide.....	Ayuntamiento del Valle de Allín.—Concejo de Arbeiza.....	Navarra.
8.909	Indalecio Rivera Viciano.....	Alhabia	Almería.
8.910	Manuel Rodríguez Pascual.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
8.911	Mariano Torres Martínez.....	Méndez Núñez, 2.....	Idem.
8.912	José Rodríguez González.....	»	Idem.
8.913	Eliás Guía Castellet.....	Sánchez Pastor, 9.—Oropesa.....	Castellón.
8.914	Félix Adler.....	Príncipe, 18.....	Madrid.
8.916	Alonso Marcos, S. A.	»	Salamanca.
8.918	Rogelio Molina Martín.....	Nueva, 59.....	Málaga.
8.919	Autógena Martínez, S. A.	Vallehermoso, 15.....	Madrid.
8.921	Antonio Palomar Pujadas.....	Sepúlveda, 41.....	Idem.
8.922	Vicente Bodí Martí.....	Carretera, 19.—Oropesa.....	Castellón.
8.925	Adolfo de Areizaga.....	Urzurruña, 1.....	Bilbao.
8.926	Jesús Calvo Valoria.....	Elcano, 6.—San Sebastián.....	Guipúzcoa.
8.928	Francisco Gómez Torregrosa.....	Castelar, 66.—Novelda.....	Alicante.
8.929	Mariana Parra Navarro.....	Galán, 13.—Benejama.....	Idem.
8.930	Casa José Suñol.....	Isaac Peral, 14 y 15.....	Cádiz.
8.934	Vicente Moret Bondía.....	Pi y Margall, 53.—Puzol.....	Valencia.
8.935	José María Esteve Conesa.....	Murviedro, 3.—Idem.....	Idem.
8.936	Vicente Pons Muñoz.....	P. Peiró, 4.....	Idem.
8.947	Antonio Berenguel Alex.....	Illar	Almería.
8.948	Antonio Ros Condomina.....	Nicolás Salmerón, 9.—Algimia de Alfara.	Valencia.
8.950	Juan Antonio Martínez Báguena.....	J. Domenech, 7.—Idem.....	Idem.
8.951	Leopoldo Herrero Mora.....	Constancia, 5.—Idem.....	Idem.
8.952	Salvador Compañ Condomina.....	Wilson, 8.—Idem.....	Idem.
8.953	Manuel Cotoli Ros.....	Avenida de la República, 11.—Idem.....	Idem.
8.956	Luis Nadal Genis.....	San Feliu de Guixols.....	Gerona.
8.961	Ramón Roig Lloréns.....	G. Cherna, 121.....	Castellón.
8.962	María del Cacho Madramany.....	Santa Rita, 6.—Benicasin.....	Idem.
8.963	José Casañ Sancho.....	Santo Tomás, 109.—Idem.....	Idem.
8.965	Antonio Alegre Ramón.....	Bayer, 20.—Idem.....	Idem.
8.966	Jaime Guía Castellet.....	Plaza Vieja, 9.—Cabanés.....	Idem.
8.975	Sindicato Agrícola de Balaguer y su comarca.....	Abajo, 36.—Balaguer.....	Lérida.
8.980	Bautista Fenollosa Pons.....	Carretera Real de Valencia.—Masamagrell,	Valencia.
8.984	Compañía anónima "Static".....	Catorce de Abril, 484.....	Barcelona.
8.985	Juan Segura Fernández.....	Diputación, 53.....	Idem.
8.989	Agustín García Díaz.....	»	Idem.
8.990	Manuel Berjón Romera.....	Avenida de la República.....	Almería.
8.991	Juan Silva Cruz.....	Las Palmas.....	Idem.
8.992	R. Oyarzun y Compañía, S. en C.	Paseo Imperial, 10.....	Canarias.
8.993	Bautista Nicolau Balaguer.....	Gasset, 165.—Almazora.....	Madrid.
8.994	José Ramón Granell Muñoz.....	Menéndez Pelayo, 24.—Burriana.....	Castellón.
8.996	Juan Tineo Romo.....	Torrejón, 19.—Estepona.....	Idem.
8.997	Inocencio Segura Marrasé.....	Plaza Mayor, 2.—Cihuela.....	Málaga.
			Soria.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han sido dados de baja en el Registro Oficial de Exportadores por no haber solicitado la renovación del número que tenían asignado en el plazo reglamentario de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.001	Fernando Núñez Banacloche.....	M. Pineda.—Blanca.....	Murcia.
8.002	Juan Monmany Vila.....	Vikadecáns	Barcelona.
8.003	José Vicente Gil.....	Loma.—Torres de Cotillas.....	Murcia.
8.004	Mariano Sancho Más.....	Joaquín Costa, 27.—Sagunto.....	Valencia.
8.005	Antonio Vins Esquer.....	Sagunto	Idem.
8.006	Ramón Sadurní Olivella.....	Castellví de la Marca.....	Barcelona.
8.007	Antonio Gras Santacana.....	Santo Tomás, 1.—Santa Margarita y Monjos.....	Idem.
8.008	José Domingo Mulet.....	Costellví de la Marca.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.009	Magín Ferrán Inglada.....	Castellví de la Marca.....	Barcelona.
8.010	José Ferrán.....	Idem.....	Idem.
8.011	Pablo Badía.....	Idem.....	Idem.
8.013	Roberto Alvarez Reina.....	Nicolás Salmerón, 116.—Vigo.....	Pontevedra.
8.015	Juan Balaña Sardá.....	Coso, 7.....	Zaragoza.
8.022	José Company Sanfeliú.....	Libertad, 27.—Gavá.....	Barcelona.
8.023	Juan Company Sanfeliú.....	S. Nicasio, 15.—Idem.....	Idem.
8.025	Anselmo Suárez Vela.....	Francisco Ferrer, 8.—Aranjuez.....	Madrid.
8.027	Dionisio Saisse Cavallier.....	Alora.....	Málaga.
8.029	Ramón Solé Torrens.....	San Isidro, 7.—Gavá.....	Barcelona.
8.031	Juan Antonio Güell.....	Comillas.....	Santander.
8.033	Práxedes Ochoa Laza.....	San Prudencio, 15.—Vitoria.....	Alava.
8.037	José Górriz Gordo.....	Puzol.....	Valencia.
8.050	Juan Massó Pastor.....	Plaza de la Vejez, 6.—Ibars de Urgel.....	Lérida.
8.051	José Romero Moreno.....	Sagunto.....	Valencia.
8.052	Sindicato Agrícola y Caja Rural de La Granada.....	Abajo, 11.—La Granada.....	Barcelona.
8.053	Sindicato "Bodega Agrícola de las Cabañas del Panadés".....	Pedro B. y Glaret, 6.—Las Cabañas del Panadés.....	Idem.
8.054	Jaime Badía.....	Castellví de la Marca.....	Idem.
8.055	Antonio Olivella Urpí.....	Solix.—Idem.....	Idem.
8.056	Pedro Bosch.....	Pablo Torres.—Idem.....	Idem.
8.057	Pablo Pujol Figueras.....	Castellví de la Marca.....	Idem.
8.058	Ramón Corbo Sumoy.....	República.—Castellví de la Marca.....	Idem.
8.059	Ramón Casas Bosch.....	Este.—Idem.....	Idem.
8.060	Jaime Bosch Sadurni.....	Mediodía.—Idem.....	Idem.
8.061	Pedro Planas Bosch.....	Plaza de J. Jener.—Idem.....	Idem.
8.062	José Planas Soler.....	Idem.—Idem.....	Idem.
8.063	Pedro Casanovas Roca.....	República.—Idem.....	Idem.
8.064	Pedro Soler Planas.....	Mayor.—Idem.....	Idem.
8.065	Martin Vidal Bosch.....	Catorce de Abril.—Idem.....	Idem.
8.068	Eulalia Perellada Baulios.....	Dalt, 9.—San Feliu de Llobregat.....	Idem.
8.069	Enrique Pérez Guillén.....	Mayor, 23.—Besujairó.....	Valencia.
8.070	Antonio Canals Bofill.....	Avenida de Valencia, 16. — Molins de Rey.....	Barcelona.
8.072	Ramón Canela Sol.....	Golmés.....	Lérida.
8.074	Hijo de R. Traval Palet.....	Carretera de Sarriá, 113.....	Barcelona.
8.080	Perfumería de Lujo, S. A.....	Nápoles, 265 bis.....	Idem.
8.085	Sindicato Comarcal de Fruticultores de Miravet.....	Miravei.....	Tarragona.
8.090	Sindicato Agrícola de Vular-Nadal.....	Vilarnadal.....	Gerona.
8.091	Francisco Calvo Valoria.....	Roncesvalles, 13.—Pamplona.....	Navarra.
8.093	Antonio Pérez Alíns.....	Carretera de Barcelona.—Bell-Lloch.....	Lérida.
8.098	Domingo Bellet Cliville.....	Idem.—Idem.....	Idem.
8.099	José Solsona Codina.....	San Miguél.—Idem.....	Idem.
8.10	Miguel Martí Esteve.....	Avenida de Valencia, 40.—Molins de Rey.....	Barcelona.
8.104	José María Mata Juliá.....	Bruch, 9.....	Idem.
8.105	Blas Cornago Enciso.....	Vida, 12.—Tudela.....	Navarra.
8.110	Sindicato Agrícola de Utxafaba.....	Utxafaba.....	Lérida.
8.111	Federico de Arce Pérez.....	Castelar.—Cieza.....	Murcia.
8.112	José María de Arce Pérez.....	San Pedro.—Idem.....	Idem.
8.113	Joaquín Porrera Sentís.....	Carmen, 24.—Idem.....	Idem.
8.120	Sindicato Vitícola Comarcal de Martorell.....	Avenida de Pi y Margall, 11.—Martorell.....	Barcelona.
8.121	Julián Méndez Méndez.....	Triana.—Salvatierra de los Barros.....	Badajoz.
8.123	Vicente Solsona Febrer.....	San Joaquín, 9.—Benicarló.....	Castellón.
8.126	José Cano Molina.....	Barrio Nuevo.—Blanca.....	Murcia.
8.129	Luis Solé Rejoan.....	Amalia, 12 bis.....	Barcelona.
8.131	Hermenegildo Sabat.....	Casa de Campo.....	Idem.
8.132	Manuel Garrofé Gabarrella.....	F. Busquets, 61.—Mollerusa.....	Lérida.
8.133	Francisco Fornés Guardiola.....	Mollerusa.....	Idem.
8.134	Miguel Javaloyes Martínez.....	Juan Martínez.—Altea.....	Alicante.
8.136	Sucesores de Monsó Pla.....	Ereta, 5.—Albeida.....	Valencia.
8.137	José Sanz Delgado de Molina.....	Plaza del Cardenal Beullock, 17.—Onteniente.....	Idem.
8.140	Adolfo Girau Almiñana.....	Martín Almiñana, 18.—Simat de Valldigna.....	Idem.
8.141	Ricardo Pérez Gómez.....	Somi, 14.....	Idem.
8.143	Sindicato Agrícola de Luceni.....	Luceni.....	Zaragoza.
8.145	Juan Franco Medina.....	Las Palmas.....	Canarias.
8.147	Francisco Ruano Pérez.....	Idem.....	Idem.
8.148	Miguel Salafranca Carles.....	Gomés.....	Lérida.
8.149	Juan Falip Jové.....	Idem.....	Idem.
8.157	Casimiro Sunyer Casaramona.....	Riera.—Torrelavid.....	Barcelona.
8.158	Industrial Bolsera, S. A.....	Ronda de la Universidad, 12.....	Idem.
8.160	Hijos de Antonio Fábregas, S. A.....	Lepanto, 2.—Mataró.....	Idem.
8.162	Ricardo Climent Tormo.....	Petritxol, 1.....	Idem.
8.164	Sindicato Agrícola Cooperativo de Agricultores Rabassaires.....	Funtrubí.....	Idem.
8.165	Sindicato Agrícola Rabassaire.....	Caldas de Montbui.....	Idem.
8.166	Sindicato Agrícola "Unión de Rabassaires".....	Corbera de Llobregat.....	Idem.
8.172	Pedro Rubió Martí.....	Can Rubio.—Santa Margarita y Monjos.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.174	Lorenzo Ribas Condeminas.....	Pedro Alvarez, 39.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
8.176	José Nolla Adell.....	Prat de la Riba, 32.—Borjas del Campo...	Zaragoza.
8.177	Antonio Subietas Domingo.....	Prat de la Riba, 18.—Idem.....	Idem.
8.178	Domingo Rubio Martí.....	Plaza de la República, 2.—Villafranca del Panadés.....	Barcelona.
8.185	Pedro Ventura Puig.....	Rambla de Cataluña, 133.....	Idem.
8.186	Sindicato de Rabassaires.....	Molins de Rey.....	Idem.
8.188	Domingo López Bermúdez.....	Alguazas.....	Murcia.
8.189	Juan Carreño Egea.....	Huerta de Arriba.—Alguazas.....	Idem.
8.194	Sindicato Agrícola de San Feliu de Codinas.....	Ceuti.....	Barcelona.
8.196	Tomás García Lorente.....	San Feliu de Codinas.....	Murcia.
8.197	Francisco Rovira Pascual.....	Illar.....	Almería.
8.198	Félix Camps Lluésma.....	Mayor, 45.—Albuixech.....	Valencia.
8.199	José Nácher Bolas.....	Guillén de Castro, 103.....	Idem.
8.201	Ramón Lluésma.....	Roger de Lauria, 13.—Moncada.....	Idem.
8.202	Pilar Ibañez Casaña.....	García Hernández, 21.—Idem.....	Idem.
8.203	Bautista Bosch Camps.....	República, 9.—Idem.....	Idem.
8.204	José María Granell Palau.....	Blasco Ibañez, 5.—Idem.....	Idem.
8.205	Juan B. Rivelles Pérez.....	Torre, 2.—Puzol.....	Idem.
8.206	Sindicato Agrícola Cooperativo "Unión de Agricultores".....	Viloví del Panadés.....	Barcelona.
8.207	Antonio Miret Anaya.....	Canarias, 13.....	Madrid.
8.208	Pascual Gozalbo Serra.....	San Roque, 62.—Chilches.....	Castellón
8.209	Concepción Canes Mus.....	Valencia, 5.—Idem.....	Idem.
8.210	Bautista Campos Mus.....	Valencia, 7.—Idem.....	Idem.
8.211	Anita Bodí Bueso.....	García Hernández, 8.—Idem.....	Idem.
8.212	Bautista Bodí Bueso.....	Plaza de los M. de Cillas, 2.—Idem.....	Idem.
8.213	Vicente Sanz Melchor.....	B. Ibañez, 20.—Idem.....	Idem.
8.214	Elodia Fuentes Sanz.....	Idem.—Idem.....	Idem.
8.215	Sobrinos Sorrosal y Gregorio, S. R. C.....	Paz, 8.....	Zaragoza.
8.218	Francisco Fernández Vicente.....	Loma.—Las Torres de Cotillas.....	Murcia.
8.219	Pedro Vacarisa.....	San Pablo, 15.—Tarrasa.....	Barcelona.
8.220	José Fernández Vicente.....	Loma.—Las Torres de Cotillas.....	Murcia.
8.221	José Guim Peralta.....	San Jaime, 1.—Granja de Escarpe.....	Lérida.
8.222	Salvador Subirana Suria.....	Pi y Margall, 19.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
8.225	María Gómez Carrasco.....	Méndez Núñez.—Abarán.....	Murcia.
8.226	Sebastián Llovet Llovet.....	Granja de Escarpe.....	Lérida.
8.227	Antonio Arbones Aresté.....	Cla. elv 26.—Granja de Escarpe.....	Idem.
8.228	Francisco Maselloch Mariné.....	San Jaime, 1.—Idem.....	Idem.
8.229	Manuel Teixidó Castellón.....	Huerta, 1.—Idem.....	Idem.
8.230	Sebastián Jové Roca.....	San Jaime, 15.—Idem.....	Idem.
8.231	Jesús Bernal.....	L. Miró, 37.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
8.232	Juan Camprubi Monmany.....	Pingdosa, 2. torre.—Vallvidrera.....	Idem.
8.234	Sindicato Agrícola y Caja Rural.....	P. del Rey Don Jaime.....	Castellón.
8.239	Blas Martínez Bernal.....	Las Torres de Cotillas.....	Murcia.
8.244	Buenaventura Gelabert Busquets.....	Despoblado, 32.—San Justo Desvern.....	Barcelona.
8.245	Juan Flaviá Ferrer.....	Guimerá, 75.—San Feliu de Llobregat.....	Idem.
8.243	Pedro Segarra Segarra.....	Ibáñez de Urgel.....	Lérida.
8.200	Ramón Massó Pastó.....	San Damián, 43.—Abarán.....	Murcia.
8.253	Francisco García Martín.....	Las Palmas.....	Canarias
8.254	Isidro Robiralta Saló.....	Cervantes, 43.—Rubi.....	Barcelona.
8.258	Miguel Blanch Minguell.....	Torregrosa.....	Lérida.
8.259	José Guin Cortada.....	Idem.....	Idem.
8.260	Miguel Amat Claramant.....	Vidal y Ribas, 28.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
8.261	José Novell Marsá.....	Avenida de Pedro Dot.—Idem.....	Idem.
8.263	Vicente Vallés Llopart.....	Prat de la Riba, 10.—Idem.....	Idem.
8.264	Antonio Campuzano Ayala.....	Archena.....	Murcia.
8.265	Manuel García Sánchez.....	Idem.....	Idem.
8.267	Alejo Vilalta Torres.....	Golmés.....	Lérida.
8.268	Ramón Llovera Gabarro.....	Idem.....	Idem.
8.269	Sebastián Segura Gasó.....	Idem.....	Idem.
8.270	José Casanys Gasó.....	Idem.....	Idem.
8.71	Josefa Aguada Aguado.....	Torres, 2.—Picasent.....	Valencia.
8.272	Pascual Primo Soria.....	Huerta, 7.—Idem.....	Idem.
8.277	Enrique Pérez Colacios.....	Illar.....	Almería.
8.279	Francisco Canela Barquó.....	Golmés.....	Lérida.
8.283	María Menes Asín.....	Fases del Ebro, 27.....	Zaragoza.
8.286	Sindicato Agrícola Católico.....	Poal.....	Lérida.
8.288	Juan Estapé Alcaraz.....	Urbanización Ablach.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
8.290	Pedro Deulofeu Paradedá.....	Cornellá.....	Idem.
8.291	Antonio Concepción Expósito.....	García Hernández, 75.—Puzol.....	Valencia.
8.293	Antonio Rovira de la Casa.....	Illar.....	Almería.
8.294	Matilde Andrés López.....	Idem.....	Idem.
8.295	Emilia Almécija Lázaro.....	Idem.....	Idem.
8.297	Pilar Almécija Cantón.....	Idem.....	Idem.
8.299	Juan Noguera Pascual.....	Cuarte, 20.—Moncada.....	Valencia.
8.300	Viuda de Eugenio Moltó.....	Lepanto, 7.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.303	José Olmos Comes.....	Camino Real de Madrid, 5.....	Valencia,
8.305	Juan Claver Martínez.....	Montaña, 32.—Algemesi.....	Idem.
8.306	Jaime Mont Risell.....	Montaña, 22.—Idem.....	Idem.
8.307	Justo Llorca Lloret.....	Montaña, 12.—Idem.....	Idem.
8.308	Carmen Munt Rosell.....	Arboles, 24.—Idem.....	Idem.
8.309	Sindicato Agrícola de Fuenterrobles.....	Fuenterrobles.....	Idem.
8.310	Raimunda Falip More.....	Fondarella.....	Lérida.
8.311	José Ripoll Solé.....	Idem.....	Idem.
8.312	Jaime Balcello Batalla.....	Prat de la Riba, 11.—Poal.....	Idem.
8.313	José Bonell Ribera.....	Rambla Ocho de Mayo, 34.—Idem.....	Idem.
8.314	Ramón Miret Roig.....	Mayor, 25.—Idem.....	Idem.
8.316	José Sanfeliú Sanfeliú.....	Vilanova de Bellpuig.....	Idem.
8.317	Sindicato Agrícola de Guiamets.....	Guiamets.....	Tarragona.
8.318	José María Gómez Gómez.....	Comercio, 1.—Alcantarilla.....	Murcia.
8.319	Francisco Pujante Reyes.....	Huerta Pago del Este.—Las Torres de Co- tillas.....	Idem.
8.320	Encarnación Claries Serrano.....	Rambla Ocho de Mayo, 60.—Pol.....	Lérida.
8.321	Francisco Puera Pla.....	Idem.—Idem.....	Idem.
8.322	Antonio Bosch Cots.....	Rambla Ocho de Mayo, 26.—Idem.....	Idem.
8.323	José Piera Pla.....	Rambla Ocho de Mayo, 56.—Idem.....	Idem.
8.324	José Planes Ciries.....	Rambla Ocho de Mayo, 57.—Idem.....	Idem.
8.326	José Fort Vilafranca.....	Borjas Blancas.....	Idem.
8.330	Juan Reñé Capdevila.....	Vilanova de Bellpuig.....	Idem.
8.331	Rafael Deu Llorpart.....	L. Miró, 188.—San Feliu de Llobregat..	Barcelona.
8.332	Antonio Almela Aguilar.....	Alguazas.....	Murcia.
8.333	José Gallego Ruiz.....	Idem.....	Idem.
8.334	Joaquín Carrasco Fernández.....	Teatro, 6.—Abarán.....	Idem.
8.335	Antonio Gómez Carrillo.....	Méndez Núñez, 68.—Idem.....	Idem.
8.336	Pedro Oller Goiro.....	Mediona.....	Barcelona.
8.337	José Bosch Riera.....	Vilanova de Bellpuig.....	Lérida.
8.338	Antonio Sala Timoneda.....	Mayor, 6.—Vilanova de Bellpuig.....	Idem.
8.339	Ramón Biosca Abril.....	Arrabal de Bellpuig.—Idem.....	Idem.
8.340	Angel Carulla.....	San Bruno.—Idem.....	Idem.
8.347	Miguel Bosch Andréu.....	Wilson.—Mollerusa.....	Idem.
8.348	Miguel Gelabert Aroca.....	Santa Teresa, 37.....	Murcia.
8.350	Miguel Daza Juvé.....	J. Gibert, 4.—Cornellá.....	Barcelona.
8.351	Francisco Boada Grau.....	J. Gibert, 284.—Idem.....	Idem.
8.352	Francisco Ortiz Serra.....	Cami Quitllet.—Idem.....	Idem.
8.356	José Juncosa Minguella.....	Borjaas Blancas.....	Lérida.
8.357	Antonio Mónico Ricart.....	Idem.....	Idem.
8.360	Salvador Coralt Vidal.....	Crisina Baja, 29.—Vendrell.....	Tarragona.
8.362	Joaquín Zaragoza Vilaplana.....	San Vicente, 8.—Alcalá de Chisvert.....	Castellón.
8.363	Pascual Cherta Sanz.....	A. de Valencia, 3.—Idem.....	Idem.
8.364	Jaime Mata Vila.....	Golmés.....	Lérida.
8.365	Ramón Llovera Vendrell.....	Idem.....	Idem.
8.366	Ramón Corbella Morera.....	Idem.....	Idem.
8.367	Marina Graello Puig-Gros.....	Idem.....	Idem.
8.368	José Morera Vilalta.....	Idem.....	Idem.
8.373	María Bergillo Carámbano.....	Cortes, 481.....	Barcelona.
8.374	Antonio Canudas.....	Aurora, 25.....	Idem.
8.379	Pedro Mauri Ullá.....	San Pablo, 13.....	Idem.
8.381	Francisco San Pedro Larra.....	F. Ferrer, 30.—Puig.....	Valencia.
8.382	Francisca Aparici Agustí.....	Miguel Servet, 34.—Idem.....	Idem.
8.383	Vicente Gálvez Peris.....	Blasco Ibáñez, 28.—Idem.....	Idem.
8.384	Jaime Oriola Brunat.....	Beato Jofre, 28.—Idem.....	Idem.
8.385	Ramón Chulvi Alapont.....	Gil y Morte, 3.—Idem.....	Idem.
8.386	Francisco Tudela Brufau.....	Vilanova de Bellpuig.....	Lérida.
8.387	José Maciá Palau.....	Idem.....	Idem.
8.388	José Lladó Vilá.....	López Ochoa, 35.—San Feliu de Llobre- gat.....	Barcelona.
8.389	José Estapé Alcaraz.....	L. Miró, 34.—Idem.....	Idem.
8.390	José Rulló Tudela.....	Vilanova de Bellpuig.....	Lérida.
8.391	Manuel Flores Santos.....	García Hernández, 18.—Rota.....	Cádiz.
8.398	Ecequiel Clérigues Mari.....	P. Iglesias.—Benifayó.....	Valencia.
8.399	Enrique Garcés Clérigues.....	Caballeros.—Idem.....	Idem.
8.400	José Simó Aguado.....	Huerta, 23.—Picasent.....	Idem.
8.403	Julio López Albert.....	Mayor, 21.—Idem.....	Idem.
8.408	Sindicato Agrícola de La Garriga.....	La Garriga.....	Barcelona.
8.410	Sindicato Agrícola y Caja Rural.....	Ibars de Urgel.....	Lérida.
8.412	José Paraíso Gil.....	Coso Bajo, 84.....	Huesca.
8.413	José Rebull Solé.....	Plaza del Carbó.—Puigvert.....	Lérida.
8.415	Magin Fusté Martí.....	Despoblado.—Castelldefels.....	Barcelona.
8.416	Esteban Bou Cluxart.....	B. Llopart.—Idem.....	Idem.
8.417	Ramón Maríné Prats.....	B. Botigas.—Idem.....	Idem.
8.418	Cándido Reverter Bel.....	Carretera, 86.—Idem.....	Idem.
8.419	Pedro Colet Font.....	Carretera, 66.—Idem.....	Idem.
8.420	Emilio Cot Solé.....	Botigas.—Idem.....	Idem.
8.421	José Cros Vilanova.....	Despoblado.—Idem.....	Idem.
8.422	Juan Riba Sabaté.....	A. Clavé, 2.—Idem.....	Idem.
8.423	Gabriel Viñas Esteve.....	Iglesia.—Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.424	Emilio Safont Guardiola.....	Boulevard de la República.—Castelldefels	Barcelona.
8.425	Norberto Guitart Librada.....	B. Botigas, 71.—Idem	Idem.
8.426	Antonio Elías Reventós.....	Idem.—Idem	Idem.
8.427	Juan Farrera Larí.....	B. Ribera.—Idem	Idem.
8.428	Juan Bruach Solé.....	B. Botigas.—Idem	Idem.
8.429	Ramón Mestres Brnach.....	B. Llopart.—Idem	Idem.
8.430	Pedro Elías Sumell.....	Carretera, 62.—Idem	Idem.
8.431	José Suárez Codinachs.....	B. Llopart.—Idem	Idem.
8.432	Ramón Casanellas Albareda.....	Plaza.—Idem	Idem.
8.433	Miguel Sánchez Benedicto.....	Mayor, 7.—Idem	Idem.
8.434	Gabriel Cot Soler.....	Castelldefels	Idem.
8.435	Ramón Roig Badía.....	Mayor.—Idem	Idem.
8.436	Ramón Serena.....	R. de la Iglesia.—Gavá	Idem.
8.438	Juan Esteve Cardús.....	Casots, 8.—Subirats	Idem.
8.441	Mariano Pollina Miguel.....	Plaza de la República, 41.—Bellpuig.....	Lérida.
8.442	José María Sala Timoneda.....	Plaza de la República, 40.—Idem.....	Idem.
8.445	Joaquín Boria Llopis.....	Plaza de los Mártires de la Libertad, 2.— Algimia de Alfara	Valencia.
8.447	Francisco Serrano Andréu.....	Algimia de Alfara	Idem.
8.448	Vicente Reñé Piró.....	Carretera de Barcelona—Sidamunt	Lérida.
8.450	Jaime Cabau Reig.....	A. Pereña, 14.—Torregrosa	Idem.
8.451	Fernando Ripoll Torres.....	Fondarella	Idem.
8.452	Bernardo Vigata Cortada.....	Carretera de Lérida, 6.—Torregrosa.....	Idem.
8.453	Juan Reñé.....	Fondarella	Idem.
8.454	Laureano Balasch Solé.....	Idem	Idem.
8.455	Miguel Vall Brujan.....	Mayor, 46.—Torregrosa	Idem.
8.456	José Capell Brujan.....	Avenida de la República, 16.—Idem.....	Idem.
8.458	Juan March Pau.....	Borjas Blancas	Idem.
8.459	Ramón Roca Llovet.....	Dos de Agosto, 37.—Tárrega	Idem.
8.460	Domingo Carulla Valls.....	Plaza del Homenaje a la Vejez, 16.—Ibars de Urgel	Idem.
8.464	José Moreno Martínez.....	Galán, 61.—Ripoll	Valencia.
8.466	Leopoldo Bayarri Torres.....	Plaza Blasco Ibáñez.—Puzol	Idem.
8.468	Juan Mercaderi Serranía.....	Bonastre	Tarragona.
8.472	Teresa Fernández Concas.....	Coello, 125.—Cornellá	Barcelona.
8.473	Lorenzo Cortada Fernández.....	Idem.—Idem	Idem.
8.474	Salvador Casanys Calafell.....	Golmés	Lérida.
8.476	José Sorli Ferrer.....	Benicarló	Castellón.
8.479	Industrial Tonelera del Norte, S. A.	Recaldeberri.—Pabellones	Bilbao.
8.480	José Carbonell Vall.....	Mollerusa	Lérida.
8.482	Francisco Llopis Vert.....	M. Sanchis, 46.—Cárcer	Valencia.
8.484	Concepción Tebar Perelló.....	Torreveija.—La Mata	Alicante.
8.485	Gaspar Perelló Garzó.....	Idem	Idem.
8.486	Francisco Munuera Pastor.....	Idem	Idem.
8.487	Antonio Gil Perelló.....	Idem	Idem.
8.488	José Pérez Gómez.....	Idem	Idem.
8.489	José Soria.....	Concepción, 20.—Torreveija	Idem.
8.490	Ramón Sala Ballester.....	Concepción, 15.—Torreveija	Idem.
8.491	Maravillas Mora Rovira.....	Barrionuevo, 8.....	Murcia.
8.492	Rafael Aracil Belda.....	Idem	Idem.
8.493	Martín Aracil Belda.....	Idem	Idem.
8.494	Vicente Espinosa Hurtado.....	Cara del Alto.—Guardamar	Alican.
8.495	Joaquín Torregrosa Fructuoso.....	Hacienda Las Palmas.—Idem	Idem.
8.496	Juan Torregrosa Palomar.....	Idem.—Idem	Idem.
8.497	Francisco Rodríguez Ferrández.....	Idem.—Idem	Idem.
8.498	Manuel Aguado Sánchez.....	Chalet.—Albatera	Idem.
8.499	Jaime Campos García.....	Albatera	Idem.
8.500	Eduardo Borna Juan.....	Idem	Idem.
8.501	Vicente Mollá Serrano.....	Idem	Idem.
8.502	Ignacio de la Villa González.....	Esparragal	Murcia.
8.503	Herederos de José María Fructuoso Saura.....	El Bosque.—Pozo Estrecho	Idem.
8.505	Pedro Boj García.....	Torreveija.—La Mata	Alicante.
8.506	Emigdio Perelló Tebar.....	Idem.—Idem	Idem.
8.507	Emigdio Perelló Sánchez.....	Idem.—Idem	Idem.
8.508	Manuel Tebar Gil.....	Idem.—Idem	Idem.
8.509	Manuel Ferrándiz Hernández.....	Idem.—Idem	Idem.
8.510	Emilio Perelló Gómez.....	Idem.—Idem	Idem.
8.511	Emilio Gil Perelló.....	Idem.—Idem	Idem.
8.512	Vicente Gil Patró.....	Idem.—Idem	Idem.
8.513	Tomás Sánchez Gil.....	Idem.—Idem	Idem.
8.514	Juan Gil Barqués.....	Idem.—Idem	Idem.
8.515	Dionisio Sánchez Aracil.....	Idem.—Idem	Idem.
8.516	Manuel Paredes Perelló.....	Idem.—Idem	Idem.
8.517	Joaquina Gil Patró.....	Idem.—Idem	Idem.
8.518	José Tébar Martínez.....	Idem.—Idem	Idem.
8.519	Adelino Aliaga Bono.....	José Mártires, 2.—Cárcer	Valencia.
8.520	Miguel Estarrelles Mañes.....	Liris Meliana, 2.—Co'es	Idem.
8.521	Antonio Soria Sala.....	Torreveija	Alicante.
8.522	Martín Artigo Lorente.....	Pilar de la Hdadada	Idem.
8.525	Manuel Franco Lahuerta.....	San Ramón, 2.—Sabiñán	Zaragoza.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.527	Rafael Mayol Sans.....	López Ochoa, 74.—San Feliu de Llobregat	Barcelona.
8.528	Francisco Plana Deu.....	L. Miró, 11.—Idem	Idem.
8.530	Cándido Chamorro Latorre.....	La Granja, 3.—Embid de Ariza.....	Zaragoza.
8.531	Mariano Esteras Latorre.....	La Granja, 4.—Idem	Idem.
8.532	Félix Esteras Latorre.....	San Martín, 65.—Idem	Idem.
8.533	Juan Ortega Beltrán.....	San Martín, 39.—Idem	Idem.
8.534	Felipe Villarreal Muñoz.....	Bajene, 21.—Idem	Idem.
8.535	Gregorio Pina Liñán.....	Santa María, 3.—Paracuellos Ribera.....	Idem.
8.536	José Piquet Gelabert.....	Rambla Modolell.—San Justo Desvern.....	Idem.
8.537	Jaime Mir Escolá.....	Plaza Mayor, 9.—Bellvis	Barcelona.
8.538	Ramón Salvia Mir.....	Oriente, 18.—Idem	Lérida.
8.539	Jaime Fabregat Salvia.....	Plaza Mayor, 26.—Idem	Idem.
8.540	Carmen Torrent.....	Mayor, 2.—Lugar de Archs.—Idem	Idem.
8.541	Juan Mestres Mercadé.....	Guimerá, 18.—San Feliu de Llobregat.....	Idem.
8.542	Juan Valiente Ribas.....	Guimerá, 6.—Idem	Barcelona.
8.543	Marcelino Joaquín Bono Sanchis.....	Mayor, 10.—Sellent	Idem.
8.544	Cándido Llácer García.....	Horno, 10.—Idem	Valencia.
8.545	Miguel Sancho Pérez.....	Arrabal, 8.—Idem	Idem.
8.546	Eleuterio Sanchis Llácer.....	Mayor, 2.—Idem	Idem.
8.547	Juan Sans Montseny.....	Buenavista, 16.—Alza	Idem.
8.548	Pedro Coderech Juvina.....	Olot	Guipúzcoa.
8.549	José María Salvador Dubón.....	Galán, 3.—Puig	Gerona.
8.550	Juan Climent Ubach.....	Pintor Peiró.—Idem	Valenc
8.551	Enrique Sebastián Oltra.....	F. Ferrer, 11.—Idem	Idem.
8.552	Julio Rivelles Luis.....	M. Pineda.—Idem	Idem.
8.553	Juan Martí Aparici.....	J. Costa, 23.—Idem	Idem.
8.554	José Balaguer Alapont.....	Capitán Galán, 34.—Idem	Idem.
8.555	Francisco Alapont Durá.....	Huerta.—Idem	Idem.
8.556	Benjamín Oriola Francisco.....	Pi y Margall, 4.—Idem	Idem.
8.557	Baldomero Maximino Canet.....	Capitán Galán, 52.—Idem	Idem.
8.558	José Oriola Francisco.....	Joaquín Costa, 23.—Idem	Idem.
8.559	Enrique Cubells Gayán.....	Catorce de Abril, 6.—Idem	Idem.
8.561	Mariana Gozalbo Casabó.....	San Roque, 10.—Chilches	Idem.
8.562	Pedro Pascual Alós Canos.....	Mayor, 12.—Idem	Castellón.
8.563	Vicente Sanz Suay.....	Plaza del Horno, 3.—Idem	Idem.
8.564	Manuel Berdejo Máñez.....	Molino.—Embid de la Ribera	Idem.
8.565	Antonio Alcázar Latiessas.....	Avenida del Cardenal Reig, 3.—Ocaña.....	Zaragoza.
8.566	Prudencio Tabuenca Torres.....	Paracuellos de la Ribera.....	Toledo.
8.567	Pedro Mías Codina.....	Borjas Blancas	Zaragoza.
8.568	José María Llorc Bosch.....	Tárrega	Lérida.
8.569	Lázaro Peyrona Mausin.....	Monares.—Riera	Idem.
8.570	Gerardo Tabuenca Lafuente.....	Gallopié.—Paracuellos de la Ribera.....	Zaragoza.
8.571	Juan Blas del Río.....	Paracuellos de la Ribera.....	Idem.
8.572	Arturo Pérez Monreal.....	Mayor, 15.—Paracuellos de la Ribera.....	Idem.
8.573	Sindicato Agrícola y Caja Rural de Bellpuig.....	Bellpuig	Idem.
8.574	Sociedad Agrícola Cooperativa Sudanellense.....	Sudanell	Lérida.
8.575	Sociedad de Labradores de La Puebla de Híjar.....	La Puebla de Híjar.....	Idem.
8.579	Juan B. Francés Castelló.....	San Antonio, 40.—Mislata	Teruel.
8.580	Mariano Albert Serra.....	Pi y Margall.—Picasent	Valencia.
8.581	Francisco Albert Serra.....	Canónigo.—Idem	Idem.
8.583	Antonio Bendala S. de la Campa.....	Alicante, 13	Idem.
8.587	Ignacio Uriol Barra.....	Mayor.—Sabiñán	Idem.
8.588	José Virón Caballero.....	Idem.—Idem	Zaragoza.
8.589	Viuda de Mariano Uriol Diestre.....	Idem.—Idem	Idem.
8.590	Francisco Uriol Barra.....	Centro.—Idem	Idem.
8.591	Gregorio Ibáñez López.....	Mayor.—Idem	Idem.
8.592	Pedro Serra Carbó.....	Figueras	Idem.
8.593	José Horrach Palou.....	Convento, 25.—Lluchmayor	Baleares.
8.594	Sindicato Agrícola de Moja.....	Olerdola	Barcelona.
8.595	José Antonio Ayala Sarabia.....	Ceuti	Murcia.
8.596	Sindicato Agrícola Republicano.....	Mequinenza	Zaragoza.
8.597	Sindicato Agrícola y Caja Rural de Barbéns.....	Barbéns	Lérida.
8.598	José Puigpelat Vila.....	Borjas Blancas	Idem.
8.599	Maria Grau Giné.....	Idem	Idem.
8.600	Josefa Conill Pérez.....	A. Franco, 31.—Benicasim	Castellón.
8.601	Josefa Julián Pérez.....	Bayer, 69.—Idem	Idem.
8.602	Salvador Gregori Llopis.....	República, 12.—Real de Gandia	Valencia.
8.603	Joaquín Más Burguera.....	Blasco Ibáñez, 11.—Idem	Idem.
8.604	José Solbes Llorca.....	La Cruz, 49.—Idem	Idem.
8.605	Compañía Española de Semillas, S. L.	Barceló, 1	Madrid.
8.607	Dolores Ferrando Sena.....	Pi y Margall, 6.—Llombay	Valencia.
8.608	Encarnación Peris Blay.....	Plaza de la Capitana.—Idem.....	Idem.
8.609	Ricardo Sanz Mínguez.....	San Antonio, 14.—Idem	Idem.
8.610	Rafael Miguel García.....	San Antonio, 2.—Idem	Idem.
8.611	José María Bilbal Lloret.....	Canalejas, 26.—Idem	Idem.
8.612	José Bisbal Royo.....	O. Sola, 2.—Idem	Idem.
8.613	Josefa Climent Mínguez.....	Antoniobo, 15.—Idem	Idem.
8.614	Bernardino Climent Oscá.....	Avenida de la Libertad.—Idem	Idem.
8.615	Vicente Sanz Sanz.....	Antoniono, 12.—Idem	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.616	Rosa Cardona Ferrando.....	Canalejas, 24.—Llombay.....	Valencia
8.617	Josefa Olmos Alonso.....	Canalejas, 6.—Idem.....	Idem.
8.618	Felicidad Ferrando Peris.....	Llombay.....	Idem.
8.619	Vicente Peris Peris.....	Canalejas, 28.—Idem.....	Idem.
8.620	Francisco Esteve García.....	C. Sancho, 9.—Idem.....	Idem.
8.621	José Viñuelas Ortiz.....	Mayor, 10.—Idem.....	Idem.
8.622	Miguel Fores Martínez.....	Plaza Blasco Ibáñez, 1.—Idem.....	Idem.
8.623	Vicente Bisbal Pons.....	Mayor, 12.—Idem.....	Idem.
8.624	Juan Martínez Bisbal.....	Luis Beltrán, 6.—Idem.....	Idem.
8.625	José María Ferrando Peris.....	Pi y Margall, 6.—Idem.....	Idem.
8.626	Octavio Martín Barberá.....	San Antonio, 4.—Idem.....	Idem.
8.627	Vicente Aparici Cardona.....	Plaza de los Capitanes, 3.—Idem.....	Idem.
8.628	Dolores Ferrando Peris.....	San Antonio, 2.—Idem.....	Idem.
8.630	Juan Pinlats Sabaté.....	Domingo Cardenal.—Belvis.....	Lérida.
8.632	Werner Fankhaenel.....	Avenida del Catorce de Abril, 580.....	Barcelona.
8.634	Industrias de Papel y Metal, S. A.....	Estévanez, 28.—Sagrera.....	Idem.
8.639	Ramón Gomá Magre.....	Golmés.....	Lérida.
8.640	Dolores Guiú Mata.....	Idem.....	Idem.
8.641	Jaime Forn Bellmunt.....	Idem.....	Idem.
8.642	Joaquín Gomá Bosch.....	Idem.....	Idem.
8.643	Dolores Viudes Blasco.....	Guardamar.....	Alicante.
8.644	Vicente Berná Juan.....	Albatera.....	Idem.
8.645	Antonio Ortiz Blasco.....	Guardamar.....	Idem.
8.646	Domingo Cerdán Serna.....	Albatera.....	Idem.
8.647	Felipe Pérez.....	Guardamar.....	Idem.
8.648	José Feliú Pérez.....	Idem.....	Idem.
8.649	Domingo Pérez Palomar.....	Idem.....	Idem.
8.650	Francisco Abril Marín.....	Orihuela.....	Idem.
8.651	Vicente Beltrán Blasco.....	Guardamar.....	Idem.
8.653	Francisco Darás Casans.....	Berenguer, 6.—Nules.....	Castellón.
8.654	Vicente Lázaro Lázaro.....	San Miguel, 3.—Embid de la Ribera.....	Zaragoza.
8.655	Vicente Alujas.....	Mayor, 13.—San Andrés de la Barca.....	Barcelona.
8.656	Francisco Casas.....	Mayor, 15.—Idem.....	Idem.
8.657	Pedro Alujas.....	Idem.—Idem.....	Idem.
8.658	Juan B. Chover Blasco.....	San José, 2.—Real de Gandía.....	Valencia.
8.659	Teresa Vallés Canela.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
8.660	José Duch Sanz.....	Idem.....	Idem.
8.661	Mariano Torras Cortes.....	Salud, 4.—San Feliú de Llobregat.....	Barcelona.
8.664	José Pérez Berdeja.....	Embid de la Ribera.....	Zaragoza.
8.665	José Torres Vila.....	Jaraco.....	Valencia.
8.669	José Gregori Benlloch.....	C. Galán, 1.—Idem.....	Idem.
8.672	José Muñoz Seguí.....	Carmen, 24.—Idem.....	Idem.
8.675	Francisco Campos Fernández.....	Illar.....	Almería.
8.676	Bárbara Torres Cantón.....	Idem.....	Idem.
8.677	Carlos Garrido Alcázar.....	Idem.....	Idem.
8.678	Emilio Ferre Fernández.....	Idem.....	Idem.
8.682	Antonio Carrasco Gómez (hijo).....	San Damián, 51.—Abarán.....	Murcia.
8.683	Salvador Calvis Calvis.....	Golmés.....	Lérida.
8.684	Francisco Gomá Bosch.....	Idem.....	Idem.
8.685	Miguel Guiú Torres.....	Idem.....	Idem.
8.686	Alejo Jovells Farré.....	Idem.....	Idem.
8.691	Industrias Químicas Albiñana Argemí, S. A.....	Paseo de Gracia, 2.....	Barcelona.
8.693	Eduardo Mallet Roulier.....	Dos de Mayo, 288.....	Idem.
8.695	Casimiro Vicéns Ramón.....	Tailers, 72.....	Idem.
8.697	Joaquín Pérez Camarasa.....	Camino Real, 60.—Llosa de Ranes.....	Valencia.
8.698	Emilio Bolinches.....	Mayor.—Idem.....	Idem.
8.699	Salustiana Yuste Terol.....	Llosa de Ranes.....	Idem.
8.700	Vicente Giner Aznar.....	Avenida de Blasco Ibáñez, 14.—Idem.....	Idem.
8.701	Filiberto Ramón Vidal.....	La Cruz, 20.—Idem.....	Idem.
8.703	Salvador Plá Bolinches.....	San Cristóbal.—Idem.....	Idem.
8.704	Eusebio Bolinches Guitart.....	San Cristóbal, 6.—Idem.....	Idem.
8.705	Antonio Palop Aliaga.....	Ramón y Cajal, 6.—Idem.....	Idem.
8.706	Daniel Amat Pavia.....	San Vicente, 5.—Idem.....	Idem.
8.709	Miguel Abizanda Bernal.....	Ontiñena.....	Huesca.
8.710	Joaquín Colón Augusti.....	Mallorca, 275.....	Barcelona.
8.711	Manuel Palet Ferrer.....	L. Miró, 235.—San Feliú de Llobregat.....	Idem.
8.712	Bautista Climent Sanz.....	Larga, 15.—Rotglá-Corberá.....	Valencia.
8.713	Julián Lafuente Maluenda.....	Mayor.—Sabiñán.....	Zaragoza.
8.714	Antonio Acerete Joven.....	Extrarradio.—Idem.....	Idem.
8.715	Dolores Bordas Estella.....	Avenida Metre, 7.—Hospitalet.....	Barcelona.
8.716	Vicente Olmos García.....	Cortes, 615.....	Idem.
8.717	Tobías García Adrados.....	Idem.....	Idem.
8.718	Josefa Melich Tarrés.....	B. Marina, 45.—Hospitalet.....	Idem.
8.719	Joaquín Casanova Ibáñez.....	Santo Tomás, 56.—Oropesa.....	Castellón.
8.722	Domingo Casañ Casañ.....	Santo Tomás, 35.—Benicasim.....	Idem.
8.730	Alfonso Valeta Minguellag.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
8.731	Juan Arrufat Salat.....	Idem.....	Idem.
8.732	José Clavería Aragües.....	Idem.....	Idem.
8.733	Juan Paláu Clot.....	Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.734	Francisco Serrano Calera.....	Castelldefels	Barcelona.
8.735	Ramón Vila Prats.....	Casanovas, 28.—Borjas Blancas	Lérida.
8.738	Román Casares Bescansa.....	Cortina del Muelle, 73	Málaga.
8.741	Juan Bellido García.....	Bayer, 70.—Benicasim	Castellón.
8.742	Antonia Bellido Casañ.....	Santo Tomás, 20.—Idem	Idem
8.743	Félix Lafuente Soriano.....	Centro.—Sabiñán	Zaragoza.
8.749	Víctor Carles Ferrer.....	Nicolás Salmerón, 1	Valencia.
8.750	Pascual Montaner Moli.....	Fermín Galán.—Monzón	Huesca.
8.752	José Gual Sales.....	Colón, 60.—Burriana	Castellón.
8.753	Francisco Cortada Pibernat.....	Plaza de la Constitución, 20.—Borjas Blancas	Lérida.
8.755	Cándido Feixidó Corbella.....	Lairet, 32.—Igualeda	Barcelona.
8.756	Vicente Cepria Cubertoret.....	Blasco Ibañez, 67.—Almazora	Castellón.
8.757	Francisco Borrás Bort.....	Oropesa	Idem.
8.760	Vicente García Tárrega.....	Fermín Galán, 18.—Benicasim	Idem.
8.761	Joaquín Casañ Tárrega.....	C. Bayer, 71.—Idem	Idem.
8.769	Eulogio Mato Pérez.....	Ribadavia	Orense.
8.772	Leonardo Ramón Ramón.....	Wilson, 85.—Faura	Valencia.
8.775	José Riera Planes.....	Mayor.—Anglesola	Lérida.
8.776	Pedro Vidal Carulla.....	Estudio, 5.—Tárrega	Idem.
8.780	Narciso Roig Riera.....	Torrellas de Llobregat	Barcelona.
8.781	Juan Santangini Torras.....	Idem	Idem.
8.783	Francisco Más Fontanals.....	Idem	Idem.
8.784	José Cantón Garrido.....	Illar	Almería.
8.785	Francisco Garrido Paris.....	Idem	Idem.
8.790	Francisco Arnaldo Piera.....	Golmés	Lérida.
8.793	José Ginabreda Vidal.....	A. Guimera.—Viladecans	Barcelona.
8.794	Esteban Paláu Roca.....	Carretera, 33.—Santa Margarita y Monjos	Idem.
8.795	Aniceto Bada Gel.....	Teiuan, 65.—Mataró	Idem.
8.796	Silvestre Gasca Lázaro.....	C. del Val.—Embú de la Ribera	Zaragoza.
8.797	Pedro Torres Montané.....	Terme.—Villafranca del Panadés	Barcelona.
8.800	Domingo Gasca Lázaro.....	C. del Val.—Embú de la Ribera	Zaragoza.
8.802	Manuel Albella Ogrecio.....	Villa de Carles.—Benicasim	Castellón.
8.803	Carmen Rivera Lloréns.....	Santo Tomás, 21.—Idem	Idem.
8.805	Nicolás Pascual Museros.....	San Roque, 7	Idem.
8.810	Concepción Martí Segarra.....	Extramuros, 24.—Oropesa	Idem.
8.812	Salvador Gimeno Castelló.....	Pi y Margall, 13.—Onda	Idem.
8.813	Sindicato Católico-Agrario de San José.....	Oliena	Valencia.
8.814	Viuda de Andrés Segura.....	Redón, 10.—Lorca	Murcia.
8.816	Antonio Lázaro Verdejo.....	Ermida.—Embú de la Ribera	Zaragoza.
8.817	Bernarda Val Ibarra.....	Centro.—Sabiñán	Idem.
8.818	Antonio Berdejo Mañes.....	Ermida.—Embú de la Ribera	Idem.
8.819	Manuel Sans Pérez.....	Mayo.—Lombay	Valencia.
8.820	José Gimeno Martí.....	Canalejas, 4.—Idem	Idem.
8.821	Ricardo Forés Royo.....	S. L. Beitrán, 5.—Idem	Idem.
8.822	Pablo Papiol Serratrima.....	Constantí	Tarragona.
8.823	Salvador López Albert.....	Ermida.—Picasent	Valencia.
8.824	Francisco López Fronchoni.....	Mayor.—Idem	Idem.
8.825	Viuda de Eduardo Ferrer.....	Zurradores, 9	Idem.
8.826	Conrado Oliva Navarro.....	Plaza Cervantes.—Montserrat	Idem.
8.827	Joaquín Climent Galán.....	Campoamor.—Idem	Idem.
8.828	Francisco Moreno Alemany.....	García Hernández.—Idem	Idem.
8.829	Isabelino Almerich Alemany.....	Campoamor.—Idem	Idem.
8.830	Hilario Moreno Gómez.....	García Hernández.—Idem	Idem.
8.831	Vicente Almerich Cerveró.....	Plaza Castelar.—Idem	Idem.
8.832	Damián Campos Alemany.....	Blasco Ibañez.—Idem	Idem.
8.833	Aniceto Campos Zanón.....	García Hernández.—Idem	Idem.
8.839	Inocencio Bresó del Pozo.....	San Roque, 6.—Chillon	Ciudad Real.
8.840	Ramón Huguet Juan.....	Mayor, 56	Castellón.
8.846	Vicente Amigó Antoni.....	Pi y Margall, 24.—Puig	Valencia.
8.847	Pedro Villalba Lázaro.....	Sabiñán	Zaragoza.
8.848	Sindicato de Horticultores y Fruticultores de Poble de Majumet.....	Poble de Majumet	Tarragona.
8.849	Antonio Lázaro Urgel.....	Val.—Embú de la Ribera	Zaragoza.
8.850	Casiano Asensio Valpuerta.....	San Ramón.—Sabiñán	Idem.
8.851	Antonio Sánchez Vincueria.....	Sabiñán	Idem.
8.852	Francisco Martí Feliú.....	Mayor, 18.—Anglesola	Lérida.
8.853	Francisco Castelló Huerta.....	Sagunto	Valencia.
8.854	Bernardo Bergas Mestre.....	Arrabal.—María de la Salud.....	Mallorca.
8.855	José Vaurell Más.....	Catorce de Abril.—Idem	Idem.
8.856	Juan Estrich Nadal.....	Dentosal.—Idem	Idem.
8.857	Gabriel Más Vendrell.....	Mayor.—Idem	Idem.
8.858	Isidro Pons.....	Pi y Margall, 1.—Fondarella	Lérida.
8.859	Evaristo Claramonte Ríos.....	Buen Suceso, 10.—Sagunto	Valencia.
8.860	Esteban Solsona Capell.....	Borjas, 38.—Puigvert de Lérida	Lérida.
8.861	Jaime Tudela.....	Mayor, 31.—Vilanova de Bellpuig.....	Idem.
8.862	Francisco Martí.....	Bellpuig, 37.—Bellpuig	Idem.
8.863	José Ibañez René.....	Mayor, 35.—Vilanova de Bellpuig	Idem.

Número.	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.864	Santos Lázaro Lázaro.....	Ermita, 5.—Embid de la Ribera	Zaragoza.
8.865	Maximino Lázaro Lázaro.....	Embid de la Ribera	Idem.
8.866	Pascual Bellido García.....	Santo Tomás, 149.—Benicasim	Castellón.
8.867	Domingo Bellido Casañ.....	Bayer, 16.—Idem	Idem.
8.871	José Pascual Viciano.....	Gobernador, 26.—Idem	Idem.
8.872	Manuel Lloréns Roda.....	Santo Tomás, 31.—Idem	Idem.
8.877	José Calvis Calvis.....	Golmés	Lérida.
8.879	Tomás Ibáñez Moreno.....	Molino.—Sabiñán	Zaragoza.
8.880	José Arenas Sánchez.....	Idem.—Idem	Idem.
8.881	Pascual Arenas Pinilla.....	Idem.—Idem	Idem.
8.882	Félix Ibáñez López.....	San Roque.—Idem	Idem.
8.883	Florentino Monay Peiró.....	San Ramón.—Idem	Idem.
8.884	José Arévalo Verón.....	Mayor.—Idem	Idem.
8.889	Ramón Marbá.....	Bellpuig.—Vilanova de Bellpuig	Lérida.
8.897	Antonio Torregrosa Seller.....	M. Alberola, 7.—Novelda	Alicante.
8.898	Emilio Maximino Canet.....	Dr. Moliner, 6.—Puig	Valencia.
8.899	Juan Badéns Navarro.....	R. D. Jaime, 3.—Idem	Idem.
8.900	Juan Conesa Montañana.....	S. García.—Idem	Idem.
8.901	Samuel Badenes Gómez.....	Blasco Ibáñez, 8.—Idem	Idem.
8.905	Cipriano Sánchez y Compañía.....	Paseo de J. Gregorio, 5.—Idem	Idem.
8.920	Alianza de Labradores.....	Tamarite	Huesca.
8.923	José Gual Ortiz.....	Dr. Almeny, 2.—Oropesa	Castellón.
8.924	José Eres Ferrer.....	Avenida de Galán y García Hernández, núm. 24.—Masamagrell	Valencia.
8.927	Antonio Más Espinosa.....	Villa, 33.—Crevillente	Alicante.
8.931	Rosa Martí Olivares.....	Conde Altea, 33	Valencia.
8.932	Antonio Bellver Olivares.....	Idem	Idem.
8.933	Miguel Navarro Campos.....	Cervantes.—Montserrat	Idem.
8.937	Casa G. Freitag.....	Alameda, letra W.—Játiba	Idem.
8.938	Salvador Quiles Blasco.....	Valencia, 81.—Alginet	Idem.
8.939	Francisco Segarra Bosch.....	Hospital, 11.—Idem	Idem.
8.940	Eusebio García Espert.....	P. Iglesias, 38.—Idem	Idem.
8.941	Daniel Ribes Bosch.....	Valencia, 10.—Idem	Idem.
8.942	Miguel Moreno Rives.....	Francisco Ferrer.—Montserrat	Idem.
8.943	Vicente Navarro Campos.....	Pérez Galdós.—Idem	Idem.
8.944	Silvino Navarro Campos.....	V. Blasco Ibáñez.—Idem	Idem.
8.945	Pedro Alamañas Santolaya.....	Zurbano, 8	Logroño.
8.946	Agustín Sospedra Anglés.....	Dr. Seguer, 37.—Alcalá de Chisvert.....	Valencia.
8.949	Miguel Meliá Zagala.....	Cervantes, 28.—Algimia de Alfara.....	Idem.
8.954	Miguel Ros Cabo.....	Blasco Ibáñez, 6.—Idem	Idem.
8.955	Ramón Mari Diago.....	Idem.—Idem	Idem.
8.957	Joaquina Esteve Ayala.....	Medio, 24.—Alcalá de Torochenrs.....	Idem.
8.958	Marcelino Simón Soler.....	Velilla de Jiloca	Zaragoza.
8.959	Mariano España Cortes.....	Plaza, 6.—Idem	Idem.
8.960	Manuel Morales Melendo.....	Travesía, 6.—Idem	Idem.
8.964	Joaquín Tárrega Casañ.....	Bayer, 25.—Benicasim	Castellón.
8.967	Jaime Estrada Tudela.....	Bellpuig, 20.—Vilanova de Bellpuig	Lérida.
8.968	Ramón Bulló Barqué.....	Mayor, 27.—Idem	Idem.
8.969	José Colilles Miralles.....	Bellpuig, 86.—Idem	Idem.
8.970	Blas Badi Tudela.....	Mayor, 20.—Idem	Idem.
8.971	Antonio Sanfeliú Tarres.....	Mayor, 11.—Idem	Idem.
8.972	Antonio Sanfeliú Arami.....	Villaclosa, 19.—Idem	Idem.
8.973	Ramón Doria Salas.....	Torreveja	Alicante.
8.974	Isidro Ginestá Esquins.....	Plaza M. Bertrán, 10.—Mollerusa	Lérida.
8.976	Salvador Portolés Pujol.....	Borjas Blancas	Idem.
8.977	Francisco Vilalta Bellmunt.....	Idem	Idem.
8.978	Prudencio Vilalta Esteve.....	Idem	Idem.
8.979	Gabriel Aixalá Gené.....	Idem	Idem.
8.981	Vicente Lloréns Casaña.....	Cuart, 10.—Moncada	Valencia.
8.982	Gaspar Palanca Carsi.....	Huerta, 23.—Benijaraig	Zaragoza.
8.983	Antonio Andaluz Roy.....	Nueva.—Embid de la Ribera	Zaragoza.
8.986	José Orts Pellicer.....	Casas Bárcena, 44.—Casas de Bárcena.....	Valencia.
8.988	Celestino Font Saltá.....	J. Verdager, 27.—Mollerusa	Lérida.
8.995	José Caballero Pérez.....	Isla Cristina	Huelva.
8.998	Javier Jaques Piñol.....	Barbés	Lérida.
8.999	Martín Tomás Alayo.....	Idem	Idem.
9.000	Cooperativa Agrícola de la Sociedad "La Glori de Sentmenat".....	Sentmenat	Barcelona.

De acuerdo con la Orden de este Ministerio de 3 de Noviembre de 1932, Esta Dirección general ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las dos relaciones adjuntas, complementarias de la lista de bajas provisionales del Registro Oficial de Exportadores inserta en la GACETA del

día 18 de Octubre del corriente año. La primera comprende los exportadores que han solicitado la renovación del número que tienen asignado en el mencionado Registro en el plazo de quince días que se les concede, y la segunda, los exportadores que han sido dados de baja por no haber ma-

nifestado su deseo de continuar inscritos en el Registro Oficial de Exportadores en el citado plazo, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º de la Orden de 3 de Noviembre de 1933.

Madrid, 13 de Noviembre de 1934.
El Director general, Vicente Iborra Gil.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han solicitado la renovación de los números que tienen asignados en el Registro Oficial de Exportadores en el plazo de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.188	Manuel Somé Gilbert.....	C. Becas.—Sevilla.....	Sevilla.
9.215	Antonio Esteve Vera.....	Chabret, 4.—Sagunto.....	Valencia
9.232	Ramón Rondán Balaguer.....	Gilete, 63.—Idem.....	Idem.
9.233	Adela Huguet Soriano.....	Idem.—Idem.....	Idem.
9.234	Vicente Graullera Sacristán.....	Gilete, 62.—Idem.....	Idem.
9.239	Arturo Alario Grau.....	Barranco, 1.—Tabernes de Valldigna.....	Idem.
9.306	Gador Godoy Godoy.....	Berja.....	Almería.
9.377	Andrés Buesa Buesa.....	Florida, 23.—Vitoria.....	Alava.
9.378	Carmen Azuar Ferrer.....	Mártires Rechi, 10.—Sagunto.....	Valencia.
9.446	Vicente Marqués Boch.....	Doctor Pastor, 23.—Moncada.....	Idem.
9.467	Asociación Sindical Agraria.....	Cabanes.....	Gerona.
9.470	Rafael Montiel Marín.....	San Pedro, 5.—Cieza.....	Murcia.
9.478	Julio Jiménez Garrido.....	Berja.....	Almería.
9.648	Macías, Boix y Amat.....	Viveret, 162.—Tarrasa.....	Barcelona.
9.704	Francisco Callejón González.....	Dalias.....	Almería.
9.710	Luis Carretero Ferré.....	Padules.....	Idem.
9.775	Vicente Company Espert.....	Valencia, 8.—Alginet.....	Valencia.
9.806	Víctor Sebastiá Alfonso.....	Castellón de Rugat.....	Idem.
9.807	Federico Martí Mengual.....	Idem.....	Idem.
9.917	Sindicato Agrícola y Cooperativa de Cal Castro.....	Subirants.....	Barcelona.
9.923	José Ejarque Villar.....	Pascual y Genís.....	Valencia.
9.939	Jaime Badía Brú.....	Travesía de la Mascota, 1.....	Idem.

Relación de los Exportadores que, de acuerdo con la Orden de 3 de Noviembre de 1933, han sido dados de baja en el Registro Oficial de Exportadores por no haber solicitado la renovación del número que tenían asignado en el plazo de quince días.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.001	Francisco Puig.....	García Hernández, 6.—Daimuz.....	Valencia.
9.002	José Belart Bernat.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
9.004	Rafael Navarro Sánchez.....	Canjáyar.....	Almería.
9.007	Bernardo Waisen Sánchez.....	Idem.....	Idem.
9.018	Gaspar Sánchez Martínez.....	Idem.....	Idem.
9.019	Baltasar Gaitau Martínez.....	Idem.....	Idem.
9.039	José Hernández Salas.....	Gádor.....	Idem.
9.048	Nicolás Rodríguez Pascual.....	Alhabia.....	Idem.
9.058	Federico Rodríguez Ferrer.....	».....	Idem.
9.062	Carmen González Egea.....	».....	Idem.
9.064	José Rodolfo Beltrán.....	Terque.....	Idem.
9.066	Bías Cantón Salmerón.....	Huécija.....	Idem.
9.067	José Salmerón Rodulfo.....	Idem.....	Idem.
9.069	Antonio Martínez Mullar.....	Idem.....	Idem.
9.070	Eusebio Elorrieta Artaza.....	».....	Idem.
9.073	Angel Marescab Gómez.....	».....	Idem.
9.085	José Díaz Ortega.....	Pechina.....	Idem.
9.092	Juan Cazorla Ruiz.....	Idem.....	Idem.
9.095	Antonio González Escamer.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
9.096	Isabel Novis Palenzuela.....	Pechina.....	Idem.
9.099	Salud Arjonilla Jiménez.....	Dalias.....	Idem.
9.101	Angel Alférez Aranda.....	Idem.....	Idem.
9.108	Manuel Orosco Cordero.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
9.112	José Pérez Ortiz.....	Ragol.....	Idem.
9.113	Enrique Mota Torres.....	Idem.....	Idem.
9.114	Enrique Iborra Alcaraz.....	Idem.....	Idem.
9.117	Gabriel González Martínez.....	Idem.....	Idem.
9.118	Francisco Romero Sierra.....	Idem.....	Idem.
9.119	María Salvador Salvador.....	Idem.....	Idem.
9.136	Santiago Salvador Martínez.....	Idem.....	Idem.
9.137	Francisco Guil Salvador.....	Idem.....	Idem.
9.139	Enrique Martínez Ruiz.....	Idem.....	Idem.
9.141	José Ortega Ramos.....	Canjáyar.....	Idem.
9.144	José Sánchez Escamilla.....	Idem.....	Idem.
9.145	Francisco Sánchez González.....	Idem.....	Idem.
9.146	Cristóbal Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.147	José Viciano González.....	Canjáyar	Almería.
9.161	Francisco Asensio Sánchez.....	Idem	Idem.
9.162	Luis Abad Paz.....	Idem	Idem.
9.165	José Galindo.....	Ateca	Zaragoza.
9.166	Adela Galindo.....	Idem	Idem.
9.167	Simona Jiménez Millán.....	Idem	Idem.
9.168	Francisco Trigo Cristóbal.....	Idem	Idem.
9.169	Faustino Moreno.....	Idem	Idem.
9.170	Eufemio Abad Hueso.....	Idem	Idem.
9.171	Miguel Ribes Valles.....	Castillo, 10.—Ascó.....	Tarragona.
9.182	José Binefa Penella.....	Anglesola	Lérida.
9.183	Salvador Claramunt Claramunt.....	Puzol	Valencia.
9.184	Juan B. Alegre Soriano.....	Hostales, 15.—Puzol.....	Idem.
9.193	Calentadores y Accesorios de Baño, S. A.	Valencia, 500.....	Barcelona.
9.195	José Coca Bargalló.....	Clarís, 58.....	Idem.
9.201	Matias Dos-Santos.....	Caspe, 88.....	Idem.
9.211	Sindicato Agrícola de Calatayud.....	Calatayud	Zaragoza.
9.212	Concha Alibés Xifra.....	Cortes, 464.....	Barcelona.
9.213	Francisco Martí Mariñé.....	Más del Serre.—Constante.....	Tarragona.
9.214	Rosa Vidre.....	Catorce de Abril, 48.—Puzol.....	Valencia.
9.221	Tomás Blay Corbella.....	Diputación, 219.....	Barcelona.
9.222	José Domenech Marín.....	Alfárez Ojeda, 26.—Manises.....	Valencia.
9.228	José Gredes Moré.....	Ibars de Urgel.....	Lérida.
9.229	José Coll Gredes.....	Idem	Idem.
9.230	Sindicato Agrícola "La Oliva Arbequina".....	Arbeca	Idem.
9.231	Ramón Puigrrafagut Serra.....	Viñols	Idem.
9.235	Manuel Furió Lafont.....	C. Estanco.—Albalat de Taronchers.....	Valencia.
9.237	Justo Managué Llavería.....	Hospital, 23.—Cambrils.....	Tarragona.
9.238	Manuel Urgel.....	San Miguel, 13.—Embid de la Ribera.....	Idem.
9.245	Antonio Gutiérrez Murillo.....	Berja	Almería.
9.249	Fernando Céspedes Sánchez.....	Idem	Idem.
9.251	Gabriel Verde González.....	Idem	Idem.
9.252	Manuel Verde González.....	Idem	Idem.
9.253	Lope Verde González.....	Idem	Idem.
9.255	Manuel Buendía Reyes.....	Idem	Idem.
9.256	Miguel Pardo Robles.....	Idem	Idem.
9.259	Antonio Oliver Alava.....	Idem	Idem.
9.268	Juan Antonio Enriquez García.....	Idem	Idem.
9.269	Gabriel Alcoba Bernet.....	Idem	Idem.
9.277	Benjamín Rubio Daza.....	Idem	Idem.
9.282	Baldomero Megia Castillo.....	Idem	Idem.
9.284	José Osorio Prados.....	Idem	Idem.
9.285	Carmen Pérez Ibarra.....	Idem	Idem.
9.291	Carmen Gallardo Gallardo.....	Idem	Idem.
9.292	Miguel Oliveris del Trel.....	Idem	Idem.
9.299	Antonio Cara Ibarra.....	Idem	Idem.
9.300	Francisco Cara Prados.....	Idem	Idem.
9.309	Encarnación Lara Jiménez.....	Idem	Idem.
9.310	Luis Pérez Gallardo.....	Idem	Idem.
9.314	Fernando Torres Oliveros.....	Idem	Idem.
9.317	Juan Montes Moreno.....	Idem	Idem.
9.320	Francisco Sevilla Vázquez.....	Idem	Idem.
9.321	Amalia Salmerón López.....	Idem	Idem.
9.328	Miguel Socías de la Peña.....	Idem	Idem.
9.336	Juan Céspedes Vázquez.....	Idem	Idem.
9.338	José Peyrona Cebrián.....	Iglesia, 2.—Ricla.....	Zaragoza.
9.339	Faustino Peyrona Cebrián.....	Castellano.—Idem	Idem.
9.340	Arturo Peyrona Cebrián.....	Idem.—Idem	Idem.
9.341	José Canela Embid.....	Monares, 14.—Idem.....	Idem.
9.345	Rafaela Hernández.....	La Almunia de Doña Godina.....	Idem.
9.346	Ignacio Salgado.....	Idem	Idem.
9.347	José Martínez.....	Idem	Idem.
9.348	Miguel Val.....	Idem	Idem.
9.349	Joaquín Casas.....	Ricla	Idem.
9.350	Antonio Train.....	Idem	Idem.
9.351	Lázaro Artigas.....	Idem	Idem.
9.352	Jacinto Noguerras.....	Idem	Idem.
9.353	Mariano Escolano.....	Idem	Idem.
9.354	José Romeo.....	Idem	Idem.
9.374	Enrique López Gil.....	Idem	Idem.
9.376	Enrique López Andrés.....	Idem	Almería.
9.379	Ramón Andalúz Izquierdo.....	Iglesia.—Embid de la Ribera.....	Zaragoza.
9.381	Leonor Gonzalo Ballesteros.....	Puerta de Aranda.—Ariñón.....	Idem.
9.38	Luciano López Arévalo.....	Puerta de Aranda, 25.—Idem.....	Idem.
9.383	José López Arévalo.....	Plaza Mayor, 12.—Idem.....	Idem.
9.387	Francisca Arévalo Uriol.....	Puerta de Aranda, 29.—Idem.....	Idem.
9.388	León Mateo Vicioso.....	Herrerías, 3.—Idem.....	Idem.
9.389	Benito Mateo Roig.....	Puerto, 4.—Idem.....	Idem.
9.390	Natalio Vela Lozano.....	Horno, 2.—Idem.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.391	Victoriano Vela Lozano.....	Horno Bajo, 2.—Ariñón.....	Zaragoza.
9.392	Antonio Vilafranca Vilafranca.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
9.393	Ramón Bardía Capdevila.....	Idem.....	Idem.
9.394	Benito Benet Benet.....	Idem.....	Idem.
9.395	Juan Gaya Baiget.....	Idem.....	Idem.
9.396	Manuel Ferreróns Güell.....	Idem.....	Idem.
9.397	Pedro Company Aliset.....	Idem.....	Idem.
9.398	José Sans Serra.....	Idem.....	Idem.
9.399	Luz Laurín, S. A.....	Avenida de Eduardo Dato, 18.....	Madrid.
9.400	Sindicato Llano de Urgen.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
9.409	Antonio Sesé Almansa.....	Santafé de Mondújar.....	Almería.
9.410	Manuel Ortega González.....	Idem.....	Idem.
9.414	Cipriano Cantón López.....	Alhama de Salmerón.....	Idem.
9.415	José López López.....	Idem.....	Idem.
9.416	Antonio Marín Martínez.....	Idem.....	Idem.
9.417	Tomás Ordoño López.....	Idem.....	Idem.
9.419	Francisco Casado Osorio.....	Idem.....	Idem.
9.420	Juan Pascual Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
9.423	Diego Castillo Leiva.....	Idem.....	Idem.
9.426	Manuel López Artés.....	Idem.....	Idem.
9.429	Eugenio Lirola Peralta.....	Dalias.....	Idem.
9.433	José López Lázaro.....	Alboloduy.....	Idem.
9.435	Ricardo López Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
9.437	Trinidad Martínez Magaña.....	Alcubillas.....	Idem.
9.440	José Martínez Peralta.....	Dalias.....	Idem.
9.442	Viuda e Hijos de José Giner.....	Villafeliche.....	Zaragoza.
9.443	Juan Márquez.....	Bollullos del Condado.....	Huelva.
9.445	Ramón Blat Taroncher.....	República, 28.—Moncada.....	Valencia.
9.447	Salvador Ferrer Primo.....	C. Campanario.—Picasent.....	Idem.
9.448	Blas Gil Fornet.....	C. de Salvatierra, 35.....	Idem.
9.451	Bautista Soriano Ferrer.....	Libertad, 72.—Puzol.....	Idem.
9.458	Alfredo Cabeza Gómez.....	Molino, 18.—Chodes.....	Zaragoza.
9.460	Eusebio Magdalena Ibañez.....	Molino, 28.—Idem.....	Idem.
9.461	Ramón Cabeza Jimeno.....	Plaza de la República, 5.—Idem.....	Idem.
9.464	Serafin Molinero Maestro.....	Libertad, 1.—Idem.....	Idem.
9.466	José González Manzanedo.....	Plaza de la República, 1.—Villanueva de la Serena.....	Badajoz.
9.468	Miguel Ballester Segarra.....	Calvario, 11.—Cabanés.....	Castellón.
9.469	Sociedad de Labradores.....	Alcolea de Cinca.....	Huesca.
9.471	Ramón Velázquez Clemente.....	Bárboles.....	Zaragoza.
9.474	José Cabrera Vázquez.....	Berja.....	Almería.
9.477	Manuel José Derquín Derquín.....	Idem.....	Idem.
9.482	Antonio Espinosa Morales.....	Idem.....	Idem.
9.485	Gabriel Moral García.....	Dalias.....	Idem.
9.494	José González Abad.....	Viator.....	Idem.
9.499	Ricardo García Cazorla.....	Idem.....	Idem.
9.503	Gaspar Gil Herrador.....	Alboloduy.....	Idem.
9.504	Antonio Guil Soriano.....	Idem.....	Idem.
9.509	José Antonio Gutiérrez Amat.....	Dalias.....	Idem.
9.514	Indalecio Cruz González.....	Viator.....	Idem.
9.518	Manuel Carreño Contreras.....	Alcubillas.....	Idem.
9.523	Pablo Abad Matarín.....	Alboloduy.....	Idem.
9.524	Francisco Abad Díaz.....	Idem.....	Idem.
9.527	Domingo Pérez Pérez.....	Alcubillas.....	Idem.
9.528	José Paniagua Gómez.....	Alboloduy.....	Idem.
9.535	José Fernández Espinosa.....	Berja.....	Idem.
9.536	Eliás Ibañez López.....	Alboloduy.....	Idem.
9.537	Juan Ibañez López.....	Idem.....	Idem.
9.551	José Cestero Jimeno.....	Villarroya de la Sierra.....	Zaragoza.
9.552	Marcos Górriz Franco.....	Murero.....	Idem.
9.553	Mariano Gormaz Grumiel.....	Paracuellos de Jiloca.....	Idem.
9.554	Mariano Sancho Jiménez.....	Idem.....	Idem.
9.555	José López Ortega.....	Santafé de Mondújar.....	Almería.
9.556	Basilio Cirera Salvador.....	Alhama.....	Idem.
9.563	José Medina Abad.....	Canjáyar.....	Idem.
9.564	Francisco Escamilla Hernández.....	Idem.....	Idem.
9.565	Antonio Rodríguez Jiménez.....	Idem.....	Idem.
9.572	Isabel Salvador Jiménez.....	Berja.....	Idem.
9.574	Enrique Ribas Morell.....	San Felíu de Guixols.....	Gerona.
9.575	Juan Sánchez Espinosa.....	Idem.....	Idem.
9.579	Manuel Cabrera Vázquez.....	Berja.....	Almería.
9.587	Francisco Parrón Sánchez.....	Idem.....	Idem.
9.591	María Maldonado Alcalde.....	Idem.....	Idem.
9.594	Gabriel Ación Figueredo.....	Idem.....	Idem.
9.602	Emilio Contreras García.....	Gérgal.....	Idem.
9.608	Manuel Frias Villegas.....	Berja.....	Idem.
9.614	Agustín Prados Gómez.....	Idem.....	Idem.
9.623	Cecilia Illera Pallarés.....	Sagrada, 16.—Monzalbarba.....	Zaragoza.
9.624	Serafin Barbero Mañes.....	Miguel.—Embid de la Ribera.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.626	Juan Montornés Badua.....	Río, 46.—Ascó.....	Tarragona.
9.627	Juan Artigues Llop.....	Colomé, 2.—Idem.....	Idem.
9.628	Juan Montaña Madigo.....	Avenida de la República, 17.—Idem.....	Idem.
9.629	Antonio de Salvador.....	Ayguavives, 14.—Idem.....	Idem.
9.630	Miguel Pros Bodrell.....	Margarita Xirgu.—Idem.....	Idem.
9.631	José Radua Ferré.....	C. del Peligro.—Idem.....	Idem.
9.632	Rosalía Peyrona Cebrián.....	C. Castellano.—Riela.....	Zaragoza.
9.633	Lázaro Peyrona Cebrián.....	C. Frederie.—Idem.....	Idem.
9.634	Manuel López Marin.....	Alcalá Zamora, 9.—Idem.....	Idem.
9.638	Sindicato Agrícola de San Isidro de Bonastre.....	Bonastre.....	Tarragona.
9.640	Benito Aldea Martínez.....	Cuatro Esquinas, 15.—Fuentes de Jiloca.....	Zaragoza.
9.641	Sindicato Agrícola y Caja Rural de Liñola.....	Liñola.....	Lérida.
9.643	Vicente Piquer Alcaide.....	R. Franco, 12.—Masamagrell.....	Valencia.
9.644	Ignacio Acerete.....	Sabiñán.....	Zaragoza.
9.645	Francisco Lafuente.....	Idem.....	Idem.
9.646	Francisco Lacruz Corman.....	Idem.....	Idem.
9.647	Sinforoso Acerete.....	Idem.....	Idem.
9.652	Josefa López Ortega.....	Berja.....	Almería.
9.653	Julia Gallardo Gallardo.....	Idem.....	Idem.
9.654	Lorenzo Gallardo Gallardo.....	Idem.....	Idem.
9.655	Gador López Espinosa.....	Idem.....	Idem.
9.656	Nicolás López Manrubia.....	Idem.....	Idem.
9.657	Francisco Reyes Lorenzo.....	Idem.....	Idem.
9.658	Matías López Torres.....	Idem.....	Idem.
9.660	Antonio Manzano Castillo.....	Idem.....	Idem.
9.662	Juan Arévalo Céspedes.....	Idem.....	Idem.
9.663	Miguel Cabrera Sánchez.....	Idem.....	Idem.
9.665	Justo Chavarría Cabeza.....	Villarroya de la Sierra.....	Zaragoza.
9.666	José María Cestero Frigo.....	Idem.....	Idem.
9.667	Humberto García Abian.....	C. Mayor.—Maluenda.....	Idem.
9.668	José Bernal Gil.....	Idem.....	Idem.
9.669	José Costea Cebrián.....	Morata de Jiloca.....	Idem.
9.670	Cirilo Bendicho Gil.....	Idem.....	Idem.
9.671	Manuel de Gracia.....	Idem.....	Idem.
9.672	Gabriel Górriz Maicas.....	Murero.....	Idem.
9.673	Domingo Durán Recaj.....	Paracuellos de Jiloca.....	Idem.
9.674	Miguel Durán Recaj.....	Idem.....	Idem.
9.675	Francisco Maicas Franco.....	Murero.....	Idem.
9.676	Angel Maicas Franco.....	Idem.....	Idem.
9.677	Ponciano Santos García.....	Morata de Jiloca.....	Idem.
9.678	José Molina Pérez.....	C. Hospital.—Maluenda.....	Idem.
9.679	Francisco Martínez Siñán.....	Villarroya de la Sierra.....	Idem.
9.680	Gregorio Pérez García.....	Carretera.—Maluenda.....	Idem.
9.682	José Ortega Esmames.....	Santafé de Mondújar.....	Almería.
9.684	Francisco Gómez del Rey.....	Padules.....	Idem.
9.685	Juan Gómez del Rey.....	Idem.....	Idem.
9.689	Francisco Riado Bueno.....	Idem.....	Idem.
9.703	José Mota Torres.....	Ragol.....	Idem.
9.712	Tesifón Vidaña Romero.....	Padules.....	Idem.
9.718	Manuel Ibarra Ramos.....	Berja.....	Idem.
9.721	Antonio Ruiz Samos.....	Idem.....	Idem.
9.723	Francisco Villalobos López.....	Idem.....	Idem.
9.724	Rosendo Paniagua Galcote.....	Idem.....	Idem.
9.726	Juan Fernández Mellado.....	Idem.....	Idem.
9.728	José Palinero Escobar.....	Dalias.....	Idem.
9.73	José Contreras González.....	Gérgal.....	Idem.
9.742	Antonio López Céspedes.....	Berja.....	Idem.
9.743	José Bonilla Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
9.744	Sebastián Marín Fernández.....	Idem.....	Idem.
9.745	Francisco Céspedes López.....	Idem.....	Idem.
9.748	Juan Bonilla Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
9.753	Adela Martín López.....	Dalias.....	Idem.
9.756	Joaquín Expósito Serrano.....	Idem.....	Idem.
9.758	José González López.....	Santafé de Mondújar.....	Idem.
9.759	Manuel González López.....	Idem.....	Idem.
9.760	Gabriel González López.....	Idem.....	Idem.
9.764	Manuel López Gil.....	Alhama.....	Idem.
9.767	Nadal Sastre Lladó.....	C. López Gisbert.—Aguilas.....	Murcia.
9.768	Manuel Bernal.....	Bárboles.....	Zaragoza.
9.769	Raimundo Pascual Almécija.....	Illar.....	Almería.
9.772	Desamparados Escutic Dalmau.....	A. Sanchiz, 54.—Alginet.....	Valencia.
9.773	José Ibor Simó.....	P. República, 11.—Idem.....	Idem.
9.774	Juan Bautista Bosch Segarra.....	Valencia, 34.—Idem.....	Idem.
9.777	María González Escamer.....	Santafé de Mondújar.....	Almería.
9.779	Bautista García Camarena.....	Castellonet.....	Baleares
9.780	Bautista Catalá.....	Plaza, 8.—Castellonet.....	Idem.
9.781	Rafael Miñana Morent.....	Castellonet.....	Idem.
9.782	Antonio Martínez Vila.....	Idem.....	Idem.
9.783	Cándido Jans Reig.....	La Fuente.—Castellonet.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.784	Fabián Gregori Soler.....	La Fuente.—Castellonet.....	Baleares,
9.785	Salvador García Camarena.....	Bajo, 2.—Idem.....	Idem.
9.786	José García Camarena.....	Idem.—Idem.....	Idem.
9.787	Eliseo Gregori Soler.....	La Fuente, 1.—Idem.....	Idem.
9.788	Eduardo Martínez Pastor.....	Plaza Mayor, 1.—Idem.....	Idem.
9.789	Rafael Martínez Martínez.....	Bajo, 5.—Idem.....	Idem.
9.790	José Martínez Pastor.....	Bajo, 10.—Idem.....	Idem.
9.791	Angel Catalá Martínez.....	Plaza Mayor, 4.—Idem.....	Idem.
9.792	José Tudela Martínez.....	Bajo, 20.—Idem.....	Idem.
9.793	Rafael García Camarena.....	Plaza de la Iglesia, 6.—Idem.....	Idem.
9.794	Asunción Martínez Pastor.....	Plaza de la Iglesia, 3.—Idem.....	Idem.
9.795	Herederó de Damián Valles Mengual.....	Teudala.....	Alicante.
9.796	Pascual Buigues Ahuir.....	Idem.....	Idem.
9.797	Vicente Mengual Vidal.....	Idem.....	Idem.
9.798	Tomás Juliá Oliver.....	Idem.....	Idem.
9.801	Eduardo Alcina Fabregat.....	Loreto, 77.—Torreblanca.....	Idem.
9.802	Antonio Cantero Almela.....	Alguazas.....	Murcia.
9.808	Hermenegildo Rodríguez Catalá.....	San Lorenzo, 8.—Carcagente.....	Valencia.
9.810	Cristino Gómez Zorrozano.....	Correría, 74.....	Vitoria.
9.818	Francisco Gutiérrez Peralta.....	Dalias.....	Almería.
9.831	Carlos Granados Ferré.....	».....	Idem.
9.833	Gabriel Cantón Rodríguez.....	Alhama.....	Idem.
9.835	José Pujol Soler.....	Robreño, 37.....	Barcelona.
9.837	María Malato Muñoz.....	Plaza de España, 54.—Illar.....	Almería.
9.838	Amadora Malato Muñoz.....	San Francisco, 5.—Idem.....	Idem.
9.839	Juan B. Alonso Bellver.....	Santiago García, 25.—Puzol.....	Valencia.
9.840	Juan Monzó Colomer.....	Sagunto.....	Idem.
9.841	Enrique Montaña Pascual.....	Carretera de Barcelona.—Puzol.....	Idem.
9.843	Juan Céspedes Reyes.....	Berja.....	Almería.
9.844	Tesifón Vargas González.....	Idem.....	Idem.
9.846	Salvador Vargas González.....	Idem.....	Idem.
9.847	Manuel Bonilla Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
9.850	Hijos de Pablo Pascual.....	Magdalena, 53.....	Lérida.
9.854	Antonio Figueredo Ruiz.....	Berja.....	Almería.
9.863	Faustino Guillén Cerezuela.....	Idem.....	Idem.
9.864	José Mora Moreno.....	Idem.....	Idem.
9.865	José María de Acosta Tovar.....	Idem.....	Idem.
9.867	Francisco Compañ Salt.....	Algimia de Alfara.....	Valencia.
9.868	Emilio Jiménez Santaella.....	Atanasio Barrón, 18.....	Sevilla.
9.869	Manuel Martínez García.....	Alhama.....	Almería.
9.871	Barnices Santamaría y Bellostá.....	Entenza, 98 bis.....	Barcelona.
9.872	Consolación Páez Alcázar.....	Illar.....	Almería.
9.874	Manuel Vidal Jimeno.....	Ramón y Cajal, 25.—Oropesa.....	Castellón.
9.883	Teresa Caravantes González.....	Gador.....	Almería.
9.896	Sebastián Prados Parrón.....	Berja.....	Idem.
9.897	Agustín Manrubia Prados.....	Idem.....	Idem.
9.898	Tesifón Robles Osorio.....	Idem.....	Idem.
9.899	Francisco Vázquez Gallardo.....	Idem.....	Idem.
9.900	Faustino Vázquez Gallardo.....	Idem.....	Idem.
9.902	Salvador Más de los Valls Munné.....	Catorce de Abril, 2.—Begas.....	Barcelona.
9.903	Alceo Valdano.....	Bermeo.....	Vizcaya.
9.904	Sindicato Agrícola Masquense.....	Masucas de Castellet y Gormal.....	Barcelona.
9.905	Sindicato Agrícola de Ordal.....	Ordal.....	Idem.
9.907	Sindicato Agrícola de Corbera de Llobregat.....	Corbera de Llobregat.....	Idem.
9.908	Sociedad Cooperativa.....	Santo Tomás, 3.—Santa Margarita del Pa- nadés.....	Idem.
9.909	Sindicato Agrícola Católico de Darmós.....	Darmós.....	Tarragona.
9.910	Sindicato Agrícola de San Acisclo de Vallalta.....	Baja Iglesia, número 4.—San Acisclo de Vallalta.....	Barcelona.
9.911	Sindicato Agrícola "La Parra".....	Aviñonet.....	Idem.
9.912	Sindicato Agrícola de La Palma de Cervelló.....	La Palma de Cervelló.....	Idem.
9.913	Sindicato Agrícola Olesanés.....	A. Clavé.—Alesa de Montserrat.....	Idem.
9.914	Sindicato "Sociedad Agrícola de Valls".....	Valls.....	Tarragona.
9.915	Sindicato de Pagesos de Tordera.....	Tordera.....	Barcelona.
9.916	Sindicato Agrícola de Vallirana.....	Iglesia, 19.—Vallirana.....	Idem.
9.919	Sindicato Agrícola de Rubí.....	Avenida de la República, 14.—Rubí.....	Idem.
9.920	Sindicato Agrícola "Justicia".....	Tiana.....	Idem.
9.922	Ignacio Sancho Alcaina.....	San Juan, 33.—Rafelbuñol.....	Valencia.
9.924	Ramón Jovells Llobera.....	Golmés.....	Lérida.
9.926	Juan Rivera Viciána.....	Alhabia.....	Almería.
9.927	Teresa Capares Padró.....	Castellbisbal.....	Barcelona.
9.928	José Torres Benach.....	Arenal, 11.—Riudóms.....	Tarragona.
9.929	Santiago Torres Rabella.....	Prat de la Ribá, 69.—Samboi de Llo- bregat.....	Barcelona.
9.930	Pablo Verdú Cerdá.....	Bailén, 122.....	Idem.
9.931	Pascual Fayos Salbes.....	Botova.....	Valencia.
9.932	José Lloréns Aguilar.....	Valencia, 39.—Mislata.....	Idem.
9.938	Antonia Pons Pachi.....	Balmes, 53.—Carcagente.....	Idem.
9.940	José Camarena Mayor.....	Iglesia, 20.—Alfahuir.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
9.941	Sociedad agrícola y Cooperativa "Sindicato Agrícola de Castellví de la Marca.....	Castellví de la Marca.....	Barcelona.
9.942	Pascual Fans Canet.....	Rotova.....	Valencia.
9.943	Bartolomé Palop Fans.....	Idem.....	Idem.
9.944	Vicente Penalba Puig.....	Idem.....	Idem.
9.945	Ismael Vila Puig.....	Idem.....	Idem.
9.946	Salvador Fans Peiró.....	Plaza de la Iglesia, 18.—Rotova.....	Idem.
9.947	Vicente Fans Alandete.....	Mayor, 15.—Idem.....	Idem.
9.948	Francisco Palop Taballo.....	San José, 5.—Idem.....	Idem.
9.949	Ana Dolores García Lázaro, viuda de Picón.....	Alhama.....	Almería.
9.950	Andrés Aparicio López.....	Laujar.....	Idem.
9.953	José Barrionuevo Manrubia.....	Berja.....	Idem.
9.954	Manuel Gómez Pérez.....	Canjáyar.....	Idem.
9.955	Juan Gómez Espinosa.....	Idem.....	Idem.
9.957	Enrique López Fornieles.....	Idem.....	Idem.
9.958	Francisco Abad Felices.....	Viator.....	Idem.
9.959	José Moreno Díaz.....	Idem.....	Idem.
9.960	Encarnación Martín Aguilera.....	Idem.....	Idem.
9.966	María Martín Aguilera.....	Idem.....	Idem.
9.968	Ramón Capel Gómez.....	Idem.....	Idem.
9.970	Paulino Herrero Montalbán.....	Mayor, 48.—Guadasuar.....	Valencia.
9.971	José Laguarda Traver.....	Mayor, 41.—Rafelbuñol.....	Idem.
9.973	Antonio Beltrán Ortiz.....	Santa Cruz.....	Idem.
9.974	Francisco Criado Barranco.....	Dalias.....	Almería.
9.977	Antonio Gutiérrez Suárez.....	Idem.....	Idem.
9.979	Manuel Cruz González.....	Viator.....	Idem.
9.982	Pedro Bosch Capdevila.....	Prat de la Riba, 11.—Juneda.....	Lérida.
9.985	Antonio Barazas Robles.....	Berja.....	Almería.
9.986	Joaquín Barazas Murcia.....	Idem.....	Idem.
9.991	Pedro Muñoz Criado.....	Dalias.....	Idem.
9.992	Jesús Palmero Martín.....	Idem.....	Idem.
9.994	Francisco Ruiz Valdivia.....	Idem.....	Idem.
9.096	Juan Riera Ginard.....	Alfarería, 44.—Palma de Mallorca.....	Baleares.